

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI (REPARTO)
E.S.D.

REFERENCIA: **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE: **RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y JADER VALDEZ GOMEZ**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – UNE EPM TELECOMUNICACIONES**

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.107.094.828 expedida en el municipio de Cali (Valle del Cauca), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 327.308 del Consejo superior de la Judicatura, en condición de Apoderado especial de los señores **RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ** quien se identificada con la cedula de **C.C. No. 27.442.147 expedida en San Lorenzo Nariño**, y **JADER VALDEZ GOMEZ**, identificado con **C.C. No. 98.196.760 de San Lorenzo (Nariño)** por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito impetrar **DEMANDA DE ACCION DE REPARACION DIRECTA** en contra de **EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – UNE EPM TELECOMUNICACIONES**, representada legalmente por el señor **MARCELO CATALDO FRANCO** y/o por quien haga sus veces en el momento de la notificación, sobre este asunto litigioso entre mis poderdante y las entidades mencionadas, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA ACCIÓN

PRIMERO: *El día 14 de diciembre de 2018 la señora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, transitaba por la CALLE 41E 3 NO.52-64 del Barrio Ciudad Cordoba en la ciudad de Cali-Valle*

SEGUNDO: *a causa de una fuente de riesgo (HUECO) de 1 metro de profundidad aproximadamente que se encontraba en dicha calle la señora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ cae ocasionándole múltiples fracturas, lesiones y limitaciones a la movilidad.*

TERCERO: *mis poderdantes a causa del accidente han incurrido en una serie de gastos, por los perjuicios ocasionados por la fuente de riesgo, atribuible a UNE EPM TELECOMUNICACIONES y al municipio de Santiago de Cali las cuales son cargas impuestas que no están obligados a soportar.*

II. PRETENSIONES

PRIMERO : que se declare,, haga tránsito a cosa juzgada, responsables solidaria, administrativa y extracontractualmente, por los perjuicios materiales, morales ocasionados con motivo de la falla del servicio al no realizar de forma adecuada los mantenimientos en la vía peatonal en la **CALLE 41E 3 NO.52-64** del día 14 de Diciembre de 2018 urbana donde ocurrió el accidente en la que la señora **RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ** cae a la profundidad de un hueco de 1 mt de altura al - **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a UNE EPM TELECOMUNICACIONES.**

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se condene al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a UNE EPM TELECOMUNICACIONES.** Pagar a favor de los demandantes por concepto de LUCRO CESANTE la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.304.554).

TERCERO: Condenar al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a UNE EPM TELECOMUNICACIONES** , a pagar a favor de los demandantes la suma de PESOS (\$4.590.000) por concepto de DAÑO EMERGENTE, relacionados con gastos de transporte durante el tiempo de incapacidad médica para atender citas o controles médicos, curaciones, sesiones de fisioterapia, servicio de enfermería, muletas y silla de ruedas.

CUARTO: Que como consecuencia de la declaración de responsabilidad civil extracontractual se condene a la Nación – Municipio de Santiago de Cali y A Une EPM a pagar a favor de cada uno de los demandantes las siguientes sumas, a título de daños y perjuicios morales producto del hechos de saberse víctimas de un acto arbitrario nacido en la falla del servicio, en aplicación del Artículo 90 de la Constitución Política.

- **RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ (AFECTADO DIRECTO):** CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- **JADER VALDEZ GOMEZ (HIJO):** CINCUENTA (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

QUINTO: Condenar al MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y a Une EPM a pagar a favor del convocante **RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ** la suma de TREINTA (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes a título de daño a la vida relación.

SEPTIMO: INTERESES DE LA INDEMNIZACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1659 del Código Civil, todo pago se imputará a intereses. Por tanto, a los actores al momento de la fecha de la ejecutoria de la Sentencia se les adeudarán los intereses que se causen.

Que todos los pagos que se ordene hacer a favor de los actores, les sean cubiertos en moneda de curso legal en Colombia, ajustando su valor con base en los índices de precios al consumidor certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) o por la entidad que eventualmente llegare a hacer sus veces.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

IV.1 Marco Teórico

Pueden ser tenidos como referentes teóricos, los siguientes aspectos, que integran el argumento que constituye el fundamento legal de este apoderado de la parte demandante:

Responsabilidad extracontractual del Estado

La responsabilidad en materia extracontractual del Estado, encuentra su sustento en el artículo 90 de la Constitución Política.

"a) Una falta o falla del servicio o de la administración, por omisión, retardo, irregularidad, ineficiencia o ausencia del servicio. La falta de que se trata no es la del agente administrativo, sino la del servicio o anónima de la administración.

b) Lo anterior implica que la administración ha actuado o dejado de actuar, por lo que se excluyen los actos del agente, ajenos al servicio, ejecutados como simple ciudadano

c) Un daño que implica la lesión o perturbación de un bien protegido por el derecho bien sea civil, administrativo, etc. con características generales predicadas en el derecho privado para el daño indemnizable, como de que sea cierto, determinado o determinable, etc.

d) Una relación de causalidad entre la falta o falla de la administración y el daño, sin la cual, aún demostradas la falta o falla del servicio, no habrá lugar a la indemnización..."

La responsabilidad patrimonial del Estado

El artículo 90 de la Carta Política prevé que el Estado es responsable de los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de las autoridades públicas cuando dichos daños le sean imputables. Conforme a esta disposición, la responsabilidad patrimonial del Estado no puede derivarse frente a todos los daños antijurídicos que sufran las personas, ni siquiera frente a todos los daños antijurídicos causados por la acción u omisión de sus servidores, porque en todo caso se requiere que tales daños le sean atribuibles.

Los criterios de atribución han sido elaborados por la jurisprudencia del H. Consejo de Estado bajo dos títulos básicos: (i) De responsabilidad subjetiva por falla del servicio, y (ii) De responsabilidad subjetiva por daño especial o riesgo excepcional. En estos regímenes o criterios de imputación se requiere que la actividad desplegada por el Estado sea finalmente la causa del daño, bien de manera exclusiva, o concurrente con la de la víctima o de un tercero.

Ahora bien, el artículo 2º de la Constitución Política de 1991 señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Ese deber, general y abstracto en principio, se particulariza cuando alguna persona invoque la protección de las autoridades competentes, por hallarse en especiales circunstancias de riesgo o cuando, aún sin mediar solicitud previa, la notoriedad pública del inminente peligro que corre el particular hace forzosa la intervención del Estado¹.

En uno y otro caso, la omisión de las autoridades competentes, consistente en no brindar la protección necesaria para salvaguardar la vida e integridad de las personas, hace responsable a la Administración de los daños que se ocasionen a éstas.

Deber de mantenimiento de la infraestructura vial peatonal– Precedente jurisprudencial

FALLA DEL SERVICIO – Título jurídico de imputación por excelencia / FALLA DEL SERVICIO - Noción La falla del servicio ha sido en nuestro derecho y continúa

¹ Ver al respecto entre otras cosas : Consejo de Estado, S.C.A., Sección Tercera, sentencia de julio 19 de 1997, Exp. 11875, C.P. Daniel Suárez; octubre 30 de 1997, Exp. 10958, C.P. Ricardo Hoyos; 14 de febrero de 2002, Exp. 13253 y marzo 10 de 2005, Exp. 14395, C.P. Ramiro Saavedra Becerra.

siendo el título jurídico de imputación por excelencia para desencadenar la obligación indemnizatoria del Estado; en efecto, si al Juez Administrativo le compete - por principio - una labor de control de la acción administrativa del Estado y si la falla del servicio tiene el contenido final del incumplimiento de una obligación a su cargo, no hay duda que es ella el mecanismo más idóneo para asentar la responsabilidad patrimonial de naturaleza extracontractual. Las obligaciones que están a cargo del Estado - y por lo tanto la falla del servicio que constituye su trasgresión -, han de mirarse en concreto, frente al caso particular que se juzga, teniendo en consideración las circunstancias que rodearon la producción del daño que se reclama, su mayor o menor previsibilidad y los medios de que disponían las autoridades para contrarrestarlo. Se le exige al Estado la utilización adecuada de todos los medios de que está provisto, en orden a cumplir el cometido constitucional en el caso concreto; si el daño se produce por su incuria en el empleo de tales medios, surgirá su obligación resarcitoria; si el daño ocurre, a pesar de su diligencia, no podrá quedar comprometida su responsabilidad. La jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, en aquellos supuestos en los cuales se analiza si procede declarar la responsabilidad del Estado como consecuencia de la producción de daños en cuya ocurrencia ha sido determinante la omisión de una autoridad pública en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, es necesario efectuar el contraste entre el contenido obligacional que, en abstracto, las normas pertinentes fijan para el órgano administrativo implicado, de un lado, y el grado de cumplimiento u observancia del mismo por parte de la autoridad demandada

Nota de relatoria: Ver, Sección Tercera, sentencia del 13 de julio de 1993, expediente No. 8163, sentencia del 3 de febrero de 2000, expediente No. 14.787 y Sección Tercera, marzo 8 de 2007, expediente No. 27.434

*E igualmente Respecto al tema y en un caso de similares supuestos fácticos, el Consejo de Estado se pronunció mediante **SENTENCIA 1999-01964 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014***
, en la cual se expresó:

3.1. Responsabilidad patrimonial del Estado por omisión en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

La jurisprudencia de esta corporación ha señalado que, en casos como el que es objeto de estudio en el presente proveído, el título de imputación aplicable es el de la falla del servicio; en efecto, frente a supuestos en los cuales se analiza si procede declarar la responsabilidad del Estado como consecuencia de la producción de daños en cuya ocurrencia ha sido determinante la omisión, por parte de una autoridad pública, en el cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha atribuido, la Sala ha señalado que es necesario efectuar el contraste entre el contenido obligacional que, en abstracto, las normas pertinentes fijan para el órgano administrativo implicado, de un lado y el grado de cumplimiento o de observancia del mismo por parte de la autoridad demandada en el caso concreto, de otro. En este sentido, se ha sostenido que

"...la responsabilidad derivada del incumplimiento de obligaciones de control que a ella le corresponden [se refiere a la Policía Vial] (...) no es objetiva, pues requiere que los perjuicios que se reclamen puedan imputarse al incumplimiento de una obligación determinada.

Esta responsabilidad, incluso bajo la óptica del artículo 90 de la Constitución Política, solo puede surgir cuando se evidencia la existencia de una falla del servicio, teniendo en cuenta que tal concepción es relativa. Su régimen fue precisado por la sala en sentencia del 5 de agosto de 1994 (Exp. 8487, actor VÍCTOR JULIO PARDO, ponente, Carlos Betancur Jaramillo), en la cual se señaló:

"1. En casos como el presente, en los cuales se imputa responsabilidad a la administración por el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de sus obligaciones, la determinación de si el daño causado al particular tiene el carácter de daño antijurídico, depende de acreditar que la conducta de la autoridad fue inadecuada. Si el daño que se imputa a ésta se deriva del incumplimiento de un deber que legalmente le corresponde, o de su cumplimiento inadecuado, la antijuridicidad del daño surgirá entonces aquí de dicha conducta inadecuada, o lo que es lo mismo, de una FALLA EN EL SERVICIO.

(...).

2. Para determinar si aquí se presentó o no dicha falla del servicio, debe entonces previamente establecerse cuál es el alcance de la obligación legal incumplida o cumplida inadecuadamente por la administración. Debe precisarse en qué forma debió haber cumplido el Estado con su obligación; qué era lo que a ella podía exigírsele; y, sólo si en las circunstancias concretas del caso que se estudia se establece que no obró adecuadamente, esto es, que no lo hizo como una administración diligente, su omisión podrá considerarse como causa del daño cuya reparación se pretende.

La falla de la administración, para que pueda considerarse entonces verdaderamente como causa del perjuicio y comprometa su responsabilidad, no puede ser entonces cualquier tipo de falta. Ella **debe ser de tal entidad que, teniendo en cuenta las concretas circunstancias en que debía prestarse el servicio, la conducta de la administración pueda considerarse como "anormalmente deficiente"** (mayúsculas dentro del texto original. Resaltado fuera de él) ⁽²⁷⁾.

Ahora bien, una vez se ha establecido que la entidad responsable no ha atendido —o lo ha hecho de forma deficiente o defectuosa— al referido contenido obligacional, esto es, se ha apartado —por omisión— del cabal cumplimiento de las funciones que el ordenamiento jurídico le ha asignado, es menester precisar si dicha ausencia o falencia en su proceder tiene relevancia jurídica dentro del proceso causal de producción del daño; en esa dirección, la Sala ha precisado lo siguiente:

"En suma, son dos los elementos cuya concurrencia se precisa para que proceda la declaratoria de responsabilidad administrativa por omisión, como en el presente caso: en primer término, la existencia de una obligación normativamente atribuida a una entidad pública o que ejerza función administrativa y a la cual ésta no haya atendido o no haya cumplido oportuna o satisfactoriamente; y, en segundo lugar,

la virtualidad jurídica del eventual cumplimiento de dicha obligación, de haber interrumpido el proceso causal de producción del daño, daño que, no obstante no derivarse —temporalmente hablando— de manera inmediata de la omisión administrativa, regularmente no habría tenido lugar de no haberse evidenciado esta⁽²⁸⁾.

3.2. *La atribución normativa de la responsabilidad de brindar mantenimiento a los andenes y a los elementos de protección de las redes de acueducto y de alcantarillado que deben ubicarse en las vías públicas destinadas a la circulación de personas o de vehículos.*

La parte actora reclama que se declare la responsabilidad patrimonial tanto del Distrito Capital de Bogotá como de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá porque considera que dichas entidades incumplieron las obligaciones que les conciernen en punto del mantenimiento y de la conservación de las vías públicas, en especial de los andenes, pues el día 1º de noviembre de 1998, la señora Elisa Caro Torres cayó en un hueco ubicado en el andén en frente de la casa distinguida con el número 15-85 de la carrera 6ª de la referida ciudad, irregularidad esta que no debía estar presente en la vía pública y que, en el sentir de los actores, son la causa de las serias lesiones que le generaron a la mencionada señora y a los demás accionantes, los daños cuya reparación reclaman en el *sub judice*.

En ese orden de ideas, debe la Sala precisar si normativamente las entidades demandadas se encontraban llamadas, o no, a cumplir con los deberes cuya inobservancia les achaca la parte actora.

La Sala se pronunció respecto de las obligaciones de las entidades territoriales, conjuntamente con las de las empresas prestadoras del servicio público de acueducto y alcantarillado, por cuanto tiene que ver con el mantenimiento y cuidado de las áreas que en las vías públicas precisan de la realización de obras relacionadas con la prestación del aludido servicio de alcantarillado; concretamente, en el caso del fallecimiento de un niño a causa de su caída en un hueco carente de elemento protector o preventivo alguno que avisara de su presencia como resultado de haber quedado inconclusa la realización de unas obras por parte de la entidad prestadora del servicio público de alcantarillado en la ciudad de Cali, esta Sección concluyó que la responsabilidad por los daños causados era imputable tanto a dicha entidad —Emcali— como al municipio de Cali, con base en el siguiente razonamiento:

“2. Conducta falente:

Se demostró que la vía ubicada en la avenida 8 Oeste con calle 22 A del Barrio Terrón Colorado de la ciudad de Cali es pública y por tanto, según el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en ella pueden transitar vehículos, personas y animales sujetos a la reglamentación de las autoridades administrativas, según lo señala el Código Nacional de Tránsito Terrestre: El Decreto-Ley 1344 de agosto 4 de 1970⁽²⁹⁾ (Código Nacional de Tránsito Terrestre), expedido con base en las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 8ª de 1969, modificado por el Decreto-Ley 1809 de agosto 6 de 1990⁽³⁰⁾, proferido con base en las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 53 de 1989, dispuso:

“ART. 1º—Las normas del presente código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, animales y vehículos

por las vías públicas y por las vías privadas que estén abiertas al público.

El tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.

"ART. 2º—Para la interpretación y aplicación del presente código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

ACERA O ANDÉN: Parte de vía destinada exclusivamente al tránsito de peatones. (...).

CALLE O CARRERA: Vía urbana de tránsito público, que incluye toda la zona comprendida entre los linderos frontales de propiedad. (...).

VÍA: Zona de uso público o privado abierta al público destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales".

Se estableció que en esa vía, la Secretaría de Obras del Municipio de Cali tiene las obligaciones de mantenimiento y que la empresa EMCALI a pesar de que es la encargada del servicio público de alcantarillado en el territorio del municipio, **no había realizado las obras de culminación de otra que desplegó la comunidad**, a través del Plan Padrino; sólo después de la muerte del menor Miguel Ángel, construyó el muro o baranda de contención en uno de los colectores de aguas que atraviesa la vía.

(...).

Las normas jurídicas le atribuyen a las autoridades municipales las funciones de planeación y ejecución de todo lo relacionado con las vías públicas y con los servicios públicos, tanto para su construcción como para su mantenimiento y vigilancia, sin perjuicio de que con fundamento en el postulado constitucional de la participación comunitaria en el mejoramiento de sus condiciones de vida, intervengan directamente los particulares en tales actividades.

Así el Decreto-Ley 1333 de abril 25 de 1986⁽³¹⁾ (CRM), expedido con base en las facultades otorgadas por la Ley 11 de 1986, estableció:

"ART. 34. —La planeación urbana comprenderá principalmente: (...)

2. La localización adecuada de servicios públicos cuyo funcionamiento pueda afectar el ambiente.

"ART. 40.—Corresponde a los Concejos Municipales disponer lo conveniente sobre trazado, apertura, ensanche y arreglo de las calles y de las poblaciones y caseríos; y conceder permiso para ocuparlas, con canalizaciones subterráneas y postes para alambres y cables eléctricos, rieles para ferrocarriles, torres y otros aparatos para cables aéreos, y en general, con accesorios de empresas de interés municipal. (...).

"ART. 42. —Los municipios podrán ordenar la suspensión de las obras o explotaciones que afecten la seguridad pública o perjudiquen el área urbana.

"ART. 130.—El alcalde es el jefe de la administración pública en el municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. Le corresponde dirigir la acción administrativa, nombrando y separando libremente sus agentes y dictando las providencias necesarias en todos los ramos de la administración.

El alcalde es jefe de policía en el municipio".

Por su parte la Ley 9ª del 11 de enero de 1989⁽³²⁾, de Reforma Urbana, dispuso:

"ART. 2º—El artículo 34 del Decreto-Ley 133 de 1986 (CRM) quedará así:

Los planes de desarrollo incluirán los siguientes aspectos: ...

2. Un Plan Vial, de Servicios Públicos y de Obras Públicas....

"ART. 5º—Entiéndese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así constituyen el Espacio Público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal, como vehicular, las áreas para la recreación pública, activa o pasiva; para la seguridad y tranquilidad ciudadana, las franjas de retiro de las edificaciones sobre las vías, fuentes de agua, parques, plazas, zonas verdes y similares, las necesarias para la instalación y mantenimiento de los servicios públicos básicos...".

La Constitución Política de 1991, promulgada el 7 de julio, establece:

"ART. 311.—Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

"ART. 313.—Corresponde a los concejos: ...2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...).

"ART. 315.—Son atribuciones del alcalde: ... 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las ordenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (...)."

(...).

Igualmente el Alcalde, como primera autoridad administrativa en el municipio, está en la obligación, como administrador, de evitar las situaciones que perturben la seguridad, tranquilidad y salubridad de los habitantes de su jurisdicción, para lo cual, concretamente en los casos de obras e infraestructuras realizadas sobre el espacio público, deberá tomar las medidas preventivas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes e incluso puede ordenar la suspensión de las obras que no cumplan con los requisitos constructivos o amenacen la seguridad de las personas o cosas. En ese sentido, el Decreto-Ley 1355 del 4 de agosto de 1970 ⁽³³⁾ (CNP), expedido con

fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas por la Ley 16 de 1968, consagra:

“ART. 2º—A la policía compete la conservación del orden público interno.

El orden público que protege la policía resulta de la prevención y la eliminación de las perturbaciones de la seguridad, de la tranquilidad, de la salubridad y la moralidad públicas. (...)”.

(...).

De lo anterior la Sala concluye que tanto el Municipio de Cali como la empresa EMCALI incumplieron sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, porque, de una parte, como administradores, respectivamente, de la vías públicas del Municipio y del servicio de alcantarillado, no supervisaron ni controlaron el estado de la vía pública y del colector de aguas que atraviesa la avenida 8 Oeste con calle 22 A del Barrio Terrón Colorado, y por tanto omitieron el cumplimiento de sus funciones en calidad de administradores ...” ⁽³⁴⁾ (resaltado fuera del texto original).

El conjunto normativo al cual se hace referencia en el pronunciamiento citado, al igual que los razonamientos efectuados por la Sala en aplicación del mismo, no dejan lugar a la menor hesitación en el sentido de que los municipios tienen legal y reglamentariamente atribuida la función de velar por la conservación y el sostenimiento de las vías públicas destinadas a la circulación de personas, vehículos o cosas, la cual, tratándose de los elementos que hacen parte de las redes de acueducto y alcantarillado ubicados en dichas vías, concurre con la correspondiente responsabilidad atinente a la empresa o entidad que tiene a su cargo la prestación de dicho servicio público; entre éstas últimas —en su caso— y la entidad territorial respectiva resulta insoslayable la observancia, por otra parte, del imperativo constitucional y legalmente impuesto a todas las entidades administrativas consistente en coordinar adecuadamente sus actuaciones con miras a propender por la satisfacción de los intereses generales, como con claridad lo prevén los artículos 209 superior y 6º de la Ley 489 de 1998:

“ART. 209. CN.—La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"ART. 6º L. 489/98—Principio de coordinación. *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.*

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

PAR.—A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo de esta ley y en cumplimiento del inciso 2º del artículo de la Constitución Política se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector" (resalta la Sala).

Lo hasta ahora expuesto conduce a la Sala a reafirmar que indudablemente existe un contenido obligacional normativamente asignado a las administraciones municipales y por remisión del artículo 322 constitucional a las administraciones distritales en cuanto atañe a la conservación y mantenimiento de las vías públicas —los andenes entre ellas—, incluso tratándose de los desperfectos que en las mismas pudieren evidenciarse como consecuencia de la ausencia y/o deterioro de elementos integrantes de las redes de servicios públicos domiciliarios, evento este último en el cual la responsabilidad de la entidad territorial concurre con la del prestador del servicio del cual se trate.

No puede perderse de vista, adicionalmente y en relación con las obligaciones a cargo de las aludidas empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, que el marco normativo vigente para el momento en el cual ocurrieron los hechos que dieron lugar a la iniciación del presente proceso —1º de noviembre de 1998—, esto es, el Decreto 951 de 1989 ⁽³⁵⁾ y la Ley 142 de 1994, era —es, en el caso del último cuerpo normativo citado— claro al establecer que las redes de acueducto y alcantarillado deben discurrir por la vía pública —soterradamente, según lo precisa el artículo 26 de la Ley 142 en cita—, que dentro del concepto de red deben incluirse el medidor y el habitáculo que lo protege y que la conservación y el mantenimiento de dichas instalaciones constituye responsabilidad de la empresa de servicios públicos respectiva, la cual debe asumir la responsabilidad derivada de los daños atribuibles a defectos o fallas en la construcción o funcionamiento de las referidas redes

IV PRUEBAS

1. *Poder mediante el cual actuó.*
2. *Constancia de audiencia de conciliación del 07 de octubre de 2019*
3. *Registro Civil de Nacimiento de Jader Valdez*
4. *Ingreso por urgencias Hospital Carlos Carmona 14 de diciembre de 2018*
5. *Epicrisis del 15 de diciembre de 2018*
6. *Orden imogeneología del 16 de diciembre de 2018*
7. *Consulta de control y seguimiento del 16 de diciembre de 2018*

8. *Interconsulta por especialista en ortopedia y traumatologis del 16-12-2018*
9. *Consulta de control y seguimiento del 28-12-2018*
10. *Consulta de control y seguimiento por trauma y ortopedia del 30-01-2019*
11. *Comprobante de pago de terapias y rehabilitación y órdenes de fisioterapia del 28-02-2018.*
12. *Ingreso Clínica Colombia desde 17 a 24 de Marzo de 2019*
13. *Autorizaciones servicio de salud del 29-03-2019*
14. *Consulta control y seguimiento por trauma y ortopedia 29 de marzo de 2019*
15. *Resumen de solicitud de radiografía terapias y consulta de control y seguimiento*
16. *Terapia física integral del 29 de marzo de 2019*
17. *Estudio RX de rodilla izquierda*
18. *Orden imagenología de RX de pierna Ap y lateral del 29-03-2019*
19. *Historia Clínica 14 de junio de 2019*
20. *Solicitud de autorización de servicios de salud 21-06-2018*
21. *Rx de hombro izquierdo 10-07-2019*
22. *Consulta de control ingreso por fractura de la epífisis superior de la tibia del 08 de de Noviembre de 2019*
23. *Recibos de silla de ruedas y muletas por 840.000*
24. *Recibo de caminadora e inmovilizador por 610.000*
25. *Álbum fotográfico*
26. *Petición radicada del 28 de enero de 2020*
27. *Recibos de transporte hasta el 23 de agosto de 2019*
28. *Certificado Existencia y Representación UNE EMP*

25. V.II. PRUEBAS DOCUMENTALES BUSCADAS MEDIANTE OFICIOS:

Solicito se libre oficio al señor Director del cuerpo de Bomberos Voluntarios de la ciudad de Cali o a quien corresponda, para que dé respuesta al derecho de petición radicado en fecha 28 de enero de 2020, con el cual se buscan recaudar pruebas en cuestión a la constancia de traslado dónde se especifique la atención prestada En la dirección *Av. de las Americas #20N-54 Cuerpo de Bomberos de Cali*

V. IV. PRUEBAS TESTIMONIALES :

Solicito se cite a la señora MARIA FERNANDA SALAZAR GOMEZ, quien fue la paramédico que atendió a mi poderdante para que sea interrogada sobre los hechos relacionados con el proceso en la dirección del lugar de trabajo *Av. de las Américas #20N-54* en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar. De conformidad con el Art. 198 del C.G.P.

Solicito se cite los siguientes testigos presenciales:

ENRIDA RAMIREZ SIERRA en la dirección carrera 41e3 No. 52-94 B// Ciudad Córdoba,

Berly Fernando Potes en la dirección Calle 54C No. 41e3-76 Ciudad Córdoba

Gabriela Córdoba Bolaños en la dirección Carrera 42ª No. 54c-74

V ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA

Se reclaman en este proceso el pago de los perjuicios Morales, Materiales y daño a la Vida de Relación, de acuerdo al artículo 157 del CPACA que los perjuicios se solicitan ascienden a Veinticuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y cuatro 24.894.554 por perjuicios materiales y más de CIEN (100) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por perjuicios Morales y daños a la vida de relación.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en :

Calle 26c No. 41b-27 del Barrio la independencia de la ciudad de Cali (Valle)

Celular 3156935995

Correo electrónico: davidrojasjuridico@gmail.com

La entidad:

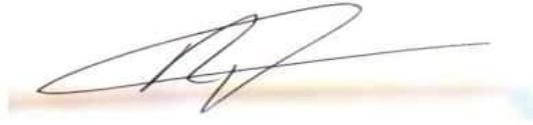
-Municipal en la Torre de la Alcaldía piso 9 CAM

-Une EPM Telecomunicaciones

Cra. 66 #9-91

Correo electrónico : notificacionesjudiciales@tigoune.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'DR', is written over a horizontal line that has a light blue and yellow gradient.

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO

C.C. No. 1.107.094.828 de Cali (Valle)

T.P. de Abogado No. 327.308 Del Consejo Superior de la Judicatura.

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI (REPARTO)
E.S.D

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER
REFERENCIA: PROCESO DE REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ y JADER VALDEZ GOMEZ
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A Nit No. 900.092.385-9

RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 27.442.147 expedida en San Lorenzo en calidad de lesionada y JADER VALDEZ GOMEZ con c.c. No. 98.196.760 en calidad de afectado por la fuente de riesgo (hueco) sin demarcación ni señalización en la calle 41E 3 No.52-64 del barrio ciudad Córdoba de Cali, en donde a causa de este su progenitora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ al transitar el día 14 de diciembre de 2018 por dicha calle, sufre un accidente el cual le ocasiona lesiones en su integridad física, manifestamos a Usted, que conferimos poder especial amplio y suficiente al abogado **DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO**, quien es mayor de edad y vecino de Cali, quien se identifica civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en nuestro nombre y representación proceda a: iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación demanda de **ACCION DE REPARACION DIRECTA**, en la cual se solicitara la reparación directa por los perjuicios ocasionados por la responsabilidad extracontractual a causa de la fuente de riesgo en la calle 41E 3 No.52-64 del barrio ciudad Córdoba de Cali el día 14 de diciembre de 2018 causando con ello unos perjuicios que deben ser indemnizados por parte del Municipio de Santiago de Cali y Une EPM Telecomunicaciones, ya que no estamos en la obligación de sufrir esas cargas impuestas.

Nuestro apoderado además de otorgarle las facultades ordinarias de Ley, queda ampliamente facultado para realizar cobros, recibir, transigir, entregar, sustituir, reasumir el presente poder, nombrar abogado suplente, conciliar, interponer recursos, aportar pruebas, presentar incidentes, participar en deliberaciones y todas aquellas que sean necesarias en defensa de nuestros legítimos derechos.

De conformidad con lo anteriormente expuesto le solicito conceder personería adjetiva para actuar a nuestro representante judicial, en los términos aquí expuestos.

Del Señor Juez,

Atentamente
Raquel Gomez

RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ
C.C. No. 27.442.147 de San Lorenzo (Nariño)

Jader Valdez Gomez
JADER VALDEZ GOMEZ
C.C. No. 98.196.760 de San Lorenzo (Nariño)

ACEPTO
David Orlando Rojas Castaño
DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO
C.C. No. 1.107.094.828 de Cali
T.P. No. 327.308 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO
En Cali a 13 SEP 2019
compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Raquel Gomez de Valdez
a quien identifiqué con C.C. No. 27.442.147
expedida en San Lorenzo y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas
Raquel Gomez
ESTHER DE CARMEN S. A. NOTARIA D. S. A.
Miriam Quintero Velez
Notaria Encargada
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
(La presente diligencia...)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA NOTARÍA DIECINUEVE DE CALI
Santiago de Cali

AUTENTICACIÓN Y RECONOCIMIENTO

En Cali a 13 SEP 2019

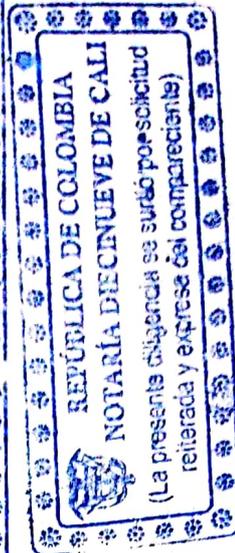
compareció ante el Notario Diecinueve de esta Ciudad
Jader Estimio Valdez Escobar

a quien identifiqué con C.C. No. 98-196.760
expedida en San Lorenzo y manifestó que el
anterior documento es cierto y que la firma y
huella que aparecen al pie, son suyas

COMPARECIENTE:



ESTHER DEL CARMEN ESCOBAR MEDINA
Notaria Diecinueve de Cali



| | | | |
|--|---|---------------------|---------------|
|  PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 14/11/2018 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 14/11/2018 |
| | FORMATO CONSTANCIAS DE TRAMITE CONCILIATORIO EXTRAJUDICIAL ADMINISTRATIVO | Versión | 1 |
| | CÓDIGO: REG-IN-CE-006 | Página | Página 1 de 1 |

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
PROCURADURÍA 217 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 22815 de 7 de octubre de 2019

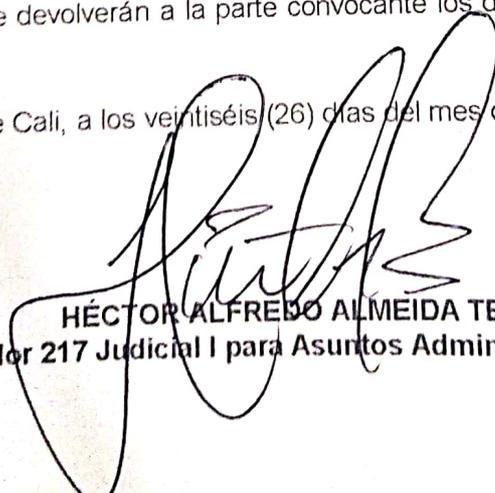
Convocante (s): RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ
Convocado (s): MUNICIPIO DE CALI - UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

En los términos del artículo 2.º de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.º del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto 1069 de 2015¹, el (la) Procurador (a) 217 Judicial I para Asuntos Administrativos expide la siguiente

CONSTANCIA:

- Mediante apoderado, el (la) (los) convocante(s) RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ presentó solicitud de conciliación extrajudicial el día 7 de octubre de 2019, convocando a MUNICIPIO DE CALI - UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA.
- Las pretensiones de la solicitud fueron las siguientes: Que se les reconozca y pague los daños y perjuicios causados con ocasión de la caída sufrida por Raquel Gomez de Valdez el 14 diciembre de 2018 en la calle 41E 3 n.º52-64 barrio ciudad Córdoba de Cali, por lo cual se estima la cuantía total en \$24.894.554+140SMLMV.
- El día de la audiencia celebrada el 18 DE NOVIEMBRE DE 2019, no asistió a la audiencia UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA y el municipio allegó postura no conciliatoria; a la convocada que no asistió se le concedió el término legal para justificar su inasistencia y transcurrido dicho lapso no lo hizo, hechos que dan a entender al Despacho que debe darse por agotada esta etapa prejudicial.
- De conformidad con lo anteriormente expuesto, se da por agotado el requisito de procedibilidad exigido para acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.
- En los términos de la Ley 640 de 2001, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1069 de 2015, se devolverán a la parte convocante los documentos aportados con la conciliación.

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019)².



HÉCTOR ALFREDO ALMEIDA TENA
Procurador 217 Judicial I para Asuntos Administrativos de Cali

¹ Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho". Antiguo artículo 9º del Decreto 1716 de 2009.

² Constancia que se expide en esta fecha, en razón a que los días 21 y 22 de noviembre de 2019 se vio afectado el orden público en movilidad y desplazamientos con motivo del paro nacional que se convocó para estas fechas.

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 217 Judicial I Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

| | | | |
|----------|------------|----------|-----------|
| ENERO 01 | FEBRERO 02 | MARZO 03 | ABRIL 04 |
| MAYO 05 | JUNIO 06 | JULIO 07 | AGOSTO 08 |
| SEPT 09 | OCTUBRE 10 | NOV 11 | DIC 12 |

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
8481909

IDENTIFICACION No.
1 Parte Basica 2 Parte Completa
3 3,1015 4 50187

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria 5 Código
ALCALDIA MUNICIPAL SAN LORENZO NARIÑO 4555

SECCION GENERAL
6 Primer apellido VALDEZ 7 Segundo apellido GOMEZ 8 Nombres JADER EUTIMIO
9 Masculino o Femenino Masculino Femenino 10 Masculino Femenino
11 Día 12 Mes 13 Año
FECHA DE NACIMIENTO 15 OCTUBRE 1.983
14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. NARIÑO 16 Municipio SAN LORENZO

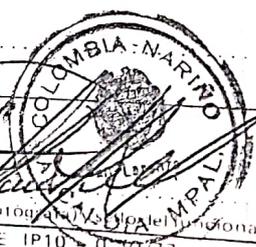
SECCION ESPECIFICA
17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento 18 Hora
Nació en la vereda el Piñal Municipio San Lorenzo Nariño. 8PM
19 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento 21 No. licencia
ACTA PARROQUIAL.
22 Apellidos (de soltera) GOMEZ OJEDA 23 Nombres RAQUEL 24 Edad actual 32
25 Identificación (clase y número) 26 Nacionalidad 27 Profesión u oficio
27'442.147 San Lorenzo Nar. COLOMBIANA OFIC. DOMESTICOS
28 Apellidos VALDES MARTINEZ 29 Nombres AURELIANO 30 Edad actual 38
31 Identificación (clase y número) 32 Nacionalidad 33 Profesión u oficio
5'336.405 San Lorenzo Nar. COLOMBIANO Agricultor.

34 Identificación (clase y número) 35 Firma (autógrafa)
5'336.405 San Lorenzo Nar. *Aureliano Valdez*
36 Dirección postal y municipio 37 Nombre: AURELIANO VALDEZ MARTINEZ
Vda El Piñal.
38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)
42 Identificación (clase y número)
44 Domicilio (Municipio)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)
46 Día 47 Mes 48 Año
21 AGOSTO 1.986

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

41 Nombre:
43 Firma (autógrafa)
45 Nombre:
49 Firma (autógrafa) del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - U. VI.57



REGISTRADURIA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
SAN LORENZO NARIÑO
LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA OFICINA
SERIAL: 8481909
VALIDO PARA Documentación
FECHA: 10 OCT 2013
EDGAR RUILES CHAMORRO
REGISTRADOR ESTADOCIVIL



REGISTRACIÓN DE PACIENTES

R-FAST 8.5e - SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ASISTENCIAL
 760010252301 - FINI - 179199

AUTORIZACION CRUE

INSTITUCION QUE REMITE HOSPITAL CARLOS CARMONA MONTOYA

HISTORIA CLINICA No. 27442147

FECHA DE REMISION 14-Dic-2018 06:21 pm

NOMBRE DEL PACIENTE GOMEZ DEVALDEZ RAQUEL

REGIMEN/EMPRESA Subsidiado / EMSSANAR

RESIDENCIA DEL PACIENTE

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA 7 6 CAR 41E 3 55 51 3187519051 Ciudad Córdoba
 MUNICIPIO Santiago de Cali 0 0 1 DIRECCION TELEFONO BARRIO / VEREDA
 ZONA: URBANO 1 X RURAL 2

REMISION URGENCIA: SI 1 X NO 2

| | |
|---------|----------|
| EDAD | SEXO |
| 63 Años | M 1 X |

EN CASO DE URGENCIA AVISAR A:

NOMBRE Y APELLIDO DIRECCION TELEFONO CIUDAD / BARRIO
 INSTITUCION A DONDE SE REMITE: HOSPITAL CARLOS CARMONA 7600100952 1 X 2 3 Observación Urgencias
 NOMBRE CODIGO NIVEL INST. SERVICIO A DONDE SE REMITE

IMPRESION DIAGNOSTICA

FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA CODIGO: [S821] TIPO DX: Impresión diagnóstica
 CAUSA BASICA DE REMISION Nivel de atención

OBSERVACIONES

PACIENTE DE 63 AÑOS QUIEN INGRESA EN COMPAÑIA DE LA HIJA QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE 2 HORAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN CAIDA EN UN HUECO EN EL CIUDAD CORDOBA REFIERE DE 1 METRO DE PROFUNDIDAD INDICA QUE SE LESIONA EN RODILLA IZQUIERDA Y EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON LESION EN CAY HOMBRO CON LIMITACION A LA MOVILIDAD. ANTECEDENTE DE HTA, DM2 INSULINODEPENDIENTE, IAM HACE 1 AÑO MANEJADO EN CLINICA COLOMBIA, INSUFICIENCIA RENAL CON TRR 3 VECES A AL SEMANA ULTIMA EL DIA DE AYER. ALERGI A NIEGA. AL EXAMEN FISICO EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO CON DOLOR EN HOMBRO CON LIMITACION A LA MOVILIDAD, REFIERE DOLOR EN MUÑECA. SE OBSERVA LACERACION EN INFRAPATELAR IZQUIERDA CON DOLOR Y LIMITACION A LA MOVILIDAD SE INDICA MANEJO INTRAHOSPITALARIO CON ANALGESIA, ANTIHIPERTENSIVO. SE TOMA DE RX DE HOMBRO, MUÑECA DERECHA DONDE SE DESCARTA FRACTURA. EN RADIOGRAFIA DE DE RODILLA IZQUIERDA SE OBSERVA FRACTURA TIBIA EN EPIFISIS SUPERIOR OBLICUA. SE CONSIDERA REMISION A UN NIVEL DE MAYOR COMPLEJIDAD. SV TA 150/66, FC 63, FR 20, T 36.1, SO2 100%, GLUCOMETRIA 145 MG/DL.

INSTITUCION QUE REMITE

760010252301 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN REMITE MDG CLAUDIA INES MURILLO GAMBOA Tipo de profesional: Médico general

RESPUESTA: SI 1 NO 2 Se justifica la remisión SI 1 NO 2 CODIGO

DIAGNOSTICO DEFINITIVO: NIVEL DIAG. 1 2 3

EL PACIENTE FUE HOSPITALIZADO SI 1 NO 2 HUBO MUERTE SI 1 NO 2 FECHA MUERTE Mes Día Año Hora A.M. P.M. HISTORIA CLINICA No.

PLAN DE TRATAMIENTO TIPO TRATAMIENTO MD 1 QX 2 MD - QX 3 NIVEL INTERVENCION QUIRURGICA 1 2 3

DIagnóstico Quirúrgico: CODIGO INTERVENCION

INSTITUCION QUE RESPONDE CODIGO INST. NIVEL INST. 1 2 3

NOMBRE DE QUIEN RESPONDE FIRMA FECHA RESPUESTA Mes Día Año MD 1 ODONT 2 ENF. 3 AUX. 4 EST. 5 OTRO 6

CC - 27442147 - RAQUEL GOMEZ DE VALDES

Fecha impresión: 18/12/2018 12:54



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890339047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 24 - 00 - 3180000 - Cali - Colombia

FORMULACIÓN MÉDICA

N° de registro: 147545

Fecha registro: 18/12/2018 12:54:45 p. m.

Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Género: Femenino Edad: 63 Años

Meses/00 Días

| Item | Cantidad | Frecuencia | Días Tratamiento | Via administración | Concentración | Observaciones |
|--------------------------------|----------|------------|------------------|--------------------|---------------|---------------|
| INMOVILIZADOR LARGO DE RODILLA | 1 | | | | | |

Dr. Gonzalo Calzada C.
Especialista en Medicina
C.C. 87943506

GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521460



HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORDERO MENDEZ
CALLE 100 N.º 100-000000
Avenida Compañeros de las Américas y la OEA
Cra 100 Calle No. 98 - 00 - Bogotá - D.C. Colombia

Orden N.º: 8000



Orden Consultas: Consulta: 000000 Paciente y Nombre: 1471200000000000

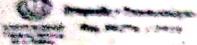
Vigencia: 14/03/2019 - 14/03/2019 - 8:00 PM - 4:00 PM
Paciente: CC 27442147 CALZADA, GONZALO DE ERIC DE LA PARRA de Nacionalidad: 24-03-1980 Edad: 38 años Sexo: M Clas. Base: Postoperatorio Tipo de consulta:
Substituto: Vía de Ingreso: Registro de Actividad - Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal: Ingreso: S021 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Continuada - Estado: Postoperatorio 1 Ingreso: S108 - Contusión muscular
Secundario: Ingreso: S021 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Continuada - Estado: Postoperatorio 1 Ingreso: S108 - Contusión muscular
Infección de herida quirúrgica, no especificada

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Area Corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo de |
|---|---|----------|---------------|-------------|----------------|-----------|---------|
| 1 | BRUJO - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMAS Y ORTOPEEDIA | 1 | | | Postoperatorio | Alta | Externa |

Especialidad asociada: ORTOPEEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Observaciones: CONTROL AMBULATORIO CON ORTOPEEDIA EN 3 SEMANAS

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 97943506

Nº de registro: 521480

QUIRURGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia



MARIO CORREA RENGIFO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL

Orden N°: 50579



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 16/12/2018 11:42

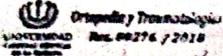
Vigencia: 16/12/2018 - 15/01/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/9 Meses/20 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de Ingreso: Registro de Admisión Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo, Relacionado 1 Ingreso: E106 - Diabetes mellitus
insulinodependiente con otras complicaciones especificadas, Relacionado 2 Ingreso: I10X - Hipertension esencial (primaria), Relacionado 3 Ingreso: N189 -
Insuficiencia renal cronica, no especificada;

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|-------------|----------|
| 1 | 873420 - RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL | 1 | | | Autorizado | Prioritaria | Externo |

Observaciones: RODILLA IZQUIERDA, PARA CONTROL AMBULATORIO

Dr. Gonzalo Calzada C.



Firma usuario

GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506

N° de registro: 521480

CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
SERVICIO DE CONSULTA

Orden N°: 94563



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 16/12/2018 11:41

Vigencia: 16/12/2018 - 15/01/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147. RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/9 Meses/20 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de Ingreso: Registro de Admisión Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos

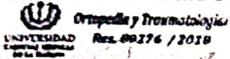
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo, Relacionado 1 Ingreso: E106 - Diabetes mellitus insulino dependiente con otras complicaciones especificadas, Relacionado 2 Ingreso: I10X - Hipertension esencial (primaria), Relacionado 3 Ingreso: N185 - Insuficiencia renal cronica, no especificada.

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|-------------|----------|
| 1 | 890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA | 1 | | | Autorizado | Prioritaria | Externo |

Especialidad solicitada: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Observaciones: CONTROL AMBULATORIO CON ORTOPEDIA EN 3 SEMANAS

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506

N° de registro: 521480

CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA BENGIFO
NIT - 800399047 - 8
Número contemplado en con su bienestar a la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

INTERCONSULTA ESPECIALISTA

890480 - INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha atención: 16/12/2018 11:36 Fecha registro: 16/12/2018 11:36 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Fecha nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/9 Meses/20 Días Género: Femenino Nombre cliente - EAPB:
EMSSANAR ESS Nombre convenio: EMSSANAR ESS-SUB2018

SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistolica: 110 Diastolica: 51 FC: 78 FR: 20 3. SO2 %: 91 Temperatura: 36,4

INTERCONSULTAS

Ámbito de atención: Urgencias Interconsulta: PACIENTE QUIEN HACE 2 DIAS SUFRE CAIDA EN UN HUECO CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA, POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, TAMBIEN REFIERE TRAUMA EN MUÑECA DERECHA. ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO HACE 1 AÑO Y PARO CARDIORESPIRATORIO QUE REQUIRIO MANEJO EN UCI. PACIENTE REMITIDA DE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO PARA VALORACION POR ESPECIALIDAD.
SE ENCUENTRA ESTABLE. ALERTA Y ORIENTADO, AFEBRIL.
MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO: CON DOLOR, EDEMA, EQUIMOSIS EN REGION INFRAPATELAR. DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL NEUROVASCULAR DISTAL NORMAL.
RADIOGRAFIA EVIDENCIA FRACTURA NO DESPLAZADA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA. NO CUENTA CON RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA.
análisis/plen: PACIENTE CURSANDO CON FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA. VALORADA EL DIA DE AYER POR MEDICINA INTERNA QUIEN REFIERE NO HAY DESCOMPENSACION DE COMORBILIDADES MENCIONADOS. RECOMIENDA GLUCOMETRIA, ECOCARDIOGRAMA, REMITIR A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD EN CASO DE REQUERIR CIRUGIA. PACIENTE QUIEN DADO FRACTURA ESTABLE NO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO. SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA. SE EXPLICA A FAMILIAR SITUACION ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR. REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE DECIDE MANEJO CONSERVADOR. SE DA SALIDA CON USO DE INMOVILIZADOR LARGO DE RODILLA, DEAMBULACION CON MULETAS, CONTROL AMBULATORIO EN 3 SEMANAS CON NUEVA RADIOGRAFIA DE CONTROL, SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES.

RIPS CONSULTA

Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo, Relacionado 1 Ingreso: E106 - Diabetes mellitus insulino dependiente con otras complicaciones especificadas, Relacionado 2 Ingreso: I10X - Hipertension esencial (primaria), Relacionado 3 Ingreso: N18.9 - Insuficiencia renal cronica, no especificada,

ORDEN DE CONSULTA:

| Fecha y hora | Descripción | Cantidad |
|------------------|--|----------|
| 16/12/2018 11:41 | CONSULTA - CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | |
| 890380 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA | 1 |

ORDEN DE EGRESO:

16/12/2018 11:39 - EGRESO DE PACIENTES - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO

ORDEN DE IMAGINOLOGÍA:

| Fecha y hora | Descripción | Cantidad |
|------------------|--|----------|
| 16/12/2018 11:39 | Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | |
| 873206 | RADIOGRAFIA DE MUÑECA | 1 |
| 16/12/2018 11:42 | Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | |
| 873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL | 1 |
| 16/12/2018 11:42 | Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | |
| 873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL | 1 |

ORDEN DE INDICACIONES DE MANEJO:

16/12/2018 11:40 - Indicaciones de Manejo - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO

Gonzalo Calzada C.
Ortopedia y Traumatología
CAPACITACION No. 00376 / 2019



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA

47 - RAQUEL GOMEZ DE VALDES



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

INTERCONSULTA ESPECIALISTA

890480 - INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

IDENTIFICACION DEL PACIENTE

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha atención: 16/12/2018 11:36 Fecha registro: 16/12/2018 11:36 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Fecha nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/9 Meses/20 Dias Género: Femenino Nombre cliente - EAPB:
EMSSANAR ESS Nombre convenio: EMSSANAR ESS-SUB2018

SIGNOS VITALES

Presion arterial Sistolica: 110 Diastolica: 51 FC: 78 FR: 20 3. SO2 %: 91 Temperatura: 36,4

INTERCONSULTAS

Ámbito de atención: Urgencias **Interconsulta:** PACIENTE QUIEN HACE 2 DIAS SUFRE CAIDA EN UN HUECO CON TRAUMA EN RODILLA IZQUIERDA. POSTERIOR DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL. TAMBIEN REFIERE TRAUMA EN MUÑECA DERECHA. ANTECEDENTES DE HIPERTENSION ARTERIAL, DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE, INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN TERAPIA DE REEMPLAZO RENAL, INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO HACE 1 AÑO Y PARO CARDIORESPIRATORIO QUE REQUIRIO MANEJO EN UCI. PACIENTE REMITIDA DE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO PARA VALORACION POR ESPECIALIDAD.
análisis/plan: PACIENTE CURSANDO CON FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA. NO CUENTA CON RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA. RADIOGRAFIA EVIDENCIA FRACTURA NO DESPLAZADA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA. VALORADA EL DIA DE AYER POR MEDICINA INTERNA QUIEN REFIERE NO HAY DESCOMPENSACION DE COMORBILIDADES MENCIONADOS. RECOMIENDA GLUCOMETRIA, ECOCARDIOGRAMA, REMITIR A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD EN CASO DE REQUERIR CIRUGIA. PACIENTE QUIEN DADO FRACTURA ESTABLE NO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO. SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA. SE EXPLICA A FAMILIAR SITUACION ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE DECIDE MANEJO CONSERVADOR. SE DA SALIDA CON USO DE INMOVILIZADOR LARGO DE RODILLA, DEAMBULACION CON MULETAS, CONTROL AMBULATORIO EN 3 SEMANAS CON NUEVA RADIOGRAFIA DE CONTROL, SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES.

RIPS CONSULTA

Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo, Relacionado 1 Ingreso: E106 - Diabetes mellit
insulinodependiente con otras complicaciones especificadas, Relacionado 2 Ingreso: I10X - Hipertension esencial (primaria), Relacionado 3 Ingreso: N18
Insuficiencia renal cronica, no especificada,

ORDEN DE CONSULTA:

16/12/2018 11:41 - CONSULTA - CIRUGÍA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO
890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA

Cantidad

1

ORDEN DE EGRESO:

16/12/2018 11:39 - EGRESO DE PACIENTES - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO

ORDEN DE IMAGINOLOGÍA:

16/12/2018 11:39 - Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO
873206 RADIOGRAFIA DE MUÑECA
16/12/2018 11:42 - Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO
873313 RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL
16/12/2018 11:42 - Orden Imagenología - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO
873420 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

Cantidad

1

1

1

ORDEN DE INDICACIONES DE MANEJO:

16/12/2018 11:40 - Indicaciones de Manejo - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO



MARIO CORREA RENGIFO
HOSPITAL DEPARTAMENTAL

760010395401 - ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8 - Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
CR 78 OESTE 2A 00 - 3180020 - Cali - COLOMBIA
EPICRISIS

Fecha elaboración: 16/12/2018 23:59

Sede: HOSPITAL DEP MARIO CORREA RENGIFO

Tipo identificación: CC, Número identificación: 27442147, Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES, Edad: 63 Años, Género: Femenino, Nivel atención:

Nivel 3
N° Admisión: 30222 Servicio de ingreso: Hospitalario Fecha ingreso: 15/12/2018 4:22:55 p. m. Servicio de egreso: Hospitalario Fecha egreso: Continúa Hospitalizado.
Estado general al ingreso: En ambulancia
Motivo de la solicitud del servicio: REMITIDA DE CARMONA FRACTURA MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO
EPS - Convenio: EMSSANAR ESS EMSSANAR ESS-SUB2018

ANTECEDENTES

| Nombre | Antecedentes |
|-------------------------------|---|
| otros antecedentes personales | HTA PATOLOGICOS: HTA, DM INSULINODEPENDIENTE CON NEUROPATIA PERIFERICA Y ADEMÁS FALLA RENAL CRONICA CONR EQUERIMIENTO DE DIALISIS. ADEMÁS IAM HACE UN AÑO ADEMÁS DE PARO CARDIORESPIRATORIO MANEJADA EN UCI Y LA HIJA REFIERE ICC COMO COMPLICACIÓN FARMACOLOGICOS: LOSARTAN SUSPENDIÓ HACE 5 MESES POR EPISODIOS DE HIPOTENSIÓN. INSULINA. CARVEDILOL. PREGABALINA. |
| Antecedentes alérgicos | NIEGA |
| G | 0 |
| | 0 |
| | 0 |
| A | 0 |
| | 0 |
| | 0 |
| C | 0 |
| | 0 |
| | 0 |
| P | 0 |
| | 0 |
| | 0 |
| Antecedentes familiares | DESCONOCE |

EVOLUCIONES

15/12/2018 21:20 **ALVARO FERNANDO DIAZ ORDOÑEZ CC 87572150 N° DE REGISTRO:10023 MEDICINA INTERNA**
análisis/plan : CONSIDERO QUE LA PACIENTE EN ESTE MOMENTO NO TIENE DESCOMPENSACION DE SUS ENFERMEDADES CRONICAS.(ENFERMEDAD RENAL CRONICA, INSUFICIENCIA CARDIACA, HTA, DM TIPO 2, OBESIDAD) QUE TIENE UN ANTECEDENTE DE INFARTO DE HACE MAS DE UN AÑO, HTA Y DIABETES SIN TRATAMIENTO CON MEDICAMENTOS PERO EN METAS, POR LO QUE SE DECIDE ORDENAR UNA GLUCOMETRIA, Y ECOCARDIOGRAMA YA QUE POR ANTECEDENTE ESTA PACIENTE ES DE ALTO RIESGO DE INESTABILIDAD QUIRURGICA, POR LO QUE DEBEMOS SABER LA FUNCION CARDIACA Y SU GLICEMIA, Y SE SUGIERE QUE SU PROCEDIMIENTO DEBE REALIZARSE EN UN HOSPITAL DE NIVEL MAYOR PARA ASERGUAR UN POSQUIRURGICO EN UCI. POR LO QUE SE RECOMIENDA REMITIR A PACIENTE.

16/12/2018 01:50 **MILEYDI VELASCO AGUDELO CC 1062076586 N° DE REGISTRO: AUXILIAR ENFERMERIA**
Evolucion : se le toma ekg donde el medico tratante no evidencia ninguna anortmalidad

16/12/2018 12:54 **GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506 N° DE REGISTRO:521480 CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA**
análisis/plan : PACIENTE CURSANDO CON FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA. VALORADA EL DIA DE AYER POR MEDICINA INTERNA QUIEN REFIERE NO HAY DESCOMPENSACION DE COMORBILIDADES MENCIONADOS. RECOMIENDA GLUCOMETRIA, ECOCARDIOGRAMA, REMITIR A UN HOSPITAL DE MAYOR COMPLEJIDAD EN CASO DE REQUERIR CIRUGIA. PACIENTE QUIEN DADO FRACTURA ESTABLE NO REQUIERE MANEJO QUIRURGICO. SE SOLICITA RADIOGRAFIA DE MUÑECA DERECHA. SE EXPLICA A FAMILIAR SITUACION ACTUAL Y CONDUCTA A SEGUIR, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR. SE DECIDE MANEJO CONSERVADOR. SE DA SALIDA CON USO DE INMOVILIZADOR LARGO DE RODILLA, DEAMBULACION CON MULETAS, CONTROL AMBULATORIO EN 3 SEMANAS CON NUEVA RADIOGRAFIA DE CONTROL, SIGNOS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES.

PLAN DE MANEJO

| POS | | |
|------------------|----------|--|
| IMAGENOLÓGIA | | |
| 16/12/2018 11:39 | CONSULTA | 873206 - RADIOGRAFIA DE MUÑECA 1 |
| 16/12/2018 11:41 | CONSULTA | 890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA 1 |

Dr. Gonzalo Calzada C.

Ortopedia y Traumatología
Res. 00176 / 2018



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA



MARIO CORREA RENGIFO

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

890374 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 28/12/2018 08:20 Fecha atención: 28/12/2018 08:20 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Edad: 63 Años/10 Meses/4 Dias Género: Femenino Nombre cliente - EAPB: EMSSANAR ESS Nombre convenio: EMSSANAR ESS-SUB2018

ALERGIAS

Antecedentes alérgicos: (NIEGA) otros antecedentes personales: (PATOLOGICOS: HTA, DM INSULINODEPENDIENTE CON NEUROPATIA PERIFERICA Y ADEMÁS FALLA RENAL CRONICA CONR EQUERIMIENTO DE DIALISIS, ADEMÁS IAM HACE UN AÑO ADEMÁS DE PARO CARDIORESPIRATORIO MANEJADA EN UCI Y LA HIJA REFIERE ICC COMO COMPLICACIÓN FARMACOLOGICOS: LOSARTAN SUSPENDIÓ HACE 5 MESES POR EPISODIOS DE HIPOTENSIÓN. INSULINA. CARVEDILOL. PREGABALINA. , HTA)

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS

G: 0 A: 0 C: 0 P:: 0

RIPS CONSULTA

CONSULTA DE CONTROL: polineuropatia sensitivo motora diabetes IRC / hemodialisis

tto pregabalyna 75 mg cada 8 horas manifiesta traumatismo de rodilla hace 15 dias se encuentra actualmentre inmovilizacion de rodilla manifiesta buen control de dolor ef arreflexia generalizada Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: G632 - Polineuropatia diabetica (e10-e14† con cuarto caracter comun .4) Tipo principal: Confirmado repetido.

ORDEN DE CONSULTA:

28/12/2018 08:22 - CONSULTA - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
890374 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA

ORDEN DE MEDICAMENTO:

28/12/2018 08:23 - ORDEN DE MEDICAMENTOS - NEUROLOGIA - CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO
1037161 CARBAMAZEPINA 200MG TABLETA
1030215 AMITRIPTILINA 25MG TABLETA

| | Cantidad | Cantidad | Días Tratamiento | Vía administración |
|--|----------|----------|------------------|--------------------|
| | | | 1 | |
| | 180 | | 90 | Oral |
| | 45 | | 45 | Oral |

Dra. Carmen Adriana Caballero P.
Neurología
Neurofisiología - Tratamiento del Alzheimiento
Tel: 76260298 - C.C. 66765575
Celular: 310 524 8011

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO CC 66765575
N° de registro: 76260298
NEUROLOGIA



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 95857



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 28/12/2018 08:22

Vigencia: 28/12/2018 - 27/01/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/10 Meses/4 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Via de Ingreso: Consulta externa

Diagnósticos

Principal Ingreso: G632 - Polineuropatía diabética (e10-e14† con cuarto caracter comun .4) Tipo principal: Confirmado repetido.

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 890374 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA | 1 | | | Solicitada | Programada | Externa |

Especialidad solicitada: NEUROLOGIA

Observaciones:

Dr. Carmen Adriana Caballero P.
Neurología
Neurofisiología - Técnicas del Movimiento
C.C. 76260298 - C.C. 66765575
Cali, C. 310 524 8011

CARMEN ADRIANA CABALLERO PRIETO CC 66765575

N° de registro: 76260298

NEUROLOGIA



MARIO CORREA RENGIFO
ENTIDAD SOCIAL DEL ESTADO

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

Orden N°: 101684



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 30/01/2019 15:52

Vigencia: 30/01/2019 - 01/03/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 63 Años/11 Meses/6 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Via de Ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos

Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEdia | 1 | | | Solicitada | Programada | Externo |

Especialidad solicitada: ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA
Observaciones: CONTROL EN 2 MESES.
Observaciones de la orden: CONTROL EN 2 MESES.

Luis R. Garcia

Dr. Luis Fernando Garcia Ruiz
Cirujano Ortopedista
R.M. 9656 SSV

LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ CC 16257377

N° de registro: 9656554

ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 30/01/2019 15:42 Fecha atención: 30/01/2019 15:42 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Edad: 63 Años/11 Meses/6 Dias Género: Femenino Nombre cliente - EAPB: EMSSANAR ESS Nombre convenio:
EMSSANAR ESS-SUB2018

ALERGIAS

Antecedentes alérgicos: (NIEGA) otros antecedentes personales: (PATOLÓGICOS: HTA, DM INSULINODEPENDIENTE CON NEUROPATIA PERIFERICA Y
ADEMAS FALLA RENAL CRONICA CONR EQUERIMIENTO DE DIALISIS. ADEMÁS IAM HACE UN AÑO ADEMÁS DE PARO CARDIORESPIRATORIO MANEJADA
EN UCI Y LA HIJA REFIERE ICC COMO COMPLICACIÓN
FARMACOLÓGICOS: LOSARTAN SUSPENDIÓ HACE 5 MESES POR EPISODIOS DE HIPOTENSIÓN. INSULINA. CARVEDILOL. PREGABALINA. , HTA)

ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS

G: 0 A: 0 C: 0 P:: 0

RIPS CONSULTA

CONSULTA DE CONTROL: CONTROL FX DE TUBEROSIDA ANTERIOR TIBIAL IZQDA HACE 6 SEMANAS MANEJO CON INMOVILIZADOR AMA CONSERVADO
PERDIDA FM
SE INDICA TF 20 SECCIONES RETIRAR INMOVILIZADOR CITA 2 MESES CON RX DE CONTROL Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la
consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: S621 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

ORDEN DE CONSULTA:

30/01/2019 15:52 - CONSULTA - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ
890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA

Cantidad

1

ORDEN DE IMAGINOLOGÍA:

30/01/2019 15:53 - Orden Imagenología - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ
873420 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL

Cantidad

1

ORDEN DE PROCEDIMIENTO:

30/01/2019 15:51 - Otros Procedimientos - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA - LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ
931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL

Cantidad

20

Luis F. Garcia

Dr. Luis Fernando Garcia Ruiz
Cirujano Ortopedista
R.A. 9656 537

LUIS FERNANDO GARCIA RUIZ CC 16257377

N° de registro: 9656554

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

@ J P R G

CC- 27442

Orden Terapias

Reporte No: 270559303
IP Remota: 192.168.20.117
Fecha de generación: 08/02/2019
Hora de generación: 7:45 am

U # 28E-00 BARRIO POBLADO II
DE SALU

RED DE SALUD DEL ORIENTE
SERVICIO DE REHABILITACION

NOMBRE DEL PACIENTE Raquel Gomez Valdez
HISTORIA CLINICA N. 22442147
CODIGO ACT. _____ NOMBRE TERAPIA
NOMBRE DE FUNCIONARIO Sandra CODIGO _____

RED DE SALUD DEL ORIENTE E.S.E
IPS - HOSPITAL CARLOS HOLMES
TRUJILLO
760010095701 - Nit. 805027337-4
CALLE 72U No 28E-00 POBLADO II, CALI
Tel. 4377777
Valle - Cali

LIQUIDACION No. 21304816
Fecha: 08/02/2019

Usuario

CC 27442147
RAQUEL GOMEZ VALDEZ
Carnet/Poliza: /
Sexo: Femenino Edad: 63 Aña(s)

Entidad

Administ: ESS118 ASOCIACION MUTUAL
EMSSANAR ESS
Contrato: ETEMSS EMSS, ESS 0092.
Regimen: Substituido POS

Admisión

No:
Fecha Ingreso: 2019-02-08 09:28:25
Fecha Salida: 2019-02-08 09:28:25
Autorizacion: 201900319869
Servicio Ingreso: TERAPIAS Y
REHABILITACION
Servicio Egreso:
Categoría: NIVEL CERO
Tipo de Atencion: AMBULATORIO

| Actividad | Cant | Unit | Total |
|---------------------|--------|-------|-----------|
| 031030 | NA | 11440 | 114400.00 |
| TERA. FISI. INTE. | | | |
| SUBTOTAL | 101600 | HCHT | 114400.00 |
| REHABIL. Y TERAPIAS | | | |

Subtotal Servicios Prestados: 114400.00
Valor Descuento: 0.00
Valor a Pagar por el Usuario: 0.00
Valor a Pagar por Administr.: 114400.00
Nota:

CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS
PESOS M/CH.

RAQUEL GOMEZ VALDEZ
CC 27442147

HERNANDEZ FERNANDEZ DANILU RAUL
ADMINISTRATIVO

Impreso por: dtheman
IP: 192.168.20.80

| FECHA | HORA | CUMPLIO | |
|-------------|---------|---------|----|
| | | SI | NO |
| 08 FEB 2019 | 5:00 pm | ✓ | |
| 09 | | ✓ | |
| 10 | | ✓ | |
| 11 | | ✓ | |
| 12 | | ✓ | |
| 13 | | ✓ | |
| 14 | | ✓ | |
| 15 | | ✓ | |
| 16 | | ✓ | |
| 17 | | ✓ | |
| 18 | | ✓ | |
| 19 | | ✓ | |
| 20 | | ✓ | |
| 21 | | ✓ | |

Funciones antes de las 2 pm

CAUSA EXTERNA | ENFERMEDAD

CAUSA EXTERNA | ENFERMEDAD

24/02/2019 13:20

RESUMEN EGRESO

| | | | |
|--|------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| PACIENTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ | | IDENTIFICACION: CC 27442147 | HC: 27442147 - CC |
| FECHA DE NACIMIENTO: 24/2/1955 | EDAD: 64 Años | SEXO: F | TIPO AFILIADO: Beneficiario |
| RESIDENCIA: CARRERA 41 E E3 55 B 57 | VALLE DEL CAUCA-CALI | TELEFONO: 3116126154 | |
| NOMBRE ACOMPAÑANTE: | PARENTESCO: | TELEFONO: | |
| FECHA INGRESO: 17/03/2019 09:29 AM | FECHA EGRESO: 24/03/2019 01:29 PM | CAMA: 808A | |
| DEPARTAMENTO: H1800 - HOSPITALIZACION 8 PISO | SERVICIO: HOSPITALARIO | | |
| CLIENTE: EMSSANAR E.S.S. | PLAN: EMSSANAR EPS SUBSIDIADO 2018 | | |

DATOS DEL INGRESO

▪ **MOTIVO CONSULTA**
SE DESMADEJO

▪ **ESTADO GENERAL Y ENFERMEDAD ACTUAL ACTUAL**

PCIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS QUE INGRESA EN COMPAÑÍA DE HIJA GLORIA PATRICIA VALDEZ (TEL:3116126154) REFIERE CUADRO DE APROX 30 MINUTOS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN EPISODIO SINCO PAL MENOR DE 2 MINUTOS CON RECUPERACION ESPONTANEA, ASOCIADO A DOLOR TORACICO Y DISNEA PAT: DM IR, HTA, ERC EN TRR M-J-S POR FAV BRAZO DERECHO FCOS: CARVEDILOL, ATORVASTATINA, ACIDO FOLICO, CAPTOPRIL , PREGABALINA, INSULINA LANTUS 14UI NOCHE, INSULINA APIDRA 7UI CAD COMIDA QX: HERNIORRAFIA UMBILICAL ALERGICOS: NIEGA

▪ **ANTECEDENTES PERSONALES**

PATOLOGICOS

HIPERTENSION ARTERIAL : Si - EN MANEJO

OTROS : Si - DM IR, ERC EN TRR

OTROS

OTROS : Si - ANTECEDENTES PATOLOGICOS: HTA, DM, ERC, ICC FARMACOS: CARVEDILOL, LOSARTAN, METOPROLOL,

FUROSEMIDA, NPH, ATORVASTATINA, ASA QUIRURGICOS: NIEGA ALERGICOS: NIEGA TRAUMATICOS: NIEGA TOXICOS: NIEGA

FAMILIARES: NIEGA

QUIRURGICOS

QUIRURGICOS : Si - HERNIORRAFIA UMBILICAL

▪ **EXAMEN FISICO**

| SISTEMA | | HALLAZGO |
|--|---------|--|
| PIEL Y FANERAS | NORMAL | DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES |
| EXTREMIDADES | NORMAL | SIMETRICAS SIN EDEMAS DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES |
| GINECOLOGICO | NORMAL | SIN ALTERACIONES |
| ABDOMEN | NORMAL | ABDOMEN SIN CICATRICES SIMETRICO BLANDO DEPRESIBLE RUIDOS PERISTALTICOS NORMALES SIN PRESENCIA DE MASAS O MEGALIAS |
| MAMAS | NORMAL | SIMETRICAS NO MASAS NO LESIONES NO SECRECIONES. |
| CARDIOPULMONAR | NORMAL | SIN ALTERACIONES |
| CABEZA Y CUELLO | NORMAL | PACIENTE NORMOCEFALICO CON ROSTRO SIMETRICO NO SE OBSERVAN LESIONES O EDEMA MASAS NI DEPRESIONES CABELLO DE PATRON NORMAL SE OBSERVA TRAQUEA CENTRADA TIROIDES DE CONSISTENCIA NORMAL NO SE PALPAN MASAS NO ADENOPATIAS. |
| GENERAL | ANORMAL | PACIENTE INGRESA EN CAMILLA TAQUIPNEICA, ANSIOSA, COGIENDOSE EL PECHO |
| SISTEMA ENDOCRINO | NORMAL | EN LIMITES DE NORMALIDAD |
| SINTOMATICO DE PIEL (TIENE MANCHAS HIPERPIGMENTADAS EN LA PIEL QUE TENGAN MENOR SENSIBILIDAD AL FRIJO O CALOR) | NORMAL | DE COLORACION NORMAL SIN LESIONES |

| | | |
|--|--------|--|
| ESFERA MENTAL | NORMAL | PACIENTE CON ADECUADA ORIENTACION TEMPOROESPACIAL LUCIDEZ RESPUESTAS ADECUADAS MODULA AFECTO. |
| OSTEOMUSCULAR | NORMAL | NO SE OBSERVA AUMENTO DE VOLUMEN CAMBIO DE COLORACION O DEFORMIDAD NO EDEMAS ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR CONSERVADOS. |
| GENTOURINARIO | NORMAL | SIN ALTERACIONES |
| GASTROINTESTINAL | NORMAL | SIN PRESENCIA DE MASAS O MEGALIAS |
| SINTOMATICO RESPIRATORIO: PREGUNTARLE SI TIENE TOS Y EXPECTORACION POR MÀS DE 15 DÍAS | NORMAL | TORAX SIMETRICO DISTENSIBLE SIN PRESENCIA DE DOLOR A LA PALPACION. AL MOMENTO DE LA PERCUSION SE ESCUCHA RESONANTE Y EN LA AUSCULTACION NO SE ESCUCHA LA PRESENCIA DE SIBILANCIAS O ESTERTORES. |
| CARDIOVASCULAR | NORMAL | RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES SIN PRESENCIA DE SOPLOS RUIDOS EXTRAÑOS O GALOPES. FOCO AORTICO Y PULMONAR DE BUENA AUSCULTACION SIMILAR. FOCO MITRAL CON LA PRESENCIA DE PMI. |
| ORGANOS DE LOS SENTIDOS | NORMAL | CONJUNTIVAS Y ESCLERAS NORMALES PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS REGULARES FONDO DE OJO NORMAL NARIZ SIN EPISTAXIS NO SECRECIONES LABIOS DIENTES Y ENCIAS NORMALES LENGUA PALADAR Y FARINGE NORMALES PABELLON AURICULAR NORMAL MEMBRANA TIMPANICA NORMAL |
| NERVIOSO CENTRAL Y PERIFERICO | NORMAL | PACIENTE CON PARES CRANEALES SIN ALTERACIONES FUERZA MUSCULAR 5/5 TONO ADECUADO EN MIEMBROS SUPERIORES E INFERIORES REFLEJOS TENDINOSOS DE RESPUESTA NORMAL NO SE OBSERVAN MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS NO PRESENCIA DE SIGNOS MENINGEOS GLASGOW 15/15. |
| NEUROLOGICO | NORMAL | PACIENTE SIN DEFICITS NEUROLOGICOS APARENTES |

APOYOS DIAGNOSTICOS

- (POS) HEMODIALISIS ESTANDAR CON BICARBONATO,
- (POS) RADIOGRAFIA DE TORAX (PA O AP Y LATERAL DECUBITO LATERAL OBLICUAS O LATERAL CON BARIO),
- (POS) RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP LATERAL),
- (POS) TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE,
- (POS) ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO,
- (POS) ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO,
- (POS) CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS,
- (POS) INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS,
- (POS) MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER),
- (POS) ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD,
- (POS) TIEMPO DE PROTROMBINA [TP],
- (POS) TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP],
- (POS) HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO,
- (POS) TROPONINA I CUANTITATIVA,
- (POS) CLORO,
- (POS) DESHIDROGENASA LACTICA,
- (POS) NITROGENO UREICO,
- (POS) POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS,
- (POS) SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS,
- (POS) CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS,
- (POS) ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCION (COOMBS INDIRECTO RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) POR MICROTECNICA,
- (POS) HEMOCLASIFICACION SISTEMA RH [ANTIGENO RH D] POR MICROTECNICA,
- (POS) HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA,
- (POS) HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA,
- (POS) PRUEBA CRUZADA MAYOR POR MICROTECNICA,
- (POS) PROCESAMIENTO DE LA UNIDAD DE CONCENTRADO DE GLOBULOS ROJOS POBRE EN LEUCOCITOS (CAPA LEUCOPLAQUETARIA),
- (POS) TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS,
- (POS) SALA DE HEMODIALISIS

DIAGNOSTICOS DE INGRESO

| | | | |
|--------|-------------------|-------------------------|----------|
| CODIGO | DIAGNOSTICO | TIPO DIAGNOSTICO | PRIMARIO |
| R55X | SINCOPE Y COLAPSO | IMPRESION DIAGNOSTICA P | |

DATOS DE LA EVOLUCION

DATOS DE LA EVOLUCION

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-18 11:19 AM--UNIDAD DE MONITORIA EVOLUCION TURNO DIA

PACIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX:

- 1. SINCOPE
- 1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
- 2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
- 3. DM2 IR POR HC
- 4. HTA POR HC

S: PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS.

O: SV TA 155/75 FC 87 FR 19 SATO2% 94 AO2 AMBIENTE
 PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO
 CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA, CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRAQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.
 ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.
 CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS.
 GENITOURINARIO: SE DIFIERE
 EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
 SNC: SIN DÉFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15.

A: PACIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES Y CUADRO CLINICO DESCRITO, EN CONTEXTO DE SINCOPE EN ESTUDIO, EN EL MOMENTO REFIERE BUENAS CONDICIONES GENERALES, NIEGA NUEVAS ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA, YA VALORADA POR MEDICINA INTERNA DR VARELA, QUIEN INDICA ESTUDIOS DE EXTENSION, YA SOLICITADOS Y HOSPITALIZACION EN PISO, ADEMAS DE TRANSFUSION DE 2 UGRE, YA SE TRANSFUNDIO LA PRIMER UNIDAD, EN EL MOMENTO PROCEDIMIENTO BIEN TOLERADO, SIN RASH, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA, SIN DOLOR TORACICO, EN PROCESO TRANSFUSION DE SEGUNDA UNIDAD.

- PLAN:
- EN PROCESO HOSPITALIZACION POR PARTE DE MEDICINA INTERNA
 - EN PROCESO TRANSFUSION DE 2 UGRE
 - EN PROCESO TOMA DE ECO TT Y ECO DOPPLER DE VASOS DE CUELLO
 - EN PROCESO TOMA DE HOLTER DE 24 HORAS

- CSV
 - AC MINIMOS
 - GRACIAS
 DESCRIPCION EVOL: 2019-03-18 03:02 PM--RONDA TARDE MEDICINA INTERNA
 DR CARLOS ALBERTO VARELA MEDICO INTERNISTA

PACIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS DE EDAD CON IDX:

- 1. SINCOPE
- 1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
- 2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
- 3. DM2 IR POR HC
- 4. HTA POR HC

S: PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS.

O: SV TA 150/72 FC 83 FR 17 SATO2% 94 AO2 AMBIENTE
 PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO
 CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA, CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.
 ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.
 CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS
 ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS.
 GENITOURINARIO: SE DIFIERE
 EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
 SNC: SIN DÉFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15.

- PLAN:
- HOSPITALIZAR EN PISOS
 - EN PROCESO TRANSFUSION DE 2 UGRE
 - CONTINUAR CON TERAPIA DE REEMPALZO RENAL
 - RESTO DE MANEJO MEDICO IGUAL
 - GRACIAS

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-19 04:02 AM--////////INGRESO PISO 9 ///MEDICO ASISTENCIAL ADRIANA FARFAN/////

MC: " ME CAIA QUEDABA SIN FUERZAS DESPUES DE LA HOSPITALIZACION"

EA: PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DIABETES INSULINOREQUIRIENTE, HTA POR HISTORIA CLINICA, ERC QUE REQUIERE DIALISIS (EL DIA DE HOY ES EL PROXIMO). PACIENTE REFIERE HABER ESTADO HACE 15 DIAS HOSPITALIZADA EN NUESTRA INSTITUCION POR SANGRADO POR FISUTULA DE DIALISIS SEGUN REFIERE PACIENTE, POSTERIORMENTE SALIDA HACE 5 DIAS LA PACIENTE REFIERE HABER TENIDO PERDIDA DE LA FUERZA, MAREO, DIAFORESIS, DIFICULTAD RESPIRATORIA MOMENTANEA Y PERDIDA DE LA CONCIENCIA POR POCOS MINUTOS, POR LO QUE CONSULTAN POR URGENCIAS EN ESTA INSTITUCION.

ANTECEDENTES:
PATOLOGICOS: HTA HC, DIABETES MELLITUS INSULINO REQUIRIENTE, IRC QUE REQUIERE DE HEMODIALISIS.
ALERGICO: NIEGA
CIRUGIA: CESAREA, HERNIA INGINAL SIN COMOLICACIONES.

EXAMEN FISICO ENCUANTRO A PACIENTE EN CAMA, PALIDA, SIN DOLOR, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALRTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS.

O: SV TA 155/75 MMHG FC 87 LPM FR 19 RPM SATO2% 94 AO2 AMBIENTE
PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO
CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA, CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.
ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.
CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA AUSCULTACION, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS.
GENITOURINARIO: SE DIFIERE
EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
SNC: SIN DÉFICIT NEUROLOGICO, GLASGOW 15/15.

A: PACIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES Y CUADRO CLINICO DESCRITO, EN CONTEXTO DE SINCOPE EN ESTUDIO, EN EL MOMENTO REFIERE BUENAS CONDICIONES GENERALES, NIEGA NUEVAS ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS, ESTABLE HEMODINAMICAMENTE, SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA, YA VALORADA POR MEDICINA INTERNA DR VARELA, QUIEN INDICA ESTUDIOS DE EXTENSION, YA SOLICITADOS, FUE ENVIADO TRANSFUSION DE 2 UGRE, YA SE TRANSFUNDIO LA PRIMER UNIDAD, EN EL MOMENTO PROCEDIMIENTO BIEN TOLERADO, SIN RASH, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, SIN ALTERACIONES EN NIVEL DE CONCIENCIA, SIN DOLOR TORACICO, EN PROCESO TRANFUSION DE SEGUNDA UNIDAD. IGUAL TRATAMIENTO MEDICO POR MEDICINA INTERNA

PLAN:

- EN PROCESO HOSPITALIZACION POR PARTE DE MEDICINA INTERNA
- EN PROCESO TRANSFUSION DE 2 UGRE
- EN PROCESO TOMA DE ECO TT Y ECO DOPPLER DE VASOS DE CUELLO
- EN PROCESO TOMA DE HOLTER DE 24 HORAS
- CSV
- AC MINIMOS
- GRACIAS

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-19 06:00 AM--DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO 18/3/2019
SE REALIZÓ ESTUDIO COMPARATIVO, CON TRANSDUCTOR LINEAL DE 10 MHZ EN ESCALA DE GRISES CON CORRECCIÓN ANGULAR EN DOPPLER COLOR Y ANÁLISIS ESPECTRAL DE AMBOS SISTEMAS CAROTIDEOS.

SE EVIDENCIAN ENGROSAMIENTO DE LA ÍNTIMA CON PLACAS ATEROMATOSAS CALCIFICADAS HOMOGÉNEAS A NIVEL DE LAS BIFURCACIONES CAROTIDEAS, QUE CONDICIONAN FLUJO TURBULENTO SIN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).

LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.

LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.

LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.

LADO DERECHO

ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 43 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 32 CM/SEG.

LADO IZQUIERDO:

ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 62 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 70 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 72 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 51 CM/SEG.
LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.

OPINIÓN:

PLACAS ATEROMATOSAS EN AMBAS BIFURCACIONES CAROTIDEAS QUE NO CONDICIONAN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).

TAC CRANEO SIMPLE 17/3/2019

HALLAZGOS

PARÉNQUIMA CEREBRAL DE DENSIDAD NORMAL SIN LESIONES FOCALES.

LA LÍNEA MEDIA ES CENTRAL.

EL SISTEMA VENTRICULAR ES DE TAMAÑO NORMAL Y GUARDA PROPORCIÓN CON LA PROFUNDIDAD DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO.

EL TRONCO DEL ENCÉFALO EN SU ASPECTO MÁS SUPERIOR Y LA FOSA POSTERIOR NO MUESTRA ALTERACIONES.

NO HAY COLECCIONES EXTRA AXIALES NI SIGNOS DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA.

LAS ORBITAS, LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA BASE DEL CRÁNEO Y LAS ESTRUCTURAS ÓSEAS SON DE ASPECTO NORMAL.

CONCLUSIÓN

TOMOGRÁFIA DE CRANEO SIN MEDIO DE CONTRASTE DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

DESCRIPCIÓN EVOL: 2019-03-19 10:20 AM--**MEDICINA INTERNA**

DR. CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS

IDX:

1. SINCOPE

1.1 SX ANÉMICO ASOCIADO (HB 7.2)

2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)

3. DM2 IR POR HC

4. HTA POR HC

PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TÉRMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMÁS SÍNTOMAS.

SV TA 150/72 FC 83 FR 17 SATO₂% 94 AO₂ AMBIENTE

PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO

CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA, CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.

ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.

CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA

AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS

SOBREGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS.

GENITOURINARIO: SE DIFIERE

EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO

CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS

SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

PLAN:

- EN PROCESO EKG HOLTER + ECO TT

DESCRIPCIÓN EVOL: 2019-03-19 08:19 PM--HABITACIÓN 808C

FISIOTERAPIA

TURNO TARDE:

PACIENTE RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ DE 64 AÑOS DE EDAD QUIEN SE ENCUENTRA EN LA INSTITUCIÓN CON LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS MÉDICOS:

1. SINCOPE

1.1 SX ANÉMICO ASOCIADO (HB 7.2)

2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)

3. DM2 IR POR HC

4. HTA POR HC

AL INGRESAR A LA HABITACIÓN ENCUENTRO PACIENTE SIN SOPORTE DE OXÍGENO RESPIRANDO AIRE AMBIENTE SATURANDO 89% SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

* SISTEMA INTEGUMENTARIO: INTERRUMPIDO POR VENA PERIFÉRICA EN MIEMBRO SUPERIOR, CATÉTER DE HEMODIALISIS.

* SISTEMA OSTEOMUSCULAR: PACIENTE CON ARCOS DE MOVILIDAD ARTICULAR LEVEMENTE DISMINUIDOS EN TREN SUPERIOR E INFERIOR, FUERZA MUSCULAR EVALUADA CON LA ESCALA MODIFICADA DE LA MRC 4, MARCHA NO VALORABLE POR EL MOMENTO.

* SISTEMA NEUROLÓGICO: PACIENTE QUIEN SE ENCUENTRA CON GLASGOW 15/15

* SISTEMA CARDIOVASCULAR:

HEMODINÁMICAMENTE SE ENCUENTRA CON LOS SIGUIENTES SIGNOS VITALES: FC 68PM, FR 16RPM, TA: 122/73MMHG, TAM 89MMHG, SAO₂ 89%

EVALUACIÓN:

INSPECCIÓN: TORAX SIMÉTRICO, NORMOEXPANDIBLE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA

PALPACIÓN: NO FREMITO BRONQUÍCO AUMENTADO

AUSCULTACIÓN: MURMULLO VESICULAR PRESENTE EN AMBOS CAMPOS PULMONARES SIN RUIDOS SOBREGREGADOS.

ANÁLISIS:

** TERAPIA RESPIRATORIA **

SE INICIA LA INTERVENCIÓN CON ADECUADO POSICIONAMIENTO DE PACIENTE EN CAMA, SE DEJA EN POSICIÓN SEMIFLOWER CON CABECERA A 60°, EJERCICIOS RESPIRATORIOS, REEXPANSIÓN PULMONAR.

PACIENTE QUIEN MEJORA SATURACIÓN ARTERIAL CON POSICIONAMIENTO
NO REQUIERE EN EL MOMENTO DE OXIGENO SUPLEMENTARIO NI DE INTERVENCIÓN POR TERAPIA RESPIRATORIA

SE QUEDA ATENTOS A CUALQUIER EVENTUALIDAD.

DESCRIPCIÓN EVOL: 2019-03-19 10:01 PM--NOTA MEDICA
PACIENTE QUIEN LUCE EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, SIN EMBAZO SIGNOS VITALES ESTABLE, FC: 100 LPM,
FR: 20 RPM, TA: 105/58 MMHG, SAO2: 96%. AL EXAMEN FÍSICO SE ENCUENTRAN PALIDEZ MUCOCUTANEA GENERALIZADA, CON
ESTERTORES BASALES, SE CONSIDERA TOMA DE PLACA DE TORAX DE CONTROL Y TOMA DE LABORATORIOS
SE EXPLICA PLAN DE MANEJO MEDICO A FAMILIAR
DESCRIPCIÓN EVOL: 2019-03-20 11:22 AM--**MEDICINA INTERNA**
DR. CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS

IDX:

1. SINCOPE
- 1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
3. DM2 IR POR HC
4. HTA POR HC

PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA
EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS.
PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO
CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA,
CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.
ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.
CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA
AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS
SOBREGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O
MEGALIAS.
GENITOURINARIO: SE DIFIERE
EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO
CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

PLAN:

- HOY EKG HOLTER
- EN PROCESO LECTURA DE ECO TT
DESCRIPCIÓN EVOL: 2019-03-20 12:32 PM--EVOLUCION MEDICINA GENERAL
ESPECIALIDAD A CARGO MEDICINA INTERNA

1. SINCOPE
- 1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
3. DM2 IR POR HC
4. HTA POR HC

ANTECEDENTES:

PATOLÓGICOS: HTA HC, DIABETES MELLITUS INSULINO REQUIRIENTE, IRC QUE REQUIERE DE HEMODIALISIS.
ALERGICO: NIEGA
CIRUGIA: CESAREA, HERNIA INGINAL SIN COMPLICACIONES.

EXAMEN FÍSICO ENCUANTRO A PACIENTE EN CAMA, SIN DOLOR, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD
RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS.

O: SV TA 116/80 MMHG FC 96 LPM FR 19 RPM SATO2% 94 OXIGENO POR CANULA A 3 LT/ MIN
PACIENTE ALERTA, DORMIDA A LA VALORACION, PERO DESPIERTA AL INTERROGATORIO, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS
SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO
CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA,
CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.
ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.
CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA
AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS
SOBREGREGADOS
ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O
MEGALIAS.
GENITOURINARIO: SE DIFIERE
EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO
CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS
SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

PARACLINICOS 20/3/2019: CL 108, DHL 498, BUN 65, K 4.4, NA 141, CR 6.53, INR 1.68, TP 22.9, TPT 42, HB 9.4, HCTO 28.2, LEUCOS
14300, NEUTROS 93.1%, LNFOS 2.4%, PLAQUETAS 132000

DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO 18/3/2019

SE REALIZÓ ESTUDIO COMPARATIVO, CON TRANSDUCTOR LINEAL DE 10 MHZ EN ESCALA DE GRIS
CON CORRECCIÓN ANGULAR EN DOPPLER COLOR Y ANÁLISIS ESPECTRAL DE AMBOS SISTEMAS
CAROTIDEOS.

SE EVIDENCIAN ENGROSAMIENTO DE LA ÍNTIMA CON PLACAS ATEROMATOSAS CALCIFICADAS HOMOGÉNEAS A NIVEL DE LAS BIFURCACIONES CAROTIDEAS, QUE CONDICIONAN FLUJO TURBULENTO SIN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).

LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.
LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.
LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.
LADO DERECHO

ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 43 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 32 CM/SEG.

LADO IZQUIERDO:

ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 62 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 70 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 72 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 51 CM/SEG.

LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.

OPINIÓN:

PLACAS ATEROMATOSAS EN AMBAS BIFURCACIONES CAROTIDEAS QUE NO CONDICIONAN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).

TAC CRANEO SIMPLE 17/3/2019

HALLAZGOS

PARÉNQUIMA CEREBRAL DE DENSIDAD NORMAL SIN LESIONES FOCALES.

LA LÍNEA MEDIA ES CENTRAL.

EL SISTEMA VENTRICULAR ES DE TAMAÑO NORMAL Y GUARDA PROPORCIÓN CON LA PROFUNDIDAD DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO.

EL TRONCO DEL ENCÉFALO EN SU ASPECTO MÁS SUPERIOR Y LA FOSA POSTERIOR NO MUESTRA ALTERACIONES.

NO HAY COLECCIONES EXTRA AXIALES NI SIGNOS DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA.

LAS ORBITAS, LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA BASE DEL CRÁNEO Y LAS ESTRUCTURAS ÓSEAS SON DE ASPECTO NORMAL.

CONCLUSIÓN

TOMOGRAFÍA DE CRANEO SIN MEDIO DE CONTRASTE DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

ECO TT 19/3/2019:

1. VENTRÍCULO IZQUIERDO NO DILATADO CON HIPERTROFIA CONCENTRICA Y FUNCION SISTONICA PRESERVADA FEVI 65%
2. VENTRÍCULO DERECHO DE TAMAÑO Y FUNCION NORMAL
3. DILATACION LEVE DE AJRÍCULA IZQUIERDA
4. SIN ALTERACIONES VALVULARES SIGNIFICATIVAS
5. NO DERRAME PERICARDICO.

A: PACIENTE FEMENINA DE 64 AÑOS DE EDAD CON ANTECEDENTES Y CUADRO CLINICO DESCRITO, EN CONTEXTO DE SINCOPE EN ESTUDIO, SE TRANFUNDIO 2 UI AL INGRESO POR ANEMIA SEVERA, PACIENTE EN HEMODIALISIS, SE SOLICITO ECO TT, ECO DOPPLER DEL CUELLO. YA CUENTA CON REPORTE. EL DIA DE AYER PACIENTE CON SENSACION DE DISNEA, CON REQUERIMIENTOS DE OXIGENO POR CANULA NASAL. ANTE SIGNOS VITALES CON TENDENCIA A LA HIPOTENSION NO FUE LLEVADA A DIALISIS, SE SOLICITA PARA CLINICOS EL DIA DE HOY CON HB 9.4, CON LEVE LEUCOCITOSIS 14300, RX DE TORAX CON INFILTRADOS PARA HILIARES CON CARDIO MEGALIA SE SOLICITA EL DIA DE HOY SE SOLICITA DIALISAR YA QUE HA MEJORADO CIFRAS TENSIONEL. EN EL MOMENTO CON HOLTER EN 24 HRS. ATENTOS A REPORTE. QUEDO ATENTA A EVOLUCION CLINICA

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-20 04:43 PM--NOS COMUNICAMOS CON HEMODIALISIS Y MAÑANA SE BAJARA LA PACIENTE A LAS 4:00 DE LA TARDE PARA REALIZACION DE DIALISIS DESPUES DE RETIRAR HOLTER PARA NO GENERAR INTERFERENCIAS.

GRACIAS

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-21 09:11 AM--**MEDICINA INTERNA**

DR. CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS

IDX:

1. SINCOPE
- 1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
3. DM2 IR POR HC
4. HTA POR HC

PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SIMTOMAS. PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS.

ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL.

CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS

ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS.

GENITOURINARIO: SE DIFIERE

EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO

CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS

SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

PLAN:
- REALIZAR DIALISIS
DESCRIPCION EVOL: 2019-03-22 02:22 PM--**MEDICINA INTERNA**
DR. CARLOS ALBERTO VARELA LIBREROS
IDX:
1. SINCOPE
1.1 SX ANEMICO ASOCIADO (HB 7.2)
2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
3. DM2 IR POR HC
4. HTA POR HC

PACIENTE REFIERE MEJORES CONDICIONES GENERALES, NIEGA DOLOR, NIEGA ALZAS TERMICAS, NIEGA NAUSEAS, NIEGA EMESIS, NIEGA DIFICULTAD RESPIRATORIA, NIEGA ALTERACIONES EN EL NIVEL DE CONCIENCIA Y DEMAS SINTOMAS. PACIENTE ALERTA, ORIENTADO EN LAS TRES ESFERAS SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA NI DÉFICIT NEUROLÓGICO. CC: NORMOCEFALO, SIN MASAS NI DEFORMIDADES, SIN LESIONES EN CUERO CABELLUDO, SIN ESTIGMAS DE FRACTURA, CARA SIN LESIONES O ESTIGMAS DE FRACTURA, TRÁQUEA ALIENADA SIN MASAS NI MEGALIAS. ORL: MUCOSAS HÚMEDAS Y ROSADAS, SIN LESIONES EVIDENTES EN CAVIDAD ORAL. CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RÍTMICOS Y DE BUENA INTENSIDAD, SIN SOBREGREGADAS CARDIACOS A LA AUSCULTACIÓN, CAMPOS PULMONARES BIEN VENTILADOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, SIN RUIDOS SOBREGREGADOS. ABDOMEN: BLANDO, DEPRESIBLE, SIN DOLOR A LA PALPACIÓN, SIN SIGNOS DE IRRITACIÓN PERITONEAL, SIN MASAS O MEGALIAS. GENITOURINARIO: SE DIFIERE. EXTREMIDADES: FAV EN MSD, EUTRÓFICAS, SIN EDEMAS, SIN LESIONES, SENSIBILIDAD CONSERVADA, FUERZA 5/5, LLENADO CAPILAR MENOR A 2 SEGUNDOS. SNC: SIN DÉFICIT NEUROLÓGICO, GLASGOW 15/15.

PLAN:

- DEFINIR CON REPORTE DE HOLTER PARA DAR EGRESO
- PACIENTE TOLERO DESTETE DE OXIGENO

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-23 06:51 AM--FABILU LTDA CLINICA COLOMBIAES NIT. 900242742INFORME HOLTERDIR.:CRA 46 9C-85TEL:3850210 - 3850285SITIO WEB:WWW.CLINICACOLOMBIAES.COMINFO. PACIENTENOM. PAC.: RAQUEL GOMEZ DE VALDES FCHA NAC.: 1955/02/24EDAD:64Y 0M 26DSEXO:MASC.ID HOSPITALIZ:ÁREA PACIENTE:N.O TELéF.ID:27442147IMPRESO: 2019/03/22 11:25:02CONEXIÓN: 2019/03/20 22:51:41MARCAPASOS: NING.DIRECCIÓN:MEDICAMENTOS:FREC. CARDÍACASDURACIÓN REC.:23:06:02ANÁLISIS :23:06:02TOTAL LAT.:108603 HR MED.:78(BPM) R-R MáX.:1586MSA03/21 21:34:26HR MÍN.:68(BPM)A03/21 13:06:43HR MáX.:95(BPM)A03/21 00:27:52PAUSA (>=2000MS) : VECESPAUSA Más LARGA: (MS)ATAQUICARDIA (>130BPM):0 ,OCUPAR --%BRADICARDIA (MENOS DE45BPM): 0 ,OCUPAR --%HRVSDNN-24:44(MS) ÍNDICE SDNN:16(MS) SDANN:40(MS)RMSSD :11(MS)PNN50 :0%ÍNDICE TRI.:117SEGMENTO STCH1CH2CH3ESFUERZO ST0.00.00.0(MV*MIN) DEPRESIÓN MáX. 0.000 MV,EN CH1,EN 03/20 22:51:41ELEVACIÓN MáX. 0.000 MV,EN CH1,EN 03/20 22:51:41 MARCAPASOSLATIDOS PM: OCUPAR ESTIM. AURIC.: OCUPAR ESTIM. V OCUPAR ESTIM. AV: OCUPAR RITMO VENTRICULARVE TOTAL:12(VECES) PROM. (H):1 VE AISLADO:12 PARES VE: BIGEMINIA VE: TRIGEMINIA VE: SERIE VE: R SOBRE T: SERIE VE Más LARGA: (LAT.)A SERIE VE HR MáX.: (BPM)A SERIE VE HR MÍN.: (BPM)A SUPRAVENTRICULARTOTAL:32(VECES) PROM. (H):1(VECES)SVE AISLADOS:26 PARES SVE:3 BIGEMINIA SVE:1(VECES,3 SV) TRIGEMINIA SVE: SERIE SVE: SERIE SVE Más LARGA: A SERIE SVE HR MáX.: (BPM)A AFIBLAT. AFIB: DURACIÓN: TIEMPOS: LATIDOS (>1,5 S): (VECES)TIEMPO TOTAL: LATIDOS(>2 S): (VECES)TIEMPO TOTAL: AFLUTLATIDOS AFLUT: DURACIÓN: TIEMPOS: COMENTARIORITMO DE BASE SINUSAL FC PROMEDIO 78 LPMNO ALTERACIONES DE CONDUCCION AV (PR 160 MS) NI INTRAVENTRICULAR (QRS 80 MS)ECTOPIA VENTRICULAR AISLADAECTOPIA SUPRAVENTRICULAR INFRECIENTE CON 3 DUPLETAS Y UN EPISODIO DE BIGEMINISMOVARIABILIDAD DE LA FC DENTRO DE LIMITES NORMALESNO PRESENTO PAUSAS MAYORES DE 2.5 SEGUNDOSQTC MAXIMO DENTRO DE LIMITES NORMALES PACIENTE NO REFIRIO SINTOMAS EN EL DIARIOCONCLUSION1. ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR INFRECIENTEDR. ALVARO BARRERA R; MD CARDIOLOGIA ECOCARDIOGRAFIA RM 2715/0 DESCRIPCION EVOL: 2019-03-23 11:06 AM--**RESPUESTA A INTERCONSULTA ORTOPEDIA**

RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ
EDAD: 64 AÑOS

NOS INTERCONSULTAN PACIENTE CON HISTORIA DE SINCOPE, QUIEN PRESENTO EPISODIO EL 17/03/19 POR LO CUAL INGRESA A LA INSTITUCION, QUIEN AHORA MANIFIESTA DOLOR A NIVEL DE RODILLA IZQUIERDA, REFIERE TRAUMA HACE 20 DIAS, SIN EMABRGO NO SON CLAROS EN CUANTO A FECHA NI TRAUMA EXACTO, POR DOLOR A ESTE NIVEL REALIZAN RADIOGRAFIA QUE EDVIENCIA FRACTURA DE MESETA TIBIAL IZQUIERDA, CON SIGNOS DE CONSOLIDACION, SE CONSIDERA PACIENTE DE MANEJO NO QUIRRURGICO POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

1. SE DESCONOCE CON EXACTITUD EL TIEMPO DE EVOLUCION DE FRACTURA
2. EN RADIOGRAFIA ACTUAL SE EVDIENCIA FARCTURA ALINEADA EN AMBOS PLANOS
3. SE EVDIENCIA ADEMAS SIGNOS DE CONSOLIDACION PARCIAL.

SE INDICA MANEJO CONSERVADOR CON FERULA INGUINOPEDICA, CITA CONTROL POR CONSULTA EXTERNA EN 4 SEMANAS CON RADIOGRAFIA DE CONTROL, ANALGESICO. SE CIERRA INTERCONSULTA POR EL SERVICIO DE ORTOPEDIA.

DESCRIPCION EVOL: 2019-03-23 11:07 AM--MEDICINA INTERNA
DR. JOHAN DIAZ
DX:

1. SINCOPE
2. ERC ESTADIO V TRR HD (M-J-S)
3. DM TIPO 2
4. HTA
5. SINDROME ANEMICO CRONICO

TA 169-74 MMHG
FC 90 LPM

CIVIL
OCUPACION
CIUDAD
DIRECCION
ESTR
ACU FR 20 RPM
PA FEBRIL
F 502 91 %

PARACLINICOS
20/3/2019:
CL 108, DHL 498
BUN 65, K 4.4, NA 141, CR 6.53
INR 1.68, TP 22.9, TPT 42
WBC 14300 N 93.1 % HB 9.4, HCTO 28.2 % PLAQUETAS 132000

DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO
18/3/2019

SE REALIZÓ ESTUDIO COMPARATIVO, CON TRANSDUCTOR LINEAL DE 10 MHZ EN ESCALA DE GRISES CON CORRECCIÓN ANGULAR EN DOPPLER COLOR Y ANÁLISIS ESPECTRAL DE AMBOS SISTEMAS CAROTIDEOS.
SE EVIDENCIAN ENGROSAMIENTO DE LA ÍNTIMA CON PLACAS ATEROMATOSAS CALCIFICADAS HOMOGÉNEAS A NIVEL DE LAS BIFURCACIONES CAROTIDEOS, QUE CONDICIONAN FLUJO TURBULENTO SIN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).
LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.
LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.
LA DIRECCIÓN DEL FLUJO DE LAS ARTERIAS VERTEBRALES ES ANTERÓGRADO.
LADO DERECHO
ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 43 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 53 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 32 CM/SEG.
LADO IZQUIERDO:
ARTERIA CARÓTIDA COMÚN: 62 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA INTERNA: 70 CM/SEG.
ARTERIA CARÓTIDA EXTERNA: 72 CM/SEG.
ARTERIA VERTEBRAL: 51 CM/SEG.
LOS ÍNDICES CARÓTIDA INTERNA/COMÚN ES NORMAL EN FORMA BILATERAL.
OPINIÓN:
PLACAS ATEROMATOSAS EN AMBAS BIFURCACIONES CAROTIDEOS QUE NO CONDICIONAN ESTENOSIS HEMODINÁMICAMENTE SIGNIFICATIVA DE LA LUZ ARTERIAL (<50%).

TAC CRANEO SIMPLE
17/3/2019

HALLAZGOS
PARÉNQUIMA CEREBRAL DE DENSIDAD NORMAL SIN LESIONES FOCALES.
LA LÍNEA MEDIA ES CENTRAL.
EL SISTEMA VENTRICULAR ES DE TAMAÑO NORMAL Y GUARDA PROPORCIÓN CON LA PROFUNDIDAD DEL ESPACIO SUBARACNOIDEO.
EL TRONCO DEL ENCÉFALO EN SU ASPECTO MÁS SUPERIOR Y LA FOSA POSTERIOR NO MUESTRA ALTERACIONES.
NO HAY COLECCIONES EXTRA AXIALES NI SIGNOS DE HEMORRAGIA SUBARACNOIDEA.
LAS ORBITAS, LOS TEJIDOS BLANDOS DE LA BASE DEL CRÁNEO Y LAS ESTRUCTURAS ÓSEAS SON DE ASPECTO NORMAL.
CONCLUSIÓN
TOMOGRAFÍA DE CRANEO SIN MEDIO DE CONTRASTE DENTRO DE PARÁMETROS NORMALES.

ECO TT
19/3/2019:

1. VENTRICULO IZQUIERDO NO DILATADO CON HIPERTROFIA CONCENTRICA Y FUNCION SISTONICA PRESERVADA FEVI 65%
2. VENTRICULO DERECHO DE TAMAÑO Y FUNCION NORMAL
3. DILATACION LEVE DE AJRICULA IZQUIERDA
4. SIN ALTERACIONES VALVULARES SIGNIFICATIVAS
5. NO DERRAME PERICARDICO.

HOLTER DE EKG EN 24 HORAS
CONCLUSION

1. ECTOPIA SUPRAVENTRICULAR INFRECUENTE

PLAN

1. SALIDA
2. SEGUIRA AMBULATORIO ESTUDIOS DE SU SINCOPE
3. SIN EVIDENCIA DE FA, PAUSAS POR HOLTER
4. CONTROL POR MEDICINA INTERNA
5. SEGUIRA EN SU UNIDAD RENAL RESPECTIVA

■ **MEDICAMENTOS**

- (NO POS) CARVEDILOL 6.25MG TABLETAS 6.25MG TABLETA - LAB. :SANOFI-SYNTHELABO DE COLOMBA S.A
- (POS) ATORVASTATINA 20MG TABLETAS 20MG TABLETA - LAB. :ECAR,
- (POS) INSULINA GLARGINA 100 UI /ML FRASCO X 10ML 100UI/ML FRASCO - LAB. :BIOCON LIMITED,
- (POS) OXIGENO LITRO POR MINUTO MINUTO LITRO - LAB. :NO DEFINIDO,
- (POS) CLORURO DE SODIO 0.9% BOLSA X 500ML SOLUCION INYECTABLE 0.9% X 500ML BOLSA - LAB. :QUIBI,
- (POS) INSULINA CRISTALINA 100UI/ML FRASCO X 10 ML 100UI/ML AMPOLLA - LAB. :PISA,

(POS) LOSARTAN 50MG TABLETAS RECUBIERTAS 50MG TABLETA - LAB. AMERICAN GENERICS,
(POS) NIFEDIPINO 10 MG CAPSULA 10MG TABLETA - LAB. AMERICAN GENERICS,
(POS) ACIDO FOLICO 1 MG TABLETAS 1MG TABLETA - LAB. .ECAR,
(POS) CALCITRIOL 0.25MCG CAPSULAS 0.25MCG CAPSULA - LAB. .COLMED PROCAPS

DATOS DEL EGRESO

▪ **PLAN DE SEGUIMIENTO**

PLAN 1. SALIDA 2. SEGUIRA AMBULATORIO ESTUDIOS DE SU SINCOPE 3. SIN EVIDENCIA DE FA, PAUSAS POR HOLTER 4. CONTROL POR MEDICINA INTERNA 5. SEGUIRA EN SU UNIDAD RENAL RESPECTIVA

▪ **DIAGNOSTICOS DE EGRESO**

| | |
|--------|----------------------------------|
| CODIGO | DIAGNOSTICO |
| R55X | SINCOPE Y COLAPSO |
| I10X | HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) |

| | |
|---------------------|----------|
| TIPO DIAGNOSTICO | PRIMARIO |
| CONFIRMADO REPETIDO | P |
| CONFIRMADO REPETIDO | |

▪ **CAUSA DE SALIDA**

TIPO CAUSA : ORDEN MEDICA

Lizeth A. Silva G
Lizeth A. Silva G
 USC TP. C.C. 1143837022
 MEDICO GENERAL

PROFESIONAL : LIZETH ADRIANA SILVA GAVIRIA
CC - 1143837022 - T.P 1143837022
ESPECIALIDAD - MEDICO GENERAL

Imprimió: LIZETH ADRIANA SILVA GAVIRIA - lsilva

Fecha Impresión : 2019/3/24 - 13:29:32

| | | |
|--|-------------------------|---------------------|
|  Institución Prestadora de Salud | COEMSSANAR IPS | CONSULTA EXTERNA |
| | CL 5A # 42-10 - 5533214 | |
| | Nit 900077584-5 | |
| HISTORIA CLINICA HOSPITALIZADO AMBULATORIO | | VERSION DOS DE 2017 |

| | | | | | |
|--------------|---|---------------|------------------|--------------|--|
| No. H. C. | B52687684 - 4883084 - CC27442147 | Fecha Ingreso | 14/06/2019 18:42 | Fecha Egreso | |
| Sede | UNIDAD RENAL | Consulta | | PYP | |
| IPS Primaria | ESE RED DE SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO - CALI (VALLE) | | | | |

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

| | | | |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| PACIENTE | GOMEZ DE VALDEZ RAQUEL | DOC. ID. | CC27442147 |
| LUGAR NAC. | CALI | FEC. NAC. | 24/02/1955 |
| E. CIVIL | SOLTERO (A) | EDAD | 64 Años |
| OCUPACIÓN | Sin Informacion | SEXO | FEMENINO |
| CIUDAD | CALI | BARRIO | CIUDAD CORDOBA (Urbana) |
| DIRECCIÓN RESIDENCIA | CRA 41E3 NO 55 B 51 CIUDAD CORDOBA | TELÉFONO | 3116128154 |
| ESTRATO | BENEFICIARIO | GS - RH | O+ |
| ACUDIENTE | FRANCIA VALDES | TELÉFONO | 3042084 |
| PARENTESCO | HIJO (A) | REGIMEN | SUBSIDIADO |
| EMPRESA | PROGRAMA UNIDAD RENAL SUBSIDIADO | | |
| ETNIA | MESTIZO | G. POBLACIONAL | Adulto mayor |
| ESCOLARIDAD | BASICA SECUNDARIA | EPS | EMSSANAR SAS SUB |
| DISCAPACIDAD | NINGUNO | ORIENTACION SEXUAL | |
| CONDICIÓN VULNERABILIDAD | | PROGRAMA SOCIAL | |
| HECHOS VICTIMIZANTES | | | |

| | |
|-------------------|--|
| MOTIVO CONSULTA | CONTROL MENSUAL HEMODIALISIS JUNIO |
| ENFERMEDAD ACTUAL | PACIENTE DIABETICA TIPO 2, HTA, HT PULMONAR MODERADA-SEVERA, ICC CON FEVI DEL 40%, ERC E 5 (2016) EN HEMODIALISIS INTERDIARIA, TIEMPO DE TERAPIA 4 HORAS, ACCESO VASCULAR FAV MSD (30-X-2017), ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR, SIN COMPLICACIONES DURANTE TERAPIA, ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR. REFIERE PRESENTAR DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO POSTERIOR A TRAUMA DESDE HACE 4 MESES. NIEGA EDEMA. |

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

| | |
|---|--|
| 1. RESPIRATORIO : NIEGA TOS Y DISNEA. | 7. PIEL Y ANEXOS : Normal |
| 2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : BAJA AGUDEZA VISUAL. | 8. OSTEOMUSCULAR : DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO |
| 3. CARDIOVASCULAR : NIEGA DOLOR TORACICO. | 9. ENDOCRINO : Normal |
| 4. GASTROINTESTINAL : Normal | 10. PSICOSOCIAL : Normal |
| 5. GENITOURINARIO : Normal | 11. LINFÁTICO : Normal |
| 6. NEUROLÓGICO : Normal | 12. OTRO : Normal |

| | |
|--------------------------|---|
| TIPO | DESCRIPCION ANTECEDENTES |
| FAMILIARES | Negativo |
| QUIRURGICOS | INSERCIÓN DE CATETER YUGULAR DERECHO 04/05/2017 |
| QUIRURGICOS | CESAREA HERNIA UMBILICAL HISTERECTOMIA 30/05/2017 |
| QUIRURGICOS | FAV MSD 30/10/2017 |
| MEDICAMENTOS EN USO | OMEPRAZOL CARVEDILOL ATORVASTATINA ACETAMINOFEN ACIDO ACETIL SALICILICO NIFEDIPINO 30/05/2017 |
| TOXICO-ALERGICOS | Negativo |
| PATOLOGICOS | DIABETES Y HTA 01/01/2012 |
| PATOLOGICOS | ERC 01/01/2016 |
| TRAUMATICOS | Negativo |
| SINTOMATICO RESPIRATORIO | Negativo |
| SINTOMATICO DE PIEL | Negativo |
| OCUPACIONAL | Negativo |
| OTROS | HEMODIALISIS 04/05/2017 |
| ANTECEDENTES PRENATALES | Negativo |
| ANT NEONATALES | Negativo |
| ANT HOSPITALIZACION | IAM 21/04/2017 |
| ANT HOSPITALIZACION | SHOQUE HIPOVOLEMICO 05/03/2019 |
| NUTRICIONALES | Negativo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|-------|---------------------|---------|----|----|------|------|----|-------|-----|----|--|------|--|-----|-------|--|
| T. A | 114/65 | PULSO | 73 | F. RES. | 16 | T° | 36 | PESO | 80 | TALLA | 165 | PC | | SP02 | | IMC | 29.38 | |
| SINTOMATICO RESPIRATORIO | NO | | SINTOMATICO DE PIEL | | NO | | SSNP | | | | | | | | | | | |
| E. FISICO | BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA, DEAMBULA. | | | | | | | | | | | | | | | | | |

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

| | |
|---|--|
| 1. CABEZA : NORMOCEFALO- | 11. ABDOMEN : Normal |
| 2. OJOS : ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS. | 12. PELVIS : Normal |
| 3. OIDOS : Normal | 13. TACTO RECTAL : Normal |
| 4. NARIZ : Normal | 14. GENITOURINARIO : Normal |
| 5. BOCA : MUCOSAS HUMEDAS. | 15. EXTREMIDADES SUP : FAV BRAQUIOCEFALICA DERECHA CON THRILL Y SOPLO PRESENTE. AMA LIMITADO PRO DOLOR HOMBRO IZQUIERDO, NO ALTERACIONE N CONTINUIDAD DE LA EXTREMIDAD |
| 6. GARGANTA : Normal | 16. EXTREMIDADES INF : Normal |
| 7. CUELLO : NO MASAS, NO ADENOPATIAS. | 17. ESPALDA : Normal |
| 8. TORAX : Normal | 18. PIEL : Normal |
| 9. CORAZÓN : RITMICOS NO SOPLOS. | 19. ENDOCRINO : Normal |
| 10. PULMÓN : MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS. | 20. SISTEMA NERVIOSO : SIN DEFICIT APARENTE. |

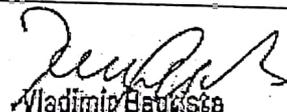
| | |
|-------------------------|--|
| EVALUACION PARACLINICOS | REPORTE DE PARACLINICOS DE JUNIO 4/5 DE 2019: HEMOGLOBINA EN META, NITROGENADOS EN BUEN RANGO CON KTV EN META, CALCIO, FOSFORO Y POTASIO CONTROLADO, GLICEMIA CONTROLADA, ACIDO URICO, TSH Y TIEMPOS DE COAGULACION CONTROLADOS. HEPATITIS B, C, SEROLOGIA NEGATIVAS, NO TIENE ANTICUPEROS DE HEPATITIS B. |
|-------------------------|--|

| | |
|---------------|-------------------------------------|
| DX PRINCIPAL | N180 - INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL |
| TIPO DX | CONFIRMADO REPETIDO |
| CAUSA EXTERNA | ENFERMEDAD GENERAL |

28 19

| | |
|-----------------|--|
| ADADO 1 | S409 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL NO ESPECIFICADO DEL HOMBRO Y DEL BRAZO |
| ADONADO 2 | E102 - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES RENALES |
| ADONADO 3 | I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) |
| TEX CLINICO | PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ESTADIO 5 QUIEN REQUIERE CONTINUAR TERAPIA DE REMPLAZO RENAL, COMORBILIDADES EN TRATAMIENTO |
| ANALISIS Y PLAN | <p>*CARDIOVASCULAR: TA CONTROLADA CON UF PROMEDIO 2LT</p> <p>*RENAL: NITROGENADOS EN BUEN RANGO CON KTV EN METAS</p> <p>*HEMATOLOGICO: CONTROLADO, POR PRESENTAR HEMOGLOBINA EN LIMITE SUPERIOR SE INDICA AJUSTA EPO.</p> <p>*ELECTROLITOS CONTROLADO</p> <p>*PERFIL INFECCIOSO NEGATIVO, DADO QUE NO PRESENTA ANTICUEPROS PARA HEPATITIS B SE SOLICITA VACUNACION.</p> <p>*PERFIL METABOLICO CON DIABETES CONTROLADA. REQUIERE INSUMOS PARA INSULINA Y GLUCOMETRIAS, LANCETAS*50 TIRAS *50</p> <p>*HEMODINAMICAMENTE BUEN CONTROL DURANTE TERAPIAS</p> <p>*ASISTENCIA TOTAL EN EL MES</p> <p>*ADHERENTE A TERAPIA MEDICA</p> <p>*ACCESO VASCULAR: FAV SIN COMPLICACIONES</p> <p>*TERAPIA RENAL:</p> <p>UF ACORDE A PESO SECO (80KG)2,5-3LT FS 350ML F 170 T 4 HORAS HEPARINA 1500UDS HIERRO 200MG IV MES EPO 8.000UDS. PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO DOLOROSO CON LIMITACION FUNCIONAL POR LO QUE SE SOLICITA RADIOGRAFIA.</p> <p>SE EXPLICA PATOLOGIA DE BASE, COMPLICACIONES DE TERAPIA, CUIDADOS DE FAV, CUIDADOS DE DIETA, MANEJO DE LIQUIDOS AL DIA 800CC, COMPROMISO DE ADHERENCIA PARA EVITAR COMPLICACIONES CARDIO CEREBRO VASCULARES, DESORDENES HIDROELECTROLITICOS, SIGNOS DE URGENCIA AHOGO, EMESIS, DOLOR EN PECHO, MAREOS, LOS CUALES PACIENTE Y FAMILIA ENTIENDEN. CONTROL EN 1 MES CON PARACLINICOS.</p> |

| FORMULAS MEDICAS | | | | |
|------------------|--|------------------|-----|-------------------------|
| CÓDIGO | DESCRIPCION | FECHA - HORA | CAN | PERSONAL |
| 1005 | ATORVASTATINA 20MG TABLETAS Dosis: 2 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 60 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 1015 | CALCIO CARBONATO + VITAMINA D Dosis: 1 Cada 8 Horas | 14/06/2019 18:42 | 90 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 1580 | ACETAMINOFEN 500 MG Dosis: 1 Cada 8 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 22 | ALOPURINOL 300MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 2436 | CARBAMAZEPINA 200MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 2470 | CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) Dosis: 1 Cada 12 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3452 | AGUJAS PARA LAPICERO Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3700 | ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 60 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3705 | LANCETAS PARA GLUCOMETRIA Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 120 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3706 | TIRAS REACTIVAS GLUCOMETRIA Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3713 | ACIDO FOLICO 1MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 50 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3538 | COMPLEJO B TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3577 | HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100ML SUSPENSION FRASCO X 360ML Dosis: 10 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 66 | CALCITRIOL 0.50 MCG/CAPSULA Dosis: 1 Cada 48 Horas | 14/06/2019 18:42 | 1 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 962 | INSULINA HUMANA GLULISINA 100 UI/ ML - 3ML (PEN) - GENERICO Dosis: 5 UNIDADES SUBCUTANEAS CADA 8 HRS | 14/06/2019 18:42 | 15 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 963 | INSULINA GLARGINA 100UI/ML - 3ML (PEN) Dosis: 12 UNIDADES SUBCUTANEAS CADA 24 HRS (9 PM) | 14/06/2019 18:42 | 2 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |


Vladimir Bautista
 MEDICO INTERNISTA - NEFROLOGIA
 R.M. 8824472

Dr(a): BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR

| | | |
|--------------|----------|-----------------|
| REGISTRO NO. | 88214472 | Esp. NEFROLOGIA |
|--------------|----------|-----------------|

Empresa Solidaria de Salud



Siempre cerca de Usted!

AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD



Lazos



2019001015081

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN: 2019001015081

Fecha: 29/03/2019

Hora: 16:08

| | | | |
|--|------------------------------------|-------------------|-----|
| ENTIDAD RESPONSABLE DEL PAGO: EMSSANAR E.S.S | | CÓDIGO: ESS118 | |
| Nombre prestador: ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO - CALI (VALLE) | | NIT/CC: 890399047 | |
| Código: 760010395401 | Dirección prestador: KR 78 CL 2 OE | | |
| Departamento: VALLE DEL CAUCA | 76 | Municipio: CALI | 001 |
| Teléfono: 3180020 | | | |

DATOS DEL PACIENTE

| | | | | | |
|---|-----------------------|--------------------------|---------------------------------|------------------------------------|-----|
| GOMEZ | | DE VALDEZ | | RAQUEL | |
| 1er Apellido | | 2do Apellido | | 1er Nombre | |
| 2do Nombre | | | | | |
| Tipo Documento de Identificación | | | | | |
| <input type="checkbox"/> | Registro civil | <input type="checkbox"/> | Pasaporte | 27442147 | |
| <input type="checkbox"/> | Tarjeta de identidad | <input type="checkbox"/> | Adulto sin identificación | Número documento de identificación | |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Cédula de ciudadanía | <input type="checkbox"/> | Menor sin identificación | Fecha de nacimiento: 24/02/1955 | |
| <input type="checkbox"/> | Cédula de extranjería | <input type="checkbox"/> | Permiso especial de permanencia | Régimen afiliación: SUBSIDIADO | |
| Dirección de residencia habitual: KRA 41E3 55B 51 | | | | Teléfono: 0 | |
| Departamento: VALLE DEL CAUCA | | 76 | Municipio: CALI | | 001 |
| Teléfono celular: 3147745180 | | | | | |
| Correo electrónico: | | | | | |

SERVICIOS AUTORIZADOS

Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorización:

Consulta externa Hospitalización Servicio: Cama:

Urgencias

Manejo integral según guía de:

| SERVICIO | CÓDIGO | CANTIDAD |
|--|--------|----------|
| RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP - LATERAL) | 873313 | 1 |

Notas auditor:

Justificación Clínica: PACIENTE QUIEN REQUIERE AUTORIZACION CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO CON ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA + TERAPIAS FISICAS + RX PIERNA + RX RODILLA.

NÚMERO DE SOLICITUD DE ORIGEN: 10602709 Fecha: 29/03/2019 Hora: 16:06

PAGOS COMPARTIDOS

Porcentaje del valor de los servicios de esta autorización a pagar por la entidad responsable del pago: 100,00 %

Semanas de afiliación del paciente a la solicitud de la autorización: 417

| Recaudo del prestador | Concepto | Valor a pagar por el usuario | Porcentaje (%) | Acumulado copago en el año |
|--------------------------|-----------------------|------------------------------|----------------------|----------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Cuota moderadora | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Copago | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Cuota de recuperación | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> | Otro. Cuál | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |

Valor máximo (Tope) en pesos:

Centro de costo

INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE AUTORIZA

Nombre de quien autoriza: Autorizador Emssanar Teléfonos: Nariño - Putumayo 2-733 68 89
Cauca - Valle 2-385 02 12
Carga o actividad: AUTORIZADOR SISTEMA Línea gratuita nacional 01-8000-129393
Teléfono celular:

Sujeto a auditoría médica

Caducidad de la Autorización 90 días

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890339047 - 9
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 75 Oeste No. 2A - 05 - 3180020 - Cali - Colombia



MARIO CORREA RENGIFO

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEdia

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 29/03/2019 15:41 Fecha atención: 29/03/2019 15:41 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Días Género: Femenino Nombre cliente - EAPB: EMSSANAR ESS Nombre convenio: EMSSANAR ESS-SUB2018

ALERGIAS

Antecedentes alérgicos: (NIEGA) otros antecedentes personales: (PATOLÓGICOS: HTA, DM INSULINODEPENDIENTE CON NEUROPATIA PERIFÉRICA Y ADEMÁS FALLA RENAL CRÓNICA CON EQUERIMIENTO DE DIALISIS, ADEMÁS IAM HACE UN AÑO ADEMÁS DE PARO CARDIORESPIRATORIO MANEJADA EN UCI Y LA HIJA REFIERE ICC COMO COMPLICACIÓN FARMACOLÓGICOS: LOSARTAN SUSPENDIÓ HACE 5 MESES POR EPISODIOS DE HIPOTENSIÓN, INSULINA, CARVEDILOL, PREGABALINA, HTA)

ANTECEDENTES GINECOLÓGICOS

G: 0 A: 0 C: 0 P: 0

RIPS CONSULTA

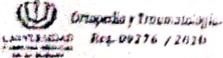
CONSULTA DE CONTROL: PACIENTE CON MÚLTIPLES FACTORES DE RIESGO ANTECEDENTES DE FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA MANEJADA CON TTO CONSERVADOR
RX DEL 30 ENERO/19 FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA CONSOLIDADA
RX DEL 22/03/19 REFRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA
AHORA CONSULTA CON DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL DEL MIEMBRO INFERIOR DERECHO DESPUES QUE INICIA LA MARCHA EN LA CASA
EXAMEN FÍSICO RODILLA DERECHA INMOVILIZADA CON FERULA POSTERIOR, NO EDEMA NO DEFORMIDAD
RX REFRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA
PLAN INMOVILIZADO DE RODILLA POR 3 MESES DE MANERA INTERMITENTE, DEAMBULAR CON MULETAS O CAMINADOR SIN APOYAR LA PIERNA IZQUIERDA, FISIOTERAPIA DE MOVILIZACIÓN DE FLEXIÓN Y EXTENSIÓN DE LA RODILLA IZQUIERDA SIN APOYAR LA PIERNA, CONTROL EN 1 MES CON NUEVA RADIOGRAFIA DE RODILLA Y PIERNA IZQUIERDA. Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo.

| ORDEN DE CONSULTA: | Cantidad |
|--|----------|
| 29/03/2019 16:04 - CONSULTA - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | 1 |
| 890380 CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEdia | 1 |
| ORDEN DE IMAGINOLOGÍA: | Cantidad |
| 29/03/2019 16:02 - Orden Imagenología - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | 1 |
| 873420 RADIOGRAFIA DE RODILLA AP LATERAL | 1 |
| 29/03/2019 16:03 - Orden Imagenología - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | 1 |
| 873313 RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL | 1 |
| ORDEN DE PROCEDIMIENTO: | Cantidad |
| 29/03/2019 15:59 - Otros Procedimientos - ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA - GONZALO CALZADA CASTILLO | 20 |
| 931001 TERAPIA FISICA INTEGRAL | 20 |

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA

46 8



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 115795



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 29/03/2019 16:04

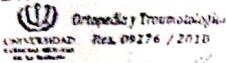
Vigencia: 29/03/2019 - 28/04/2019 EAPB: B14000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Via de Ingreso: Cbnsulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo.

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA | 1 | | | Solicitada | Programada | Externa |

Especialidad solicitada: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Observaciones: CITA DE CONTROL EN 1 MES CON RESULTADO DE RX

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

Resumen de la solicitud

Fecha y hora de la solicitud: 2019-03-29 16:06 Afiliado CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ
 IPS ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO - CALI (VALLE) Regional: Regional Valle - Cauca
 Ámbito: Ambulatorio Regimen: Subsidiado



Servicios autorizados

| Número solicitud | Número ítem | Código | Descripción | Cantidad | Número autorización | IPS Autorizada |
|------------------|-------------|----------|--|----------|---------------------|---|
| 10602709 | 3 | 01873313 | RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP - LATERAL) | 1 | 2019001015081 | ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO - CALI (VALLE) Dirección: KR 78 CL 2 OE Teléfono: 3180020 |

Servicios solicitados

| Número solicitud | Número ítem | Código | Descripción | Cantidad | Número autorización | Estado |
|------------------|-------------|----------|---|----------|---------------------|-------------------------|
| 10602709 | 2 | 01931001 | TERAPIA FISICA INTEGRAL -- INCY: ACTIVIDADES PROPIAS A EJECUTAR EN LOS COMPONENTES SENSORIOMOTORES DEL DESEMPEÑO - EJERCICIOS TERAPEUTICOS - ESTIMULACION - MECANOTERAPIA - MEDIOS FISICOS (HIDROTERAPIA - CRIOTERAPIA - CALOR HUMEDO) - ELECTROTERAPIA (| 20 | | Pendiente Auditoria POS |
| 10602709 | 4 | 01873420 | RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP - LATERAL) | 1 | | Pendiente Auditoria POS |
| 10602709 | 1 | 01890380 | CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA | 1 | | Pendiente Auditoria POS |

Este documento es informativo y no tiene validez para facturación de servicios.



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - B
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 7B Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO

Orden N°: 44613



Orden Otros procedimientos Código: otros Fecha y hora: 29/03/2019 15:59

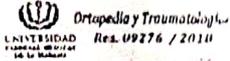
Vigencia: 29/03/2019 - 28/04/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Via de Ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado Solicitada | Prioridad Programada | Tipo uso Externo |
|---|----------------------------------|----------|---------------|-------------|-------------------|----------------------|------------------|
| 1 | 931001 - TERAPIA FISICA INTEGRAL | 20 | | | | | |

Observaciones: FORTALECIMIENTO DE LA RODILLA IZQUIERDA FLEXION Y EXTENSION Y MOVIMIENTOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA PIERNA SIN APOYAR NO MARCHA NO PESO

Dr. Gonzalo Calzada C.



Ortopedia y Traumatología
Res. 09276 / 2010

GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

GOMEZ DE VALDEZ, RAQUEL, , ID del paciente: 27442147 F.N.: 24-Feb-1955 Fecha: 22-Mar-2019

Apellido: GOMEZ DE VALDEZ
Nombre: RAQUEL
Cédula: 27442147
Fecha de nacimiento: 24/02/1955

Estudio: RX039, RX RODILLA

===== REPORT TEXT =====

RODILLA IZQUIERDA del 22-03-2019:

Proyecciones Ap y lateral.

Se identifica fractura conminuta de trazo oblicuo comprometiendo la metafisis proximal de la tibia y la cual muestra bordes aparentemente escleróticos a correlacionar con tiempo de evolución del trauma.

No se identifican otros trazos de fractura.

No hay lesiones líticas o blásticas.

Las relaciones articulares aparentemente conservadas.

No hay signos que sugieran derrame articular.

DR. DANIEL MUÑOZ

Medico Radiólogo

RM: 0018/10

===== REPORT TEXT ENDE =====

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia



MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 63048



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 29/03/2019 16:03

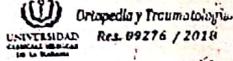
Vigencia: 29/03/2019 - 28/04/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Días Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado Solicitada | Prioridad Programada | Tipo usuario Externo |
|---|---|----------|---------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------------|
| 1 | 873313 - RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL | 1 | | | | | |

Observaciones: RX DE PIERNA IZQUIERDA TOMAR 5 DIAS ANTES DE LA CITA

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 63048



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 29/03/2019 16:03

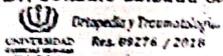
Vigencia: 29/03/2019 - 28/04/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|---|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 873313 - RADIOGRAFÍA DE PIERNA AP Y LATERAL | 1 | | | Solicitada | Programada | Externo |

Observaciones: RX DE PIERNA IZQUIERDA TOMAR 5 DIAS ANTES DE LA CITA

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506

N° de registro: 521480

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 63047



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 29/03/2019 16:02

Vigencia: 29/03/2019 - 28/04/2019 EAPB: 814000337 EMSSANAR ESS 203-2ES180001 EMSSANAR ESS-SUB2018
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/1 Meses/5 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Via de ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

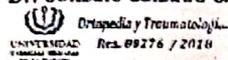
Diagnósticos

Principal Ingreso: S821 + Fractura de la epifisis superior de la tibia Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 873420 - RADIOGRAFÍA DE RODILLA AP LATERAL | 1 | | | Solicitada | Programada | Externa |

Observaciones: RX DE RODILLA IZQUIERDA AP Y LATERAL TOMAR 5 DIAS ANTES DE LA CITA

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CÁLZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

| | | | | | |
|--------------|---|---------------|------------------|--------------|--|
| No. H. C. | 852687684 - 4883084 - CC27442147 | Fecha Ingreso | 14/06/2019 18:42 | Fecha Egreso | |
| Sede | UNIDAD RENAL | Consulta | | PYP | |
| IPS Primaria | ESE RED DE SALUD DEL ORIENTE HOSPITAL CARLOS HOLMES TRUJILLO - CALI (VALLE) | | | | |

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

| | | | |
|--------------------------|------------------------------------|--------------------|-------------------------|
| PACIENTE | GOMEZ DE VALDEZ RAQUEL | DOC. ID. | CC27442147 |
| LUGAR NAC. | CALI | FEC. NAC. | 24/02/1955 |
| E. CIVIL | SOLTERO (A) | EDAD | 64 Años |
| OCUPACIÓN | Sin Informacion | SEXO | FEMENINO |
| CIUDAD | CALI | BARRIO | CIUDAD CORDOBA (Urbana) |
| DIRECCIÓN RESIDENCIA | CRA 41E3 NO 55 B 51 CIUDAD CORDOBA | TÉLEFONO | 3116126154 |
| ESTRATO | BENEFICIARIO | GS - RH | 0+ |
| ACUDIENTE | FRANCIA VALDES | TÉLEFONO | 3042084 |
| PARENTESCO | HIJO (A) | REGIMEN | SUBSIDIADO |
| EMPRESA | PROGRAMA UNIDAD RENAL SUBSIDIADO | G. POBLACIONAL | Adulto mayor |
| ETNIA | MESTIZO | EPS | EMSSANAR SAS SUB |
| ESCOLARIDAD | BASICA SECUNDARIA | ORIENTACION SEXUAL | |
| DISCAPACIDAD | NINGUNO | PROGRAMA SOCIAL | |
| CONDICION VULNERABILIDAD | | | |
| HECHOS VICTIMIZANTES | | | |

| | |
|-------------------|--|
| MOTIVO CONSULTA | CONTROL MENSUAL HEMODIALISIS JUNIO |
| ENFERMEDAD ACTUAL | PACIENTE DIABETICA TIPO 2, HTA, HT PULMONAR MODERADA-SEVERA, ICC CON FEVI DEL 40%, ERC E 5 (2016) EN HEMODIALISIS INTERDIARIA, TIEMPO DE TERAPIA 4 HORAS, ACCESO VASCULAR FAV MSD (30-X-2017), ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR, SIN COMPLICACIONES DURANTE TERAPIA, ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR. REFIERE PRESENTAR DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO POSTERIOR A TRAUMA DESDE HACE 4 MESES, NIEGA EDEMA. |

HALLAZGOS REVISION POR SISTEMAS

| | |
|---|--|
| 1. RESPIRATORIO : NIEGA TOS Y DISNEA. | 7. PIEL Y ANEXOS : Normal |
| 2. ORGANOS DE LOS SENTIDOS : BAJA AGUDEZA VISUAL. | 8. OSTEOMUSCULAR : DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO |
| 3. CARDIOVASCULAR : NIEGA DOLOR TORACICO. | 9. ENDOCRINO : Normal |
| 4. GASTROINTESTINAL : Normal | 10. PSICOSOCIAL : Normal |
| 5. GENITOURINARIO : Normal | 11. LINFÁTICO : Normal |
| 6. NEUROLÓGICO : Normal | 12. OTRO : Normal |

| TIPO | DESCRIPCIÓN ANTECEDENTES |
|---------------------|---|
| FAMILIARES | Negativo |
| QUIRURGICOS | INSERCIÓN DE CATETER YUGULAR DERECHO 04/05/2017 |
| QUIRURGICOS | CESAREA HERNIA UMBILICAL HISTERECTOMIA 30/05/2017 |
| QUIRURGICOS | FAV MSD 30/10/2017 |
| MEDICAMENTOS EN USO | OMEPRAZOL CARVEDILOL ATORVASTATINA ACETAMINOFEN ACIDO ACETIL SALICILICO NIFEDIPINO 30/05/2017 |
| TOXICO-ALERGICOS | Negativo |
| PATOLOGICOS | DIABETES Y HTA 01/01/2012 |
| PATOLOGICOS | ERC 01/01/2016 |
| TRAUMATICOS | Negativo |
| SINTOMATICO | Negativo |
| RESPIRATORIO | |
| SINTOMATICO DE PIEL | Negativo |
| OCUPACIONAL | Negativo |
| OTROS | HEMODIALISIS 04/05/2017 |
| ANTECEDENTES | Negativo |
| PRENATALES | |
| ANT NEONATALES | Negativo |
| ANT HOSPITALIZACION | IAM 21/04/2017 |
| ANT HOSPITALIZACION | SHOQUE HIPOVOLEMICO 05/03/2019 |
| NUTRICIONALES | Negativo |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------------------|---|-------|---------------------|---------|----|----|------|------|----|-------|-----|----|--|------|--|-----|-------|
| T. A | 114/65 | PULSO | 73 | F. RES. | 16 | T* | 36 | PESO | 80 | TALLA | 165 | PC | | SP02 | | IMC | 29.33 |
| SINTOMATICO RESPIRATORIO | NO | | SINTOMATICO DE PIEL | | NO | | SSNP | | | | | | | | | | |
| E. FISICO | BUEN ESTADO GENERAL, ALERTA, ORIENTADA, DEAMBULA. | | | | | | | | | | | | | | | | |

HALLAZGOS EXAMEN FISICO

| | |
|---|---|
| 1. CABEZA : NORMOCEFALO- | 11. ABDOMEN : Normal |
| 2. OJOS : ESCLERAS ANICTERICAS, CONJUNTIVAS ROSADAS. | 12. PELVIS : Normal |
| 3. OIDOS : Normal | 13. TACTO RECTAL : Normal |
| 4. NARIZ : Normal | 14. GENITOURINARIO : Normal |
| 5. BOCA : MUCOSAS HUMEDAS. | 15. EXTREMIDADES SUP : FAV BRAQUIOCEFALICA DERECHA CON THRILL Y SOPLO PRESENTE. AMA LIMITADO PRO DOLOR HOMBRO IZQUIERDO, NO ALTERACION N CONTINUIDAD DE LA EXTREMIDAD |
| 6. GARGANTA : Normal | 16. EXTREMIDADES INF : Normal |
| 7. CUELLO : NO MASAS, NO ADENOPATIAS. | 17. ESPALDA : Normal |
| 8. TORAX : Normal | 18. PIEL : Normal |
| 9. CORAZÓN : RITMICOS NO SOPLOS. | 19. ENDOCRINO : Normal |
| 10. PULMÓN : MURMULLO VESICULAR PRESENTE SIN SOBREGREGADOS. | 20. SISTEMA NERVIOSO : SIN DEFICIT APARENTE. |

| | |
|-------------------------|--|
| EVALUACION PARACLINICOS | REPORTE DE PARACLINICOS DE JUNIO 4/5 DE 2019: HEMOGLOBINA EN META, NITROGENADOS EN BUEN RANGO CON KTV EN META, CALCIO, FOSFORO Y POTASIO CONTROLADO, GLICEMIA CONTROLADA, ACIDO URICO, TSH Y TIEMPOS DE COAGULACION CONTROLADOS. HEPATITIS B, C, SEROLOGIA NEGATIVAS, NO TIENE ANTICUPEROS DE HEPATITIS B. |
| DX PRINCIPAL | N180 - INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL |
| TIPO DX | CONFIRMADO REPETIDO |
| CAUSA EXTERNA | ENFERMEDAD GENERAL |

| | |
|-----------------|--|
| ACIONADO 1 | S409 - TRAUMATISMO SUPERFICIAL NO ESPECIFICADO DEL HOMBRO Y DEL BRAZO |
| ACIONADO 2 | E102 - DIABETES MELLITUS INSULINODEPENDIENTE CON COMPLICACIONES RENALES |
| ELACIONADO 3 | I10X - HIPERTENSION ESENCIAL (PRIMARIA) |
| EX CLINICO | PACIENTE CON ENFERMEDAD RENAL CRONICA ESTADIO 5 QUIEN REQUIERE CONTINUAR TERAPIA DE REMPLAZO RENAL, COOMORBILIDADES EN TRATAMIENTO |
| ANALISIS Y PLAN | <p>*CARDIOVASCULAR: TA CONTROLADA CON UF PROMEDIO 2LT</p> <p>*RENAL: NITROGENADOS EN BUEN RANGO CON KTV EN METAS</p> <p>*HEMATOLOGICO: CONTROLADO, POR PRESENTAR HEMOGLOBINA EN LIMITE SUPERIOR SE INDICA AJUSTA EPO.</p> <p>*ELECTROLITOS CONTROLADO</p> <p>*PERFIL INFECCIOSO NEGATIVO, DADO QUE NO PRESENTA ANTICUEPROS PARA HEPATITIS B SE SOLICITA VACUNACION.</p> <p>*PERFIL METABOLICO CON DIABETES CONTROLADA .REQUIERE INSUMOS PARA INSULINA Y GLUCOMETRIAS, LANCETAS*50 TIRAS *50</p> <p>*HEMODINAMICAMENTE BUEN CONTROL DURANTE TERAPIAS</p> <p>*ASISTENCIA TOTAL EN EL MES</p> <p>*ADHERENTE A TERAPIA MEDICA</p> <p>*ACCESO VASCULAR: FAV SIN COMPLICACIONES</p> <p>*TERAPIA RENAL: UF ACORDE A PESO SECO (80KG)2,5-3LT FS 350ML F 170 T 4 HORAS HEPARINA 1500UDS HIERRO 200MG IV MES EPO 8.000UDS.</p> <p>PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO DOLOROSO CON LIMITACION FUNCIONAL POR LO QUE SE SOLICITA RADIOGRAFIA.</p> <p>SE EXPLICA PATOLOGIA DE BASE, COMPLICACIONES DE TERAPIA, CUIDADOS DE FAV, CUIDADOS DE DIETA, MANEJO DE LIQUIDOS AL DIA 800CC, COMPROMISO DE ADHERENCIA PARA EVITAR COMPLICACIONES CARDIO CEREBRO VASCULARES, DESORDENES HIDROELECTROLITICOS, SIGNOS DE URGENCIA AHOGO, EMESIS, DOLOR EN PECHO, MAREOS, LOS CUALES PACIENTE Y FAMILIA ENTIENDEN. CONTROL EN 1 MES CON PARACLINICOS.</p> |

| FORMULAS MEDICAS | | | | |
|------------------|--|------------------|-----|-------------------------|
| CODIGO | DESCRIPCION | FECHA - HORA | CAN | PERSONAL |
| 1005 | ATORVASTATINA 20MG TABLETAS Dosis: 2 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 60 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 1015 | CALCIO CARBONATO + VITAMINA D Dosis: 1 Cada 8 Horas | 14/06/2019 18:42 | 90 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 1580 | ACETAMINOFEN 500 MG Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 22 | ALOPURINOL 300MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 2436 | CARBAMAZEPINA 200MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 2470 | CARVEDILOL 6.25 MG (TABLETA) Dosis: 1 Cada 12 Horas | 14/06/2019 18:42 | 60 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3452 | AGUJAS PARA LAPICERO Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 120 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3700 | ESOMEPRAZOL 20 MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3705 | LANCETAS PARA GLUCOMETRIA Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 50 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3706 | TIRAS REACTIVAS GLUCOMETRIA Dosis: | 14/06/2019 18:42 | 50 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3713 | ACIDO FOLICO 1MG TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 30 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3838 | COMPLEJO B TABLETAS Dosis: 1 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 20 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 3977 | HIDROXIDO DE ALUMINIO 6G/100ML SUSPENSION FRASCO X 360ML Dosis: 10 Cada 24 Horas | 14/06/2019 18:42 | 1 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 86 | Calculus | 14/06/2019 18:42 | 15 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 962 | CALCITRIOL 0.50 MCG/CAPSULA Dosis: 1 Cada 48 Horas | 14/06/2019 18:42 | 2 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| 963 | INSULINA HUMANA GLULISINA 100 UI/ ML - 3ML (PEN) - GENERICO Dosis: 5 UNIDADES SUBCUTANEAS CADA 8 HRS | 14/06/2019 18:42 | 2 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |
| | INSULINA GLARGINA 100UI/ML - 3ML (PEN) Dosis: 12 UNIDADES SUBCUTANEAS CADA 24 HRS (9 PM) | 14/06/2019 18:42 | 2 | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR |


Vladimir Bautista
 MEDICO INTERNISTA - NEFROLOGIA
 R.M. 88214472

Dr(a): BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR

| | | |
|--------------|----------|-----------------|
| REGISTRO NO. | 88214472 | Esp. NEFROLOGIA |
|--------------|----------|-----------------|



MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD

NUMERO DE SOLICITUD 2018093324

Fecha: 21/04/2019

Hora: 08:26

| INFORMACION DEL PRESTADOR (solicitante) | | | | | | | | |
|---|------------------------------|----------------------|-------|---------------|------------------|--------------|-------------|--|
| Nombre | COCEMSSANAR IFS UNIDAD RENAL | | | | | Nit | 900077584-5 | |
| Código | 760010705906 | Dirección prestador: | | CL 5A # 42-10 | | | | |
| Teléfono: | 5533214 | Departamento: | VALLE | 76 | Municipio: | CALI - Valle | 001 | |
| ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITA (PAGADOR) | | | | | EMSSANAR SAS SUB | CODIGO: | ESS118 | |

| DATOS DEL PACIENTE | | | | | | | |
|-----------------------------------|------------|------------------------------------|------------|------------|---------------------|------------|--|
| GOMEZ | DE VALDEZ | | RAQUEL | | | | |
| 1er Apellido | | 2do Apellido | | 1er Nombre | | 2do Nombre | |
| Tipo Documento de Identificación | CC | Número documento de identificación | CC27442147 | | Fecha de Nacimiento | 24/02/1955 | |
| Dirección de Residencia Habitual: | | CRA 41E3 NO 55 B 51 CIUDAD CORDOBA | | | Teléfono: | 3116126154 | |
| Departamento: | VALLE | 76 | Municipio: | CALI | 001 | | |
| Teléfono (celular): | | Correo electrónico | | | | | |
| Cobertura en salud | SUBSIDIADO | | | | | | |

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

| | | |
|--|-------------------------------|--------------------------|
| Origen de la atención | Tipo de servicios solicitados | Prioridad de la atención |
| Enfermedad general | SERVICIOS ELECTIVOS | NO PRIORITARIA |
| Ubicación del Paciente al momento de la solicitud de autorización: | Servicio | Cama |

HOSPITALIZADO AMBULATORIO

Manejo integral según Guía de :

| | Código CUPS | Cantidad | Descripción |
|----|-------------|----------|-----------------------|
| 1 | 873204 | 1 | RADIOGRAFIA DE HOMBRO |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |
| 6 | | | |
| 7 | | | |
| 8 | | | |
| 9 | | | |
| 10 | | | |
| 11 | | | |
| 12 | | | |
| 13 | | | |
| 14 | | | |
| 15 | | | |
| 16 | | | |
| 17 | | | |
| 18 | | | |
| 19 | | | |
| 20 | | | |

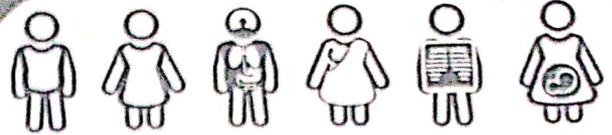
Justificación Clínica:

HOMBRO IZQUIERDO
 PACIENTE DIABETICA TIPO 2, HTA, HT PULMONAR MODERADA-SEVERA, ICC CON FEVI DEL 40%, ERC E 5 (2016) EN HEMODIALISIS INTERDIARIA, TIEMPO DE TERAPIA 4 HORAS, ACCESO VASCULAR FAV MSD (30-X-2017), ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR, SIN COMPLICACIONES DURANTE TERAPIA, ASINTOMATICA CARDIOVASCULAR. REFIERE PRESENTAR DOLOR EN HOMBRO IZQUIERDO POSTERIOR A TRAUMA DESDE HACE 4 MESES, NIEGA EDEMA.
 *CARDIOVASCULAR: TA CONTROLADA CON UF PROMEDIO 2LT
 *RENAL: NITROGENADOS EN BUEN RANGO CON KTV EN METAS
 *HEMATOLOGICO: CONTROLADO, POR PRESENTAR HEMOGLOBINA EN LIMITE SUPERIOR SE INDICA AJUSTA EPO.
 *ELECTROLITOS CONTROLADO
 *PERFIL INFECCIOSO NEGATIVO, DADO QUE NO PRESENTA ANTICUEPROS PARA HEPATITIS B SE SOLICITA VACUNACION.
 *PERFIL METABOLICO CON DIABETES CONTROLADA. REQUIERE INSUMOS PARA INSULINA Y GLUCOMETRIAS, LANCETAS *50 TIRAS *50
 *HEMODINAMICAMENTE BUEN CONTROL DURANTE TERAPIAS
 *ASISTENCIA TOTAL EN EL MES
 *ADHERENTE A TERAPIA MEDICA
 *ACCESO VASCULAR: FAV SIN COMPLICACIONES
 *TERAPIA RENAL:
 UF ACORDE A PESO SECO (80KG) 2,5-3LT FS 350ML F 170 T 4 HORAS HEPARINA 1500UDS HIERRO 200MG IV MES EPO 8.000UDS.
 PACIENTE CON ANTECEDENTE DE TRAUMA EN HOMBRO IZQUIERDO DOLOROSO CON LIMITACION FUNCIONAL POR LO QUE SE SOLICITA RADIOGRAFIA.
 SE EXPLICA PATOLOGIA DE BASE, COMPLICACIONES DE TERAPIA, CUIDADOS DE FAV, CUIDADOS DE DIETA, MANEJO DE LIQUIDOS AL DIA 800CC, COMPROMISO DE ADHERENCIA PARA EVITAR COMPLICACIONES CARDIO CEREBRO VASCULARES, DESORDENES HIDROELECTROLITICOS, SIGNOS DE URGENCIA AHOGO, EMESIS, DOLOR EN PECHO, MAREOS, LOS CUALES PACIENTE Y FAMILIA ENTIENDEN. CONTROL EN 1 MES CON

CLINICOS.

| Confirmado Repetido | Código CIE10 | Descripción | |
|--|--------------------------------|--|---------|
| Diagnóstico Principal | N180 | INSUFICIENCIA RENAL TERMINAL | |
| Diagnóstico Relacionado1 | S409 | TRAUMATISMO SUPERFICIAL NO ESPECIFICADO DEL HOMBRO Y DEL BRAZO | |
| Diagnóstico Relacionado2 | | | |
| INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA | | | |
| Nombre de que solicita | BAUTISTA LOPEZ VLADIMIR | Teléfono | 5533214 |
| Cargo o actividad: | MEDICO ESPECIALISTA NEFROLOGIA | Teléfono celular: | |

MPS-SAS V5.0 2008-07-11



Paciente: GOMEZ DE VALDES RAQUEL
Identificación: 27442147
Empresa: EMSSANAR 2019-2021
Ciudad: CALI

Fecha: 10/07/2019

Factura: 321687
Admisión: 322359
Edad: 64 Años
Sexo: Femenino

Teléfono: 3167690555
3116126154

RX DE HOMBRO IZQUIERDO

Las estructuras óseas con contenido mineral normal.
No se evidencian fenómenos líticos o blásticos ni trazos de fractura aguda desplazada.
Cambios degenerativos en la articulación acromioclavicular.
La articulación glenohumeral con superficies y espacios preservados.
El espacio subacromial preservado.
No hay calcificaciones intra ni periarticulares.
Los tejidos blandos sin compromiso aparente.

Atte

Dr. JUAN CARLOS MORENO MD
Médico Radiólogo
Registro 779/93
mls



TAC - Radiología - Ecografía - Mamografía

Carrera 43 No. 5C-87 Barrio Tequendama, Tel. 554 8230



ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT - 890399047 - 8
Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 169895



Orden Consulta Código: CON03 Fecha y hora: 08/11/2019 16:33

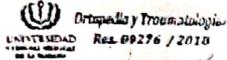
Vigencia: 08/11/2019 - 08/12/2019 EAPB: 901021565 EMSSANAR SAS 203-2ES190001 EMSSANAR SAS-SUB2019
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/8 Meses/12 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|--|----------|---------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 890380 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEDIA | 1 | | | Solicitada | Programada | Externa |

Especialidad solicitada: ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
Observaciones: CONTROL EN 6 MESES CON RX DE PIERNA

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506

N° de registro: 521480

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

NIT - 890399047 - 8

Nuestro compromiso es con su bienestar y la vida
Cra 78 Oeste No. 2A - 00 - 3180020 - Cali - Colombia

MARIO CORREA RENGIFO

Orden N°: 91723



Orden Imagenología Código: Orden Imagenología Fecha y hora: 08/11/2019 16:34

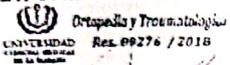
Vigencia: 08/11/2019 - 08/12/2019 EAPB: 901021565 EMSSANAR SAS 203-2ES190001 EMSSANAR SAS-SUB2019
Paciente: CC 27442147 RAQUEL GOMEZ DE VALDES Fecha de Nacimiento: 24/02/1955 Edad: 64 Años/8 Meses/12 Dias Sexo: Femenino Tipo de usuario:
Subsidiado Vía de ingreso: Consulta externa Categoría: NIVEL 1

Diagnósticos
Principal Ingreso: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA Tipo principal: Confirmado nuevo,

| # | Servicio/Procedimiento | Cantidad | Área corporal | Lateralidad | Estado | Prioridad | Tipo uso |
|---|---|----------|------------------|-------------|------------|------------|----------|
| 1 | 873313 - RADIOGRAFIA DE PIERNA AP Y LATERAL | 1 | Pierna izquierda | Izquierdo | Solicitada | Programada | Externo |

Observaciones: RX DE PIERNA IZQ

Dr. Gonzalo Calzada C.



GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506
N° de registro: 521480
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma usuario

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

890390 - CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR TRAUMA Y ORTOPEdia

CONSULTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE

Fecha registro: 08/11/2019 16:22 Fecha atención: 08/11/2019 16:22 Nombre paciente: RAQUEL GOMEZ DE VALDES Tipo identificación: CC
Número de identificación: 27442147 Edad: 64 Años/8 Meses/12 Dias Género: Femenino Nombre cliente - EAPB: EMSSANAR SAS Nombre convenio:
EMSSANAR SAS-SUB2019

ALERGIAS

Antecedentes alérgicos: (NIEGA) otros antecedentes personales: (PATOLOGICOS: HTA, DM INSULINODEPENDIENTE CON NEUROPATIA PERIFERICA Y
ADEMAS FALLA RENAL CRONICA CONR EQUERIMIENTO DE DIALISIS. ADEMAS IAM HACE UN AÑO ADEMAS DE PARO CARDIORESPIRATORIO MANEJADA
EN UCI Y LA HIJA REFIERE ICC COMO COMPLICACION
FARMACOLOGICOS: LOSARTAN SUSPENDIO HACE 5 MESES POR EPISODIOS DE HIPOTENSION. INSULINA. CARVEDILOL. PREGABALINA. , HTA)

ANTECEDENTES GINECOLOGICOS

G: 0 A: 0 C: 0 P: 0

RIPS CONSULTA

CONSULTA DE CONTROL: PACIENTE CON FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL IZQUIERDA DICIEMBRE/18 MANEJADA CON TTO CONSERVADOR. EN MARZO
2019 SE REFRACTURA POR APOYO MUY TEMPANO SE DIO ORDE DE NUEVA INMOVILIZACION MANEJADA Y RX DE CONTROL. HOY NO DOLOR, NO EDEMA.
RX DE CONTROL OCTUBRE /2019 FRACTURA DE TIBIA PROXIMAL CONSOLIDADA
EXAMEN FISICO RODILLA IZQUIERDA FLEXION Y EXTENSION CONSERVADA. NO DEFORMIDAD
PLAN
DEAMBULAR CON 1 BASTON MES. TERAPIA EN CASA DE FLEXION Y EXTENSION DE RODILLA, CONTROL EN 6 MESES CON NUEVA RADIOGRAFIA
DE PIERNA IZQUIERDA Causa externa: Enfermedad general Finalidad de la consulta: No aplica

DIAGNÓSTICOS

Principal Ingreso: S821 - FRACTURA DE LA EPIFISIS SUPERIOR DE LA TIBIA Tipo principal: Confirmado nuevo.

Dr. Gonzalo Calzada C.

Ortopedia y Traumatología
UNIVERSIDAD Res. 09276 / 2010

GONZALO CALZADA CASTILLO CC 87943506

N° de registro: 521480

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Santiago de Cali 20 de Enero de 2019

Señores

Bomberos Voluntarios de Cali

Asunto: Derecho de Petición A123EN

Raquel Gomez de Valdez vecina de esta ciudad, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito me permito solicitar comedidamente Constancia de Traslado donde se especifique la atención por parte de la ambulancia adscrita a su entidad, del accidente ocurrido el día 14 de Diciembre de 2018, en la dirección Calle 41E 3 # 52-64 del barrio Ciudad Cordoba en horas de la mañana. Igualmente les agradezco la atención prestada.

Notificaciones en la Calle 260 # 41B-27, telefono 805 378 7378; autorizo recibir la respectiva constancia a mi correo electrónico dandrogomezjaidua@gmail.com

Respetuosamente

Raquel Gomez de Valdez
Raquel Gomez de Valdez
cc 27. 41E. 117 de San Lorenzo - N

RECEPCION- BOMBEROS CALI
ESTA ES UNA CONSTANCIA DE RECIBIDO Y
NO UNA ACEPTACION DEL CONTENIDO DE
ESTE DOCUMENTO

20 ENE 2019

HORA:

RECIBIDO POR:

Scanned by CamScanner

CUENTA DE COBRO
 PEDIDO
 COTIZACION
 REMISION

DIA MES AÑO
 5 4 2019

CLIENTE: _____ NIT./C.C. _____
 DIRECCION: Rafael Gomez V. TEL: _____

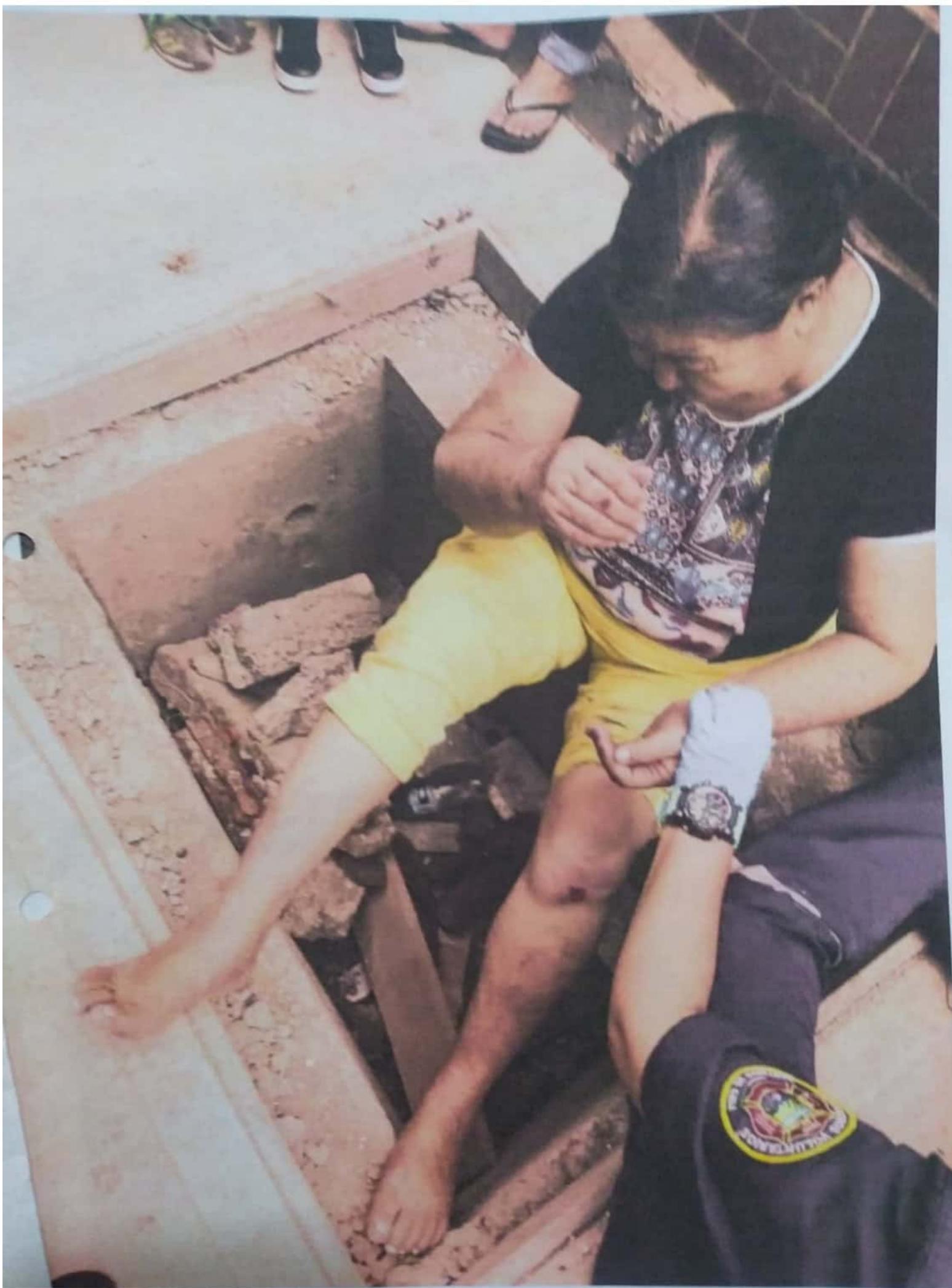
| CANT. | DESCRIPCION ARTICULO. | VR. UNIT | VR. TOTAL |
|---------|---------------------------------|----------|-----------|
| 1 | Sillas de Rueda Aerodinamica | | 780.000 |
| 1 | Muletas talla M. | | 60000 |
| | | | 840.000 |
| | | | 840000 |
| RECIBI. | | TOTAL \$ | |

Doquiera
Franco
 NIT. 901 2338555 TEL 585 5729



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

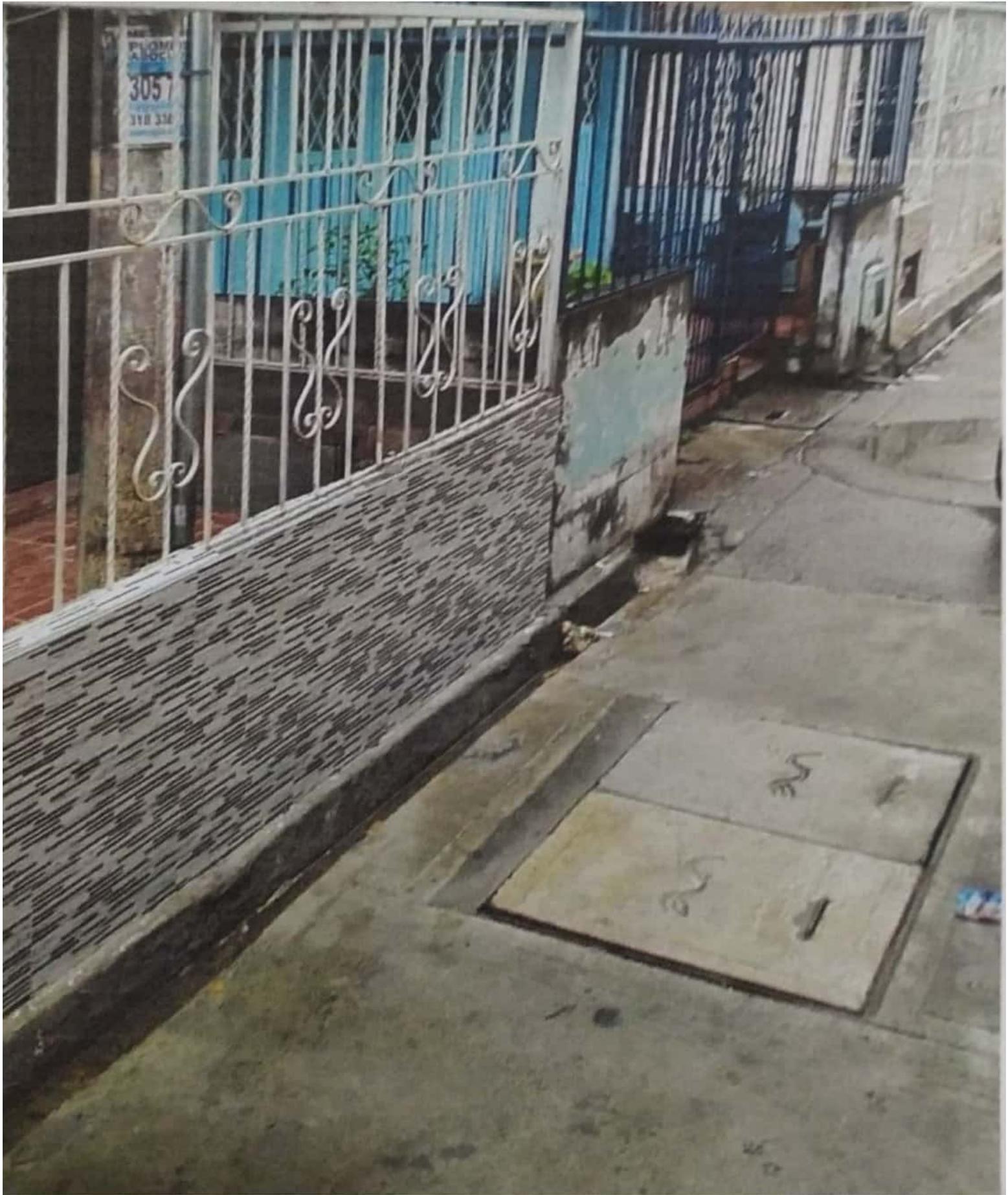
Escaneado con CamScanner





Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner





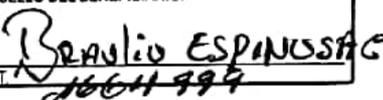
RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|-------------------|---|-------|------------|-----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 16 12 2018 | \$ 15.000 |
| PAGADO A | Victor Velez 94225340 3154464019 | | | |
| POR CONCEPTO DE | carrera de taxi del hospital de los chorros hacia ciudad cordoba. | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | quince mil pesos m/c 15000. | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | C.C./NIT | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|--|-------|------------|-----------|
| CIUDAD: | cali Valle. | FECHA | 19 11 2018 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: |  C.C./NIT 1664999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|--|-------|------------|-----------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA | 20 11 2018 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis, y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: |  C.C./NIT 1664999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|--|-----------------|
| CIUDAD: <i>Calr Valle</i> | FECHA: <i>22 12 2018</i> | \$ <i>22000</i> |
| PAGADO A: <i>Braulio Espinoza</i> | | |
| POR CONCEPTO DE: <i>Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa</i> | | |
| VALOR (EN LETRAS): <i>Veintidos mil pesos</i> | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | <i>BRAULIO ESPINOSA</i> C.C./NIT. <i>16611999</i> | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|--|-----------------|
| CIUDAD: <i>Calr Valle</i> | FECHA: <i>24 12 2018</i> | \$ <i>22000</i> |
| PAGADO A: <i>Braulio Espinoza</i> | | |
| POR CONCEPTO DE: <i>Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa</i> | | |
| VALOR (EN LETRAS): <i>Veintr dos mil pesos</i> | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | <i>BRAULIO ESPINOSA</i> C.C./NIT. <i>16611999</i> | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 27 12 2018 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 28 12 2018 | \$ 18.000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi desde la ciudad cordoba, asta el hospital de los chorros, cita neurologo, | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Dieciocho mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|------------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 28 12 2018 | \$ 18000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi desde el hospital de los chorros, asta ciudad cordoba | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | dieciocho mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|------------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 29 12 2018 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | Al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD | Calí Valle | FECHA | 31 | 12 | 2018 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia a la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------|----|---|------|----------|
| CIUDAD: | Calí Valle | FECHA | 31 | 1 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|---|---|------|---------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 5 | 1 | 2019 | \$22000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 1664999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|---|---|------|---------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 8 | 1 | 2019 | \$22000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO E C.C./NIT. | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|---------------|-----------|
| CIUDAD: | Calif Valle | FECHA: | 10 / 1 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | Señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16641999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|---------------|-----------|
| CIUDAD: | Calif Valle | FECHA: | 12 / 1 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16641999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----|---|------|----------|
| CIUDAD: | Calif Valle | FECHA: | 15 | 1 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carreva de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----|---|------|----------|
| CIUDAD: | Calif Valle | FECHA: | 17 | 1 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carreva de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|---------------------------------|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 19 / 1 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi hacia la | | |
| unidad de diálisis y regreso | | |
| hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C | |
| | C.C. / NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|---------------------------------|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 22 / 1 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi hacia la | | |
| unidad de diálisis y regreso | | |
| hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C | |
| | C.C. / NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----|---|------|----------|
| CIUDAD: | cali valle | FECHA: | 24 | 1 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrero de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FORMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|--------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | cali valle | FECHA: | 25 | 01 | 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrero de taxi desde unidad especializada en optometría tequendama, asta ciudad cordoba | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|--|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 25 01 2019 | \$ 13.500 |
| PAGADO A: al Señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi de ciudad | | |
| carolaba asta, unidad especializada | | |
| en optometria, kqwendama, | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil quinientos pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA  | |
| | C.C./NIT. 46611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|--|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 26 1 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: al Señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia | | |
| la unidad de diálisis y regreso | | |
| hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA  | |
| | C.C./NIT. 46611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|-------------------|---|-------|----|---|------|-----------|
| CIUDAD | Cali Valle | FECHA | 29 | 1 | 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA | 30 | 01 | 2019 | \$ 18.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi desde ciudad cordoba, asta el hospital de los chorros | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Dieciocho mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|-------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA | 30 | 01 | 2019 | \$ 18.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi del hospital los chorros asta ciudad cordoba | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Dieciocho mil pesos. | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|---------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 31 / 1 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|--------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 2 / 2 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|---------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 5 / 02 / 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|-----------|----------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA | 7 02 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|-----------|-----------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA | 9 02 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|----------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 8 2 2019 | \$ 13000 |
| PAGADO A: | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi desde c. cordoba. al hospital Carlos holmes Trujillo y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | Braulio ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|------------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 11 02 2019 | \$ 13000 |
| PAGADO A: | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi desde c. cordoba. al hospital Carlos holmes Trujillo. y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | Braulio ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|-------|------------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 12 02 2019 | \$ 13000 |
| PAGADO A: | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi desde c. cordoba asta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | Braulio ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|----|--------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 12 02 2019 | \$ | 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza. | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | veintidos mil pesos | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16611999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|----|--------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 13 02 2019 | \$ | 13.000 |
| PAGADO A: | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi desde cicordoba hasta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16611999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|----------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA: | 14 03 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA: | 14 02 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza . | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | |
|---|--|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 11 02 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi desde c. cordoba asta el hospita/ Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | |
|---|--|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 15 02 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi desde c. cordoba asta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | |
|--|--|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 16 02 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso a hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | | |
|--|--|--------|----|----|------|----|--------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA: | 18 | 02 | 2019 | \$ | 13.000 |
| PAGADO A: | | | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi desde c. cordoba hasta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | | |
| APROBADO: | Braulio ESPINOSA E C.C./NIT. = 16611979 | | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | | |
|--|--|--------|----|----|------|----|--------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA: | 19 | 02 | 2019 | \$ | 13.000 |
| PAGADO A: | | | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi desde c. cordoba hasta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso hacia la casa | | | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | | |
| APROBADO: | Braulio ESPINOSA E C.C./NIT. = 16611979 | | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 19 02 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrero de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 20 02 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrero de taxi desde c. cordoba asta el hospital carlos holmes fuenlla y regreso asta la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 21 02 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrero de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|-----------|
| CIUDAD: Cali-Valle | FECHA: 21 02 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi desde c. cordoba asta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso asta la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA e. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|----------|
| CIUDAD: Cali-Valle | FECHA: 23 02 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA e. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|----------|
| CIUDAD: Cali-Valle | FECHA: 26 02 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA e. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|------------|-----------|
| CIUDAD | cali valle | FECHA | 28 02 2019 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16621999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|-------|-----------|----------|
| CIUDAD: | cali | FECHA | 1 03 2019 | \$ 13000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi desde casa hasta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso a la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|-------|-----------|----------|
| CIUDAD: | cali valle | FECHA | 2 03 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|-------------------|---|-------|---------|-----------|
| CUIDADO | cali Valle | FECHA | 03 2019 | \$ 13,000 |
| PAGADO A | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE | carrera de taxi desde c. cordoba asta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso asta la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | trece mil pesos. | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|-------------------|--|-------|---------|-----------|
| CUIDADO | cali Valle | FECHA | 03 2019 | \$ 11,000 |
| PAGADO A | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis. | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | once mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|-------------------|--|-------|------------|-----------|
| CUIDADO | cali Valle | FECHA | 11 03 2019 | \$ 13,000 |
| PAGADO A | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE | carrera de taxi desde c. cordoba asta el hospital Carlos Holmes Trujillo y regreso asta la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | trece mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|---|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 12 03 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 13 03 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi desde el cordoba asta el hospital carlos holmes trujillo y regreso asta la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|---|-----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 15 03 2019 | \$ 13.000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: Carrera de taxi desde el cordoba asta el hospital carlos holmes trujillo y regreso asta la casa. | | |
| VALOR (EN LETRAS): trece mil pesos. | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|----|-------|
| CIUDAD: | cali Valle | FECHA: | 16 03 2019 | \$ | 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA  C.C./NIT. 16611999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|----|-------|
| CIUDAD: | cali | FECHA: | 26 3 2019 | \$ | 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA  C.C./NIT. 16611999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|-------|----|---|------|-----------|
| CIUDAD | Cali Valle | FECHA | 28 | 3 | 2019 | \$ 22.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza. | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi desde ciudad cordoba hacia la unidad de diálisis y regreso a la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|-------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA | 29 | 03 | 2019 | \$ 18.000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi desde el hospital de los chorros hasta ciudad cordoba. | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | dieciocho mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA | 29 | 03 | 2019 | \$ 18.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Carrera de taxi desde C. cordoba hacia el hospital de los chorros | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | dieciocho mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 30/03/2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|-----------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 2/04/2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|---|--------|------------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 11/11/2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso a hacia la casa | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 6 04 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|-----------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 9 04 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 11 04 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Califalle | FECHA: | 13 04 2014 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Califalle | FECHA: | 16 04 2014 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | |
|--------------------|--|--------|------------|-----------|
| CIUDAD: | Califalle | FECHA: | 20 04 2014 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E. C.C./NIT. 16611999 | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----|----|------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 23 | 04 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|--------|----|----|------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 25 | 04 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|--|--------|----|----|------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 27 | 04 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carretera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|--|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 30 de 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veinti dos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C. NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|--|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 2 de 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | |
| VALOR (EN LETRAS): | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C. NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|--|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 4 de 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veinti dos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C. NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|---|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 7 | 05 | 2019 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|---|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 9 | 05 | 2019 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR

No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|--------|----|----|------|-----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA: | 11 | 05 | 2019 | \$ 22,000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veinti dos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|-------------------|---|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 14 | 05 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C. INT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|-------------------|---|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 16 | 05 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C. INT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|-------------------|---|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD | cali Valle | FECHA | 18 | 05 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C. INT 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|---|---|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 21 05 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veinti dos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 23 05 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veinti dos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | |
|--|---|----------|
| CIUDAD: Cali Valle | FECHA: 25 05 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: al señor Braulio Espinoza | | |
| POR CONCEPTO DE: carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | |
| VALOR (EN LETRAS): Veintidos mil pesos | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16611999 | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|-------------------|--|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD | Cali Valle | FECHA | 28 | 05 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa. | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS) | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | | |
|--------------------|---|-------|----|----|------|----------|
| CIUDAD: | Cali Valle | FECHA | 30 | 05 | 2019 | \$ 22000 |
| PAGADO A: | al señor Braulio Espinoza | | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | carrera de taxi hacia la unidad de diálisis y regreso hacia la casa | | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | Veintidos mil pesos | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA E C.C./NIT. 16611999 | | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | |
|--------------------|---|--------|----------|----|---------|
| CIUDAD: | Cali | FECHA: | 30/06/19 | \$ | 312.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinosa | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Transporte mes de junio Casa - Clinica - Casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16.611.999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | |
|--------------------|---|--------|----------|----|---------|
| CIUDAD: | Cali | FECHA: | 31/07/19 | \$ | 312.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinosa | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Transporte mes de julio Casa - Clinica - Casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | BRAULIO ESPINOSA C. C.C./NIT. 16.611.999 | | | | |

RECIBO DE CAJA MENOR
No.

| | | | | | |
|--------------------|--|--------|----------|----|---------|
| CIUDAD: | Cali | FECHA: | 23/08/19 | \$ | 280.000 |
| PAGADO A: | Braulio Espinosa | | | | |
| POR CONCEPTO DE: | Transporte hasta el 23-08-2019 Casa - Clinica - Casa | | | | |
| VALOR (EN LETRAS): | | | | | |
| CÓDIGO: | FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO: | | | | |
| APROBADO: | Braulio Espinosa C. C.C./NIT. 16.611.999 | | | | |

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas a representante legal de la sociedad.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente puede tener vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD .L., PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCRONAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: PEAK RECORD S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL.

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: PEAK FIVE S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

autoridades aduaneras.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.626 Fecha: 2018/12/04
Notaría: 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANA MARIA RESTREPO CHAVEZ
Identificación: 52983042
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/12/17 Libro: 5 Nro.: 322

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantan cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o; testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio

72

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Colombiano tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforma a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.327 Fecha: 2018/11/16 DE LA NOTARÍA 12a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ERWIN ROBERTO DUNCAN BORJA

Identificación: 72253332

Clase de Poder: GENERAL

Descripción: 2018/12/06 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, para que en nombre y representación de la sociedad, celebre todo tipo de contratos; nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones.

Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registró y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Nombre Apoderado: YOHANNA WILCHES DIMAS
Identificación: 52439767
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/23 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

- a) Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por compañía para este tipo de contratos.
- b) Acepte y cancele hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad y
- c) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5295 Fecha: 2018/10/11
NOTARIA: 16 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ROTHSTEIN MORRIS ALAN
Identificación: 1019027208
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/25 Libro: 5 Nro.: 279

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad con amplias facultades general para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas:

- i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como Procuradurías, Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación.
- ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.
- iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio

73

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2018/04/10, DE
LA NOTARÍA 9 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/05/08 Libro: 5 Nro.: 89

Nombre Apoderado: HERNÁN VICENTE HERNÁNDEZ PATIÑO
Identificación: 15507784

Nombre Apoderado: JAIME ANDRÉS ECHANDIA ZULUAGA
Identificación: 73572220

Facultades de los Apoderados:

Para que:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales.

2. Represente a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de, energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para:

i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar los trámites y diligencia que sea necesaria para ello;

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran; las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue;

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1716 Fecha: 2018/10/03
DE LA NOTARIA 10 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbiH

constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 231
Fecha: 2018/03/07
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No. 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: G&C ABOGADOS S.A.S.
Identificación: 901105603-1
Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ANDREA GAMBA JIMÉNEZ
Identificación: 52.805.812
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/04/10 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

1. El otorgamiento de poder a G&G ABOGADOS S.A.S. se solicita sea en términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación.

2. ANDREA GAMBA JIMÉNEZ para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia.

Representar facultades para representar a la compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo al trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código en General del Proceso.

74

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 260 Fecha: 2018/01/27, DE NOTARIA 19 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDREA MARIA ORREGO RAMIREZ
Identificación: 43581512
Clase de Poder: GENERAL
Descripción: 2018/04/06 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de las sociedad entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencia ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de Conciliación Arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales; pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparece ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como; Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para

Décalos: 24 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYacMDnbiH

alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas d inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para, presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quién ejerza en su momento representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.184 Fecha: 2017/11/16
NOTARIA: 10a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MONICA PATRICIA FORERO FORERO
Identificación: 40048178
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/11/28 Libro: 5 Nro.: 315

Facultades del Apoderado: Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

- i) Responder solicitudes de información realizadas por la superintendencia de industria y comercio.
- ii) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria.
- iii) Conciliar prejudicialmente ante casas del consumidor, SIC, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad con el artículo 34 de la ley 640 de 2001; todas las cuáles deberán informarse al comité de conciliación.
- iv) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quién ejerza en su momento la

Número 33 de 48

JF

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

- a) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;
- b) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general;
- c) Representar a la sociedad ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados.
- d) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y sus entidades adscritas, así como ante la Agencia Nacional del Espectro, el Fondo de tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, en i) Las actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales que allí se adelanten, ii) en todo lo relacionado con solicitudes, modificaciones, renovaciones, prórrogas y cancelaciones de permisos para uso de espectro, iii) Notificarse de las citadas actuaciones o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, iv) Responder requerimientos, v) Llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 691 Fecha: 2017/10/20 DE LA NOTARÍA 30 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO
Identificación: 79269585
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2017/10/27 Libro: 5 Nro.: 280

Facultades del Apoderado:

Para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido, el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documento asociados a las mismas, celebrar y formalizar

Décalogo 27 de 48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS CARDONA ACEVEDO
Identificación: 71315773
Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ROGER HERNAN VARGAS MARIN
Identificación: 9725112
Clase de Poder: GENERAL

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración y propiedades horizontales.

2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue.

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2171 Fecha: 2017/07/10
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALBA LUISA ESMERAL BERRIO
Identificación: 22548479
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/08 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los

76

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como procuradurías, centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de Conciliación.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

TERCERO: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1951 Fecha: 2017/07/04
Notaria: 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2017/07/18 Libro: 5 Nro.: 193

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2372 Fecha: 2017/06/28, DE LA NOTARÍA 6 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/07/17 Libro: 5 Nro.: 192

Nombre Apoderado: Ana María Ceballos Vargas
Identificación: 1088242997

Nombre Apoderado: Alex Javier Pereira Camargo
Identificación: 79575650

Nombre Apoderado: Juliana Salazar Isaza
Identificación: 43877152

Facultades de los Apoderados:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 954 Fecha: 2017/05/11 DE LA NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: AMELIA RAMIREZ YEPES
Identificación: 43978727
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2017/05/25 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbIH

v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.
 vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.
 vii) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de Las facultades en él conferidas. El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
 Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 98 Fecha: 2017/02/15
 Notaría: 30 DE MEDELLÍN
 Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
 Nombre Apoderado: JENNY CAROLINA HERRERA CUBILLOS
 Identificación: 53052044
 Clase de Poder: GENERAL
 Inscripción: 2017/03/02 Libro: 5 Nro.: 62

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas

- (i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;
- (ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;
- (iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;
- (iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y para la celebración de todo tipo de contrato o acuerdo que deba suscribirse para respaldar las obligaciones contraídas con ocasión de préstamos otorgados por la Empresa a sus empleados.

iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado.

v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.

vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1933 Fecha: 2018/08/01

Inscripción: 2018/08/22 Libro: 5 Nro.: 175

Para realizar los siguientes actos:

- i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de la sociedad, así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.
- ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.
- iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de o acuerdo que deba suscribirse para respaldar las obligaciones contraídas con ocasión de préstamos otorgados por la empresa a sus empleados.
- iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

b) Representar a la sociedad, en todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven á cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar.

c) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para la defensa de la sociedad, las cuales se extienden a las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente: El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la Ley, los reglamentos ya las instrucciones que le imparta la sociedad. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actué como; mandatario de la sociedad. El Ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2777 Fecha: 2016/10/06 DE LA NOTARIA 17a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS SANTIAGO OSPINA VANEGAS
Identificación: 71610420
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/18 Libro: 5 Nro.: 371

Facultades del Apoderado:

Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad, podrá realizar las siguientes actividades:

i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.

ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.



74

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

de bienes; los puertos, muelles, depósito aduaneros, terminales aéreos de carga, agentes de carga, navieros y de contenedores, transportadores de carga; y en general, y de manera especial ante las autoridades y entidades públicas y privadas; en lo relativo al comercio internacional, para lo referente al manejo de los cargamentos.

Que dentro de las facultades que se otorga al trabajador, está la de allanamiento expreso inclusive por la totalidad de los cargos que fueron violatorios de las normas cambiarias y sean objeto de formulación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que llegaren proferirse dentro de cualquiera de la actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad, en especial la mencionadas en el artículo 21 del Decreto 102 de 1996 y demás normas concordantes

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5052 Fecha: 2016/07/22 DE LA NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAMUEL AUGUSTO ESCOBAR BELTRAN
Identificación: 72345789
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/08/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos:

Represente a la sociedad, ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la Fiscalía General de la Nación, entidades u organismos que cumplen funciones de Policía Judicial, Contraloría Distrital o la contraloría General de la Nación y en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales la sociedad, tenga que intervenir o sea parte. Lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; recorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCmdnbIH

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 596 Fecha: 2016/03/14
Procedencia: NOTARIA 29, DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BLANCA HELENA ALZATE PUERTA
Identificación: 43573239
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/03/29 Libro: 5 Nro.: 84

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de la Sociedad. para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Ante los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Superintendencia de Industria y Comercio, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los asuntos relacionados con el régimen aduanero y cambiario; Policía Antinarcóticos en todo lo referente a la exportaciones y reexportaciones

80

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

2. Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GONZALEZ TASCÓN
Identificación: 14888953
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 386

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2. Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2. Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión y construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ
Identificación: 73197603
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 385

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

87

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

inherentes conforme, con los mandamientos legales.

(viii) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos.

(ix) La apoderada podrá sustituir, total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones, en cualquier momento.}

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CARDONA NAVARRO
Identificación: 43589845
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 363

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO RODRIGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 364

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: RICHARD JAVIER URUETA CANO
Identificación: 9147945
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 387

Décalo: 20 de 20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbiH

Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/16 Libro: 5 Nro.: 351

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas y naturales, incluida aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centro de conciliación, arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos, de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier; entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

(vi) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general.

(vii) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e

82

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARTHA ELENA DONADO VIVES
Identificación: 22492897
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 347

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2048 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: NOTARIA SEGUNDA
Nombre Apoderado: HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR
Identificación: 51994555

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO ROGRÍGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Mediante el cual se le confiere poder general al señor Luis Gerardo Rodríguez Caballero identificado con la cédula 19.268.501, mediante la cual se le confiere poder general para cumplir los deberes formales de representación de la sociedad en materia tributaria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NORA EMMA MENESES SINZA
Identificación: 31999778
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 346

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

83

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0285 Fecha: 2018/03/05
Inscripción: 2018/03/27 Libro: 5 Nro.: 58

En cuanto a lo siguiente:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la abogada:

A) CATHERINE GARCÍA ARISMENDY, con C.C. 43.267.291

Para que representante legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretaria, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: CATHERINE GARCÍA ARISMENDY
Identificación: 43267291
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 176

Facultades del Apoderado:

Mediante el cual se le confiere poder general a la señora Catherine García Arismendy identificada con la cédula 43.267.291, mediante la cual se le confiere poder general para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho Judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyAcMdnbiH

público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Modificada por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0285 Fecha: 2018/03/05
Descripción: 2018/03/27 Libro: 5 Nro.: 58

En cuanto a lo siguiente:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la abogada:

A) MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, con C.C. 52.224.493

Para que representante legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretaria,

Dadas en Medellín, a los 18 de 2019

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMDnbIH

bajo el número 21878.

REVISOR FISCAL SUPLENTE

SANTIAGO GALLEGO BAENA
DESIGNACION

1.128.459.550

Por Comunicación del 29 de enero de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 6 de febrero de 2019, en el libro 9, bajo el número 2836.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS
Identificación: 52224493
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 175

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual se le confiere poder general para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho Judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYacMdnbiH

85

44

Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 6583

SUPLENTE SALVADOR ESCALON 467.017.241
DESIGNACION

Por Acta número 19 del 14 de agosto de 2014, de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15580

SUPLENTE MIGUEL MORENO MÚNERA 71.787.918
DESIGNACION

Por Acta número 024 del 27 de abril de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 4 de mayo de 2015, en el libro 9, bajo el número 8485.

SUPLENTE JUAN CAMILO RESTREPO 3.383.668
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 029 del 30 de marzo de 2016, de la Asamblea General de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de abril de 2016, en el libro 9, bajo el número 6910

SUPLENTE GABRIEL JAIME BETANCOURT 71.582.741
MESA
DESIGNACION

Por Acta número 19 del 14 de agosto de 2014, de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15580

REVISORÍA FISCAL
CARGO NOMBRE IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S 860.008.890-5
DESIGNACION

Por Acta número 023 del 25 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2015, en el libro 9, bajo el número 6584.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL JUAN PABLO LONDOÑO 71.373.320
MONSALVE
DESIGNACION

Por Comunicación del 28 de agosto de 2018, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 3 de septiembre de 2018, en el libro 9,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

PRINCIPAL JUAN PUNGILUPPI 79.777.503
DESIGNACION

Por Acta número 19 del 14 de agosto de 2014, de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15580

PRINCIPAL ANDRES RESTREPO ISAZA 71.601.249
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 035 del 8 de septiembre de 2017, de Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 13 de septiembre de 2017, en el libro 9, bajo el número 21984

PRINCIPAL FEDERICO ARANGO TORO 8.280.676
DESIGNACION

Por Acta número 19 del 14 de agosto de 2014, de la Asamblea General Extraordinaria Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15580

PRINCIPAL JORGE LONDOÑO DE LA 70.564.579
CUESTA
DESIGNACION

Por Extracto de Acta No.028 de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 2 de febrero de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 8 de febrero de 2016, en el libro 9, bajo el número 2205

SUPLENTE PAOLA GUZMAN PAS. 549865554
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 033 del 2 de junio de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 6 de junio de 2017, en el libro 9, bajo el número 14306

SUPLENTE LUCIANO MARINO PAS AAC 563628
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 025 del 24 de septiembre de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 30409

SUPLENTE MARCELO BENITEZ PS 133.032
DESIGNACION

Por Acta número 023 del 25 de marzo de 2015, de la Asamblea de

Días: 11 de 40



86

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbIH

No.12965, resuelve autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$540.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras.

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION | 860531315-3 |
| Por documento privado de noviembre 05 de 2010, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2011, en el libro 9o., bajo el No. 16860. | | |
| REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION | 860531315-3 |
| Por Documento Privado del 1 de marzo de 2016, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro 9o., bajo el No.12966. | | |
| | JUNTA DIRECTIVA | |
| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
| PRINCIPAL | TIMOTHY LINCOLN PENNINGTON DESIGNACION | 510.594.671 |
| Por Acta del 22 de enero de 2015, de la Asamblea, registrado(a) en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 9, bajo el número 956 | | |
| PRINCIPAL | MAURICIO RAMOS DESIGNACION | 16.768.669 |
| Por Extracto de Acta número 025 del 24 de septiembre de 2015, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de septiembre de 2015, en el libro 9, bajo el número 30409 | | |
| PRINCIPAL | ESTEBAN CRISTIAN IRIARTE DESIGNACION | C.E 415.616 |
| Por Extracto de Acta número 031 del 30 de agosto de 2016, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 2 de septiembre de 2016, en el libro 9, bajo el número 20197 | | |

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

para ser consultado.

19. Aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir el empleo, el régimen de compensación y la administración del personal, de conformidad con las normas vigentes y las políticas generales por las que se ha de regir la Compañía en materia de asignaciones y escalas de salario asociadas.

20. Aprobar la estructura administrativa de la Compañía y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para la operación, señalando sus funciones básicas; con excepción de lo estipulado en el numeral 4 del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

21. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Presidente de la Sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--------------------|-----------------------------------|----------------|
| SECRETARIA GENERAL | ANA MARINA JIMENEZ DESIGNACION | 39.782.657 |

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15581

SECRETARIO: PARAGRAFO: Exclusivamente para procesos judiciales y trámites ante las autoridades administrativas, el Secretario General tiene, además del Presidente y sus (sic) Suplente(S), la representación legal de la sociedad, de tal manera que lo pueda representar por sí mismo o pueda otorgar y sustituir los poderes que considere necesarios. Especialmente puede, en virtud de dicha representación, asistir con plenos poderes a las audiencias de conciliación que se adelanten en cualquier tipo de procesos, aún extrajudicialmente, absolver interrogatorios de parte, y cualquier otro asunto derivado de la gestión judicial o administrativa de que se trate.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que según Resolución Nro.0513, de marzo 10 de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia, registrada en esta Cámara el 10 de marzo de 2010, en el libro 9, bajo el Nro. 3662, se nombró a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Representante Legal de los Bonos de deuda pública interna emitidos por EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolución 1287, del 6 de mayo de 2016, del Ministerio de Crédito y Hacienda, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro 9o., bajo el

87

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbiH

8. Ejecutar conforme a las políticas y normas que al efecto expida la Junta Directiva, las directrices establecidas para el gerenciamiento del recurso humano.
9. Preparar el presupuesto para aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, ejecutado una vez aprobado y hacerle seguimiento.
10. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento los planes estratégicos y/o planes de negocio y presupuesto anual y presentarlos a consideración de la Junta Directiva y someter a consideración de la Junta Directiva sus modificaciones.
11. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el informe de gestión en los términos señalados en la ley, así como el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva.
12. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
13. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley.
14. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.
15. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
16. Procurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores que llegaran a emitirse, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo de las prácticas de Buen Gobierno en la Sociedad.
17. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
18. Compilar o adoptar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los accionistas y de los inversionistas, si los hubiere,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

| | | |
|------------------------------------|--|------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE | JOSE LEOPOLDO GUTIERREZ DESIGNACION | 417.196 |
| SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE | ANA MARINA JIMENEZ POSADA DESIGNACION | 39.782.657 |

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro 9, bajo el número 15581

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y administrar su patrimonio.

Al respecto, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

2. Dirigir la Sociedad y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3. Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con las normas vigentes.

4. Ser el responsable de establecer y mantener el control interno, entendido como el conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman la organización, se constituye en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad.

5. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a las Superintendencias competentes y demás autoridades y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.

6. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

7. Elaborar las condiciones uniformes en las que la Compañía está dispuesta prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos. Informar, por medios adecuados para obtener la conveniente divulgación en el territorio donde se prestan los servicios, de las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrece la Compañía.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

-Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital pero limitadas estas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.

-Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.

-Sin perjuicio de las autorizaciones gubernamentales que se requieran y a cualquiera adicional que se establezca en los presentes estatutos, si fuere del caso, autorizar al Presidente para la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta la sociedad, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.

-Autorizar la constitución de fondos especiales y reglamentar su funcionamiento.

CAPITAL

| QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES: | NRO. ACCIONES | VALOR NOMINAL | |
|-----------------------------------|----------------------|----------------|-------------------|
| AUTORIZADO | \$500.000.000.000,00 | 70.037.111.620 | \$7,1390722494573 |
| SUSCRITO | \$60.301.059,00 | 8.446.624 | \$7,1390722494573 |
| PAGADO | \$60.301.059,00 | 8.446.624 | \$7,1390722494573 |

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

PRESIDENTE: La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios estarán a cargo del Presidente de la sociedad. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Presidente tendrá (2) Suplentes.

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|---------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE | MARCELO CATALDO FRANCO DESIGNACION | C.E. 426.572 |

Por Acta número 154 del 20 de junio de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de agosto de 2016, en el libro 9, bajo el número 17680

Déjame: C de 10

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

OBJETO SOCIAL: La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/ o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar al Presidente para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.

-Decidir sobre la venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes de la sociedad y cuyo monto sea superior a USD80.000.000.

89

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

libro 9o., bajo el No.11244, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad UNE EPMBOGOTÁ S.A. (Domiciliada en Bogotá) como Absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse.

Escritura pública No.6.300 del 26 de noviembre de 2012, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura No. 933 del 16 de abril de 2013, de la Notaría 23 de Medellín.

Escritura No.2916 del 11 de junio de 2013, de la Notaría 18a. de Medellín.

Escritura No. 2471, de agosto 14 de 2014, de la Notaría 26a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2014, en el libro 9o., bajo el No.15575, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad MILLICOM SPAIN CABLE S.L (ABSORBIDA) (Domiciliada en España), la cual se disuelve sin liquidarse.

Escritura No. 1222 del 14 de agosto de 2014 de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Entidad el 14 de agosto de 2014, en el libro 9o., bajo el No. 15579, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su sigla por: UNE TELCO, en adelante su denominación será:

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. sigla UNE TELCO

Escritura Pública número 318 del 11 de febrero de 2016, de la Notaría 1 de Medellín

Escritura Pública número 1416, del 12 de septiembre de 2016, de la Notaría 10a. de Medellín.

Escritura Pública No. 4588, del 23 de diciembre de 2016, de la Notaría 25 de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2016, bajo el No. 30109 del libro 9 del registro mercantil, mediante la cual se solemnizó el compromiso de fusión por Absorción entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Absorbente 365172-4) y EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. (Domiciliada en Pereira).

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Déjame: 4 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P empresa industrial y comercial del estado.

Aclarada por Escritura Pública número 870 del 23 de marzo de 2007, de la Notaría 26 de Medellín.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

Escritura No.567 de marzo 28 de 2007, de la Notaría 10a. de Medellín.

Escritura No.1560, del 23 de julio de 2007, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No.8939, mediante la cual, se solemnizó la ESCISION de la sociedad EMTELCO S.A. (docimiliada en la Ciudad de Bogotá), la cual pasa parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4).

Escritura No.1560, del 23 de julio de 2007, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de julio de 2007, en el libro 9o., bajo el No.8941, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A (365172-4) sociedad absorbente, absorbe a ORBITEL S.A E.S.P (237250-4), sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse, aclarada por Escritura Pública No. 6690, del 22 de diciembre de 2009, de la Notaría 25 de Medellín.

Escritura No. 1585, de diciembre 22 de 2008, de la Notaría Única de Sabaneta, registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2008, en el libro 9o., bajo el No.17055, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (365172-4), como Absorbente y las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P EMTELSA S.A E.S.P (DOMICILIADA EN MANIZALES), TV CABLE PROMISION S.A. E.SP. (DOMICILIADA EN FLORIDABLANCA - SANTANDER), COSTAVISION S.A. E.S.P. (DOMICILIADA EN CARTAGENA) como Absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Escritura No.1210 del 12 de mayo de 2010, de la Notaría 23a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 14 de mayo de 2010, en el libro 9, bajo el No.7463, mediante la cual la Sociedad cambia su denominación social, quedando así:

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.,
y como sigla abreviada se podrá usar la de UNE EPM Telco S.A.

Escritura No. 1013, de junio 19 de 2012, de la Notaría 13a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de junio de 2012, en el

90

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMDnbIH

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 11 A SUR 100
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Municipio: 5150505
Teléfono comercial 1: No reporto
Teléfono comercial 2: No reporto
Teléfono comercial 3: No reporto
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@tigoune.com

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 11 A SUR 100
MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Municipio: 5150505
Teléfono para notificación 1: No reporto
Teléfono para notificación 2: No reporto
Teléfono para notificación 3: No reporto
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tigoune.com

Autorización para notificación personal a través del correo electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: SI

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal:
6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
Actividad secundaria:
6190: Otras actividades de telecomunicaciones
Otras actividades:
6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.2183, otorgada en la Notaría 26a. de Medellín, en junio 23 de 2006, registrada en esta Entidad en junio 29 de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, se constituyó una sociedad anónima, de carácter comercial, bajo la forma de una Empresa de Servicios Públicos Oficial, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994, denominada:

EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
sigla EPM TELCO S.A. E.S.P.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la entidad

Recibo No.: 0018191406

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a www.certificadoscamara.com y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SE INFORMA:

A la fecha de expedición de este certificado existe una solicitud de registro en trámite, lo que eventualmente puede afectar el contenido de la información que consta en esta certificación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE: UNE EPM Telecomunicaciones S.A.
SIGLA: UNE TELCO
MATRICULA: 21-365172-04
DOMICILIO: MEDELLIN
NIT: 900092385-9

MATRÍCULA MERCANTIL

Matrícula mercantil número: 21-365172-04
Fecha de matrícula: 29/06/2006
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula: 18/03/2019
Activo total: \$5.173.640.000.000
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifican según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO
MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017
MATRIZ: GLOBAL LOCROAN S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO
MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
SIGLA: UNE TELCO
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.
SIGLA: EDATEL
DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Filial
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM COMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE LAS
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES

Déjame: 41 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (CM)
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Subordinada
PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y
ACTIVIDADES RELACIONADAS (OSI)
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD S.L.,
PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCRONAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS
COMPAÑÍAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: PEAK RECORD S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y
ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES
REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO
RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ("PR")

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: PEAK FIVE S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION,
ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS

Déjame: 43 de 48

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL
("PF")

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE

PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GA").

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL LOCROAN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE

PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GL").

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: UNE TELCO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: EDATEL

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11545 30/10/2006

MODIFICACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

Déjale: 43 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA

ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. POSEE EL 99.99% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y
ACTIVIDADES RELACIONADAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURAN MATRICULADOS EN ESTA CÁMARA DE
COMERCIO, LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES O
AGENCIAS.

Nombre: EPM TELECOMUNICACIONES
Matrícula número: 21-420826-02
Ultimo año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 14/03/2018
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 16 11 A SUR 100

Datos: 44 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones
- 6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
- 6311: Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas

Nombre: TIENDA SAN ANTONIO DE PRADO
Matrícula número: 21-657202-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 79 No. 41 SUR 36 P.PRINCIPAL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones

Nombre: TIENDA COPACABANA UNE S.A
Matrícula número: 21-657203-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 No. 50 A 08
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- 6190: Otras actividades de telecomunicaciones
- 8220: Actividades de centros de llamadas (Call center)

Nombre: TIENDA GIRARDOTA
Matrícula número: 21-657205-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 No. 8 27
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

- 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Nombre: TIENDA BARBOSA UNE S.A
Matrícula número: 21-657208-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 14 No. 9 124
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6190: Otras actividades de telecomunicaciones

Nombre: TIENDA LA 65 MEDELLIN UNE S.A
Matrícula número: 21-657209-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 No. 29 149
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6190: Otras actividades de telecomunicaciones
6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

Nombre: TIENDA BELLO
Matrícula número: 21-657210-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 No. 46 46
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6120: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas

Nombre: TIENDA MIGUEL DE AGUINAGA
Matrícula número: 21-657211-02
Ultimo año renovado: 2019
Fecha de renovación de la matrícula mercantil: 26/03/2019
Categoría: Establecimiento-Principal

Número: 46 de 40

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladYaCMdnbiH

Dirección: Carrera 52 No. 53 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Actividad comercial:

6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas
6190: Otras actividades de telecomunicaciones
6209: Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS CAUTELARES Y GRAVAMENES QUE RECAEN SOBRE ESTOS, SE ENCUENTRA EN EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL, EL CUAL DEBERÁ SOLICITARSE DE MANERA INDEPENDIENTE.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

12
CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA
Certificado Existencia y Representación
Fecha de expedición: 03/04/2019 - 4:37:17 PM



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: idyfladyaCMdnbiH

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: R154 RV: Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali REVISION RADICA...

De: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali
Enviado el: jueves, 02 de julio de 2020 2:38 p. m.
Para: Carlos Andres Gonzalez Restrepo <cgonzalezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: R154 RV: Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

De: David Rojas [<mailto:davidrojasjuridico@gmail.com>]
Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 3:28 p. m.
Para: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

Cordial saludo

Remito Demanda medio de control de reparación directa

Demandante Raquel Gómez de Valdez y Jader Valdez Gomez
Demandados: Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

La demanda consta de 2 archivos
El cual el segundo archivo en formato PDF se enviara en otro correo electrónico debido al peso de los mismos.

Respetuosamente

DAVID ORLANDO ROJAS
T.P 327.308 del C.S.J

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

RV: R155 RV: Continuación R154 demanda Raquel Gómez de Valdez vs Une Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali REVISION RADICA...

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali

Enviado el: jueves, 02 de julio de 2020 3:36 p. m.

Para: Carlos Andres Gonzalez Restrepo <cgonzalezr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: R155 RV: Continuación R154 demanda Raquel Gómez de Valdez vs Une Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

Atención es la continuación del R154

De: David Rojas [<mailto:davidrojasjuridico@gmail.com>]

Enviado el: miércoles, 01 de julio de 2020 3:31 p. m.

Para: Recepcion Procesos Reparto Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Valle Del Cauca - Cali <repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Continuación demanda Raquel Gómez de Valdez vs Une Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

Agrego Pruebas Nom. 25, 27 y 28

Respetuosamente

David Orlando Rojas

[Responder](#) | [Responder a todos](#) | [Reenviar](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020).

Auto de sustanciación N°.237

Proceso No.: 76001-33-33-008–2020–0093-00
Demandante: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-UNE EPM TELECOMUNICACIONES
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: INADMITE DEMANDA

La señora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO, por conducto de apoderado judicial, instaura demanda de Reparación Directa consagrada en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-UNE EPM TELECOMUNICACIONES con el fin de que se condene al pago de perjuicios, como consecuencia de las supuestas lesiones sufridas por la demandante ocasionadas el día 14 de diciembre de 2018, ante la caída a un supuesto hueco que estaba en la vía pública ubicada en la Calle 41E No. 52-64 del Barrio Ciudad Córdoba, de ésta ciudad.

Problema Jurídico

Le corresponde al Despacho, determinar si la demanda cumple con los requisitos para su interposición o si, por el contrario, debe inadmitirse para que la misma sea subsanada.

De los Requisitos Formales de la Demanda:

Analizada la demanda presentada, se observa que está llamada a inadmitirse por la razón que a continuación se manifiesta:

Fue emitido por el Gobierno Nacional, el Decreto 806 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, el cual tuvo por finalidad, entre otros, realizar algunos cambios sustanciales dentro del procedimiento contencioso administrativo, veamos con relación a la demanda:

“ARTÍCULO 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda.

Las demandas se presentarán en forma de mensaje de datos, lo mismo que todos sus anexos, a las direcciones de correo electrónico que el Consejo Superior de la Judicatura disponga para efectos del reparto, cuando haya lugar a este.

De las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado.

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, **simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.** El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, **sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda.** De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.*

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.” (Se destaca).

✓ En virtud de lo anterior, la demanda debe ser inadmitida a fin de que sea acomodada a las directrices antes dadas, por lo tanto, deberá aportar la parte demandante la constancia de envío por medio de correo electrónico de la demanda y anexos, a la entidad demandada.

✓ Se deberá entregar documento idóneo actualizado (certificado de existencia y representación de EPM UNE TELECOMUNICACIONES), al año 2020, lo anterior, de conformidad al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011. Se tiene de presente que, el aportado con la demanda es del año 2019.

Soporte Jurisprudencial

En relación con la oportunidad que tiene el juez para exponer las falencias de la demanda, el H. Consejo de Estado ha sostenido:

“El artículo 103 de la Ley 1437, expresamente dispone que “los procesos que se adelanten ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo tienen por objeto la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la ley y la preservación del orden jurídico”.

“Por su parte, el artículo 4º del Código de Procedimiento Civil prescribe que “el juez deberá tener en cuenta que el objeto de los procedimientos es la efectividad de los derechos reconocidos por la ley sustancial”, lo que se refleja en el deber consagrado en el numeral 1 del artículo 37 ibídem de “dirigir el proceso, velar por su rápida solución, adoptar las medidas conducentes para impedir su paralización y procurar la mayor economía procesal, so pena de incurrir en responsabilidad por las demoras que ocurran”.

“En virtud de la finalidad del proceso judicial —la efectividad de los derechos— el juez goza de amplias potestades de saneamiento, en aras de que el proceso se ritúe conforme al procedimiento legal y se profiera una sentencia de mérito al verificarse el cumplimiento de los presupuestos de validez y eficacia del proceso, potestades de las que puede hacer uso en cualquier etapa del mismo, por ejemplo, al momento de estudiar la demanda para su admisión o en la audiencia inicial, etapa procesal en la cual, acorde con lo dispuesto en el artículo 180.5 de la Ley 1437, el juez, de oficio o a petición de parte, debe decidir los vicios que se hayan presentado y adoptar las medidas de saneamiento necesarias para evitar sentencias inhibitorias.

“Así, la facultad de saneamiento le impone al juez la obligación de revisar la regularidad del proceso, la existencia de irregularidades o vicios y subsanarlos, para que el proceso pueda seguir y culminar normalmente con sentencia de mérito.

“4.2.2. La potestad-deber del juez de sanear el proceso en cada etapa procesal se funda en la regla contenida en el artículo 25 de la Ley 1285, según la cual “agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades dentro del proceso, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes en aras de evitar dilaciones injustificadas”, salvo aquellas otras irregularidades que “comporten una grave afectación del núcleo esencial de las garantías constitucionales de las cuales son titulares los sujetos procesales”, de acuerdo con la Sentencia C-713 de 2008 que declaró exequible el artículo 25 de la Ley 1285 (...)” (Negrilla fuera de texto original).

En este sentido, la demanda habrá de inadmitirse conforme lo dispone el artículo 170 del CPACA, con el objeto de que subsane las falencias descritas, so pena de ser rechazada, advirtiéndose desde este momento que la demanda principal y la corrección de esta deberán ser enviadas por correo electrónico a las entidades demandadas de conformidad al Decreto 806 del año en curso

En consecuencia, el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, **RESUELVE:**

1. Inadmitase la presente demanda.
2. Conceder el término de diez (10) días a fin de que se corrija los defectos antes anotados, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A.
3. Reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante al Doctor David Orlando Rojas Castaño, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.094.828 de Cali y portador de la tarjeta profesional de abogado No. 327.308 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del mandato a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO
Juez.

Firmado Por:

¹ Auto 2012-00173 de septiembre 26 de 2013 CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN CUARTA Rad.: 08001-23-33-004-2012-00173-01 (20135) Consejero Ponente: Dr. Jorge Octavio Ramírez Ramírez Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho Demandante: Sociedad Dormimundo Ltda. Demandado: U.A.E. DIAN.

**MONICA LONDOÑO FORERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70ab3f4a980a7f8e005af835858edb842bb27f3032b50253d9b5eb3100032f34

Documento generado en 05/08/2020 10:36:12 a.m.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **027**

Fecha: 27/08/2020

Página: Page 1 of 4

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|---|---|--|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2016 00268 | ACCION DE REPETICION | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF | MARIA NUBIA OCAMPO FLOREZ | Concede Recurso de Apelacion | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00016 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LINA ROSA CHATE | NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NAC. | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00024 | Ejecutivo | AMPARO LOPEZ DE ZULUAGA | COLPENSIONES | Auto requiere a las partes para que aporten documentos | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00082 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LUIS EDUARDO TOVAR | NACION-RAMA JUDICIAL-FISCALIA GENERAL DE LA NAC. | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00148 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JHONATAHAN CASTAÑO VALENCIA | NACION-INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00163 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | GUIDO MORALES | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00190 | Ejecutivo | DAVID CRIOLLO | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL UGPP | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00190 | Ejecutivo | DAVID CRIOLLO | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL UGPP | Concede Recurso de Apelacion | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00240 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | NORMA EUCARIS ROZO RENGIFO | RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA Y OTROS | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2017 00283 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | SAMUEL NAZARIT Y OTROS | NACIÓN-RAMA JUDICIAL-CSJ-FISCALIA GENERAL | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00089 | Ejecutivo | MARIA ISABEL HERRERA GUEVARA | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto requiere a las partes para que aporten documentos | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00214 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EMIR CORTES CASQUETE | DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00249 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JAIRO GARCIA CALCETO | RAMA JUDICIAL DIRECCION EJECUTIVA Y OTROS | Auto de trámite PRESCINDE practica de prueba | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00280 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JUAN CARLOS BALANTA | MUNICIPIO DE JAMUNDI Y OTROS | Auto termina proceso por desistimiento | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00297 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LEIDY PAOLA ARENAS QUINAYAS Y OTROS | U.T ESPACIO 2015 | Auto termina proceso por desistimiento | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2018 00310 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ENRIQUE POTES ARENAS | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Concede Recurso de Apelacion | 26/08/2020 | | |

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|--------------------------------|--|--|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2019 00085 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JOSE MARINO HURTADO MONTAÑO | NACION - MINDEFENSA - EJERCITO NACIONAL y OTROS | Auto Resuelve Llamamiento en Garantia ADMITE LLAMADO EN GARANTIA - ALLIANZ | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00122 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COLPENSIONES | SULEY LATORRE | Auto Resuelve Retiro Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00318 | Ejecutivo | MARINA CARABALI VALENCIA | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00319 | Ejecutivo | MARIA ALEJANDRA ALONSO RAMIREZ | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00325 | Ejecutivo | HERMELIZA VIAFARA ZUÑIGA | MUNICIPIO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00328 | Ejecutivo | LUZ MARY VALLECILLA | MUNICIPIO DE CALI | Auto de trámite Ordena SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00334 | Ejecutivo | GRECIA IVON BAENA LOZANO | MUNICIPIO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2019 00348 | Ejecutivo | PRAXEDES ABADIA RODRIGUEZ | MUNICIPIO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00009 | Ejecutivo | SONIA GONZALEZ AVILA | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto que no repone | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00018 | Ejecutivo | ROSANA CUEVAS LOPEZ | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto de trámite ORDENA: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00020 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CLAUDIA JULIANA FORERO JAIME | NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Auto Admite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00050 | Ejecutivo | JESUS MARIA TOBON CASTAÑO | ISS EN LIQUIDACION - FIDUAGRARIA | Concede Recurso de Apelacion | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00059 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | C.I VITRAL LTDA | DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN | Auto admite demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00072 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | FELIX ZUÑIGA POLO | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Resuelve Retiro Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00093 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JADER VALDEZ GOMEZ | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00095 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | TOMAS BUBU RAMOS | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | Auto Decide Conciliacion Extra Judicial IMPRUEBA | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00100 | CONCILIACION | JOSE ALEXANDER GOMEZ GARCIA | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto Decide Conciliacion Extra Judicial APRUEBA | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00102 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | MARTHA CECILIA VICTORIA GARCIA | ICFES MINEDUCACION | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|--|---|--|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2020 00103 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JHEN JADY CARAVALLLO PARRA | NACION MINDEFENSA PONAL | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00104 | CONCILIACION | ANGELA MARIA MARTINEZ HENAO | NACION-MINEDUCACION-FOMAG | Auto Decide Conciliacion Extra Judicial IMPRUEBA | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00106 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LILIA ZAPATA ACEVEDO | INPEC | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00108 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ROSALBINA VILLAMIL PARRA | NACION FISCALIA GENERAL | Auto declara impedimento envia A TRIBUNAL | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00114 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JUSTINA CASTILLO BERMUDEZ Y OTROS | NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Auto inadmite demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00116 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | VICTORIA EUGENIA PATIÑO OSORIO | NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Auto declara impedimento envia a tribunal | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00120 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | FLRO LANDAZURI | NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Auto Admite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00121 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | EFRAIN ANTONIO ORTIZ BOLAÑOS | NACION FOMAG-MINEDUCACION | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00125 | CONCILIACION | NELLY MARIA GARCIA CALDERON | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto aprueba conciliación prejudicial | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00129 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | HUGO IVAN MANRIQUEZ | INSTI COLOMBIANO PARA LA EDUCACION SUPERIOR ICFES | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00130 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JHONATAN ESTIVEN DORADO VARGAS Y OTROS | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00131 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | COLPENSIONES | CARMEN ELISA SANCHEZ | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00132 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JORGE ROBLEDO CAMPO | NACIÓN - RAMA JUDICIAL | Auto declara impedimento Envia a TRIBUNAL | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00135 | CONCILIACION | MARISOL RESTREPO OSPINA | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto aprueba conciliación prejudicial | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00136 | Otros | COLPENSIONES | MARY DEL ROSARIO LUCANO | Auto Inadmite Demanda | 26/08/2020 | | |
| 76001 3333008 2020 00138 | ACCIONES DE CUMPLIMIENTO | HENRY TRUJILLO GONZALEZ | SECRETARIA DE TRANSPORTE DE CUNDINA Y OTROS | Auto Rechaza Demanda | 26/08/2020 | | |

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|-------|

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 27/08/2020
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

OSCAR E. RESTREPO
SECRETARIO

ESCRITO DE SUBSANACION RADICADO 2020-93 DEMANDANTE RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

Mar 08/09/2020 14:41

Para: Juzgado 08 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (557 KB)

certificado electronico Une Epm Telecomunicaciones.pdf; memorial subsanando demanda Raquel Gomez de Valdez 2020-93.docx; Gmail - Continuación demanda Raquel Gómez de Valdez vs Une Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali.pdf; Gmail - Escrito Subsanoado Demanda Radicado 2020-93 Juzgado 08 administrativo Oral de Cali.pdf; Gmail - RV_R154 RV_ Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali.pdf;

Cordial saludo

ASUNTO: APORTO SUBSANACION DE DEMANDA RAD. 2020-93

DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ

DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, identificado con C.C. No. 1.107.094.828 de Cali y T.P No. 327.308 del C.S.J

mediante el presente escrito me permito remitir, Subsancion del proceso de la referencia, anexo memorial, Certificado de Existencia y Representación Legal de Une Epm Telecomunicaciones y constancia de envio de demanda, anexos y memorial de subsanacion al correo electronico de las entidades demandadas.

Respetuosamente

David Orlando Rojas

C.C. No. 1.107.094.828

T.P. No. 327.308 del C.S.J

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

| |
|--|
| CONSTANCIA SECRETARIAL CONFORME AL ARTÍCULO 199 del CPACA |
|--|

1. Se emitió el auto de sustanciación N.º 237 de 5 de Agosto de 2020 por medio del cual se inadmite la demanda, esta decisión fue notificada el día 27 de agosto de 2020 conforme al artículo 201 del CPACA.
2. Transcurrieron los términos de subsanación de diez (10) días dentro del periodo comprendido entre los días 28 de agosto al 10 de de septiembre de 2020 como días hábiles.
3. El día 8 **de septiembre de 2020** la parte actora radico escrito para subsanar la demanda, encontrándose en el tiempo legal y oportuno.

Sírvase proveer

Santiago de Cali, 17 de noviembre de 2020

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario

Firmado Por:

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a48e4adffd672cadcffc537549e0304045f70e2d8dcb19e36b33b08f7d980bf

1

Documento generado en 17/11/2020 11:08:07 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintisis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio N° 115

Proceso No.: 76001-33-33-008–2020–0093-00
Demandante: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO
Demandado: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-UNE EPM TELECOMUNICACIONES
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Asunto: ADMITE DEMANDA

La señora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO, por conducto de apoderado judicial, instauran demanda de Reparación Directa consagrada en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-UNE EPM TELECOMUNICACIONES con el fin de que se condene al pago de perjuicios, como consecuencia de las supuestas lesiones sufridas por la demandante ocasionadas el día 14 de diciembre de 2018, ante la caída a un supuesto hueco que estaba en la vía pública ubicada en la Calle 41E No. 52-64 del Barrio Ciudad Córdoba, de ésta ciudad.

✚ Antecedentes

Mediante Auto de sustanciación No. 237 del 5 de Agosto de 2020, el Despacho inadmitió la demanda a fin de que la parte actora, acreditara el cumplimiento del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y certificado de existencia y representación de UNE EPM TELECOMUNICACIONES.

Dentro del término legal concedido, la parte actora anexa libelo de subsanación, cumpliendo con dichas exigencias.

✚ Problema Jurídico

Se procederá a realizar el estudio respectivo del escrito demandatorio, a fin de establecer si cumple o no con los requisitos legales establecidos en la ley 1437 de 2011.

Respecto de la admisión se procede en los siguientes términos:

Es competente este Despacho para asumir el conocimiento del Medio de Control de Reparación Directa en primera instancia por los factores funcional, territorial y de cuantía según lo establece el artículo 104 Núm. 1, 155 Núm. 6, 156 Núm. 6 y 157 de la Ley 1437 de 2011; además, fue presentada en término según lo dispuesto en literal i) del Núm. 2 del artículo 164 ibídem.

En cuanto a los requisitos de procedibilidad descritos en el artículo 161 del CPACA, encuentra el Despacho la Audiencia de Conciliación adelantada ante el Ministerio Público, trámite solicitado el 7 de octubre de 2019, según constancia expedida el 26 de noviembre del 2019.

Frente a las exigencias establecidas en los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, respecto a la presentación de poderes y el escrito de demanda, observa el Despacho que fueron presentados debidamente.

Para efectos de la notificación personal de este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no habrá lugar al envío físico de la demanda, al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2012.

Una vez reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 161, 162 y 166 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho procederá a la admisión de la demanda en los términos del artículo 171 ibídem, en consecuencia se,

DISPONE

1. Admítase el Medio de Control de Reparación Directa, promovido a través de apoderado judicial, por La señora RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y OTRO, contra el MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI-UNE EPM TELECOMUNICACIONES.
2. Notifíquese por estado a la parte actora.
3. Notificar Personalmente a los siguientes sujetos procesales:
 - Representante Legal del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI o a quien haya delegado la facultad de recibir notificaciones.
 - Representante Legal de UNE- EPM TELECOMUNICACIONES o a quien haya delegado la facultad

de recibir notificaciones.

- Agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho.
- Al Representante de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (artículo 197 C.P.A.C.A., parágrafo del artículo 3º del Decreto 1365 de 2012)

4. La notificación que se surtirá de conformidad con los artículos 197 y 199 del CPACA, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, anexando copia de la presente providencia, comoquiera que la demanda y sus anexos ya han sido remitidos por la parte demandante en aplicación del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. Conforme lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, correr traslado de la demanda a las partes, por el término de treinta (30) días.
6. Con la contestación de la demanda se deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer dentro del proceso, **única y exclusivamente en medio digital remitido al siguiente correo electrónico: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co**. Lo anterior con el fin de implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales, así como llevar el registro de las actuaciones en el Sistema Siglo XXI.
7. De conformidad al artículo 171 numeral 4 del CPACA, sería procedente la estimación de gastos ordinarios del proceso, no obstante, como tal previsión lo indica, el Juez los fija cuando hay lugar a ello, en razón a lo anterior y dada la notificación de carácter electrónico, no se fijará suma alguna a depositar a órdenes de la Rama Judicial, sin perjuicio que el apoderado respectivo asuma la carga procesal que le corresponde en cuanto a la tramitación de oficios o requerimientos, de conformidad al inciso último del artículo 103 del CPACA y con la previsión del artículo 178 Ibídem.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA LONDOÑO FORERO

Jueza

Firmado Por:

**MONICA LONDOÑO FORERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

431635de31e0935d83db22bb8ddb66a55935f8ee8995bc4d549d445878ed41ca

Documento generado en 01/03/2021 03:34:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **15**

Fecha: 12/03/2021

Página: Page 1 of 3

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|--|--|--|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2017 00182 | Ejecutivo | CINCO TELECOM CORP | EMCALI I.C.E E.S.P | Auto ordena entregar títulos RESUELVE:1.ORDENAR la entregade los siguientes títulosjudicialesNos.a favor de EMCALI E.I.C.E.E.S.P, por un total de \$... a través de su apoderadojudicial, quiendeberátenerfacultad expresa de | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2017 00190 | Ejecutivo | DAVID CRIOLLO | UNIDAD DE GESTION PENSIONAL UGPP | Auto ordena entregar títulos RESUELVE:1.ORDENARla entrega de dineros a que haya lugar a favor de la parte ejecutante, una vez quede debidamente ejecutoriado el Auto que modificóla liquidación de crédito, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de esta | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00093 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JADER VALDEZ GOMEZ | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00103 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JHEN JADY CARAVALLLO PARRA | NACION MINDEFENSA PONAL | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00106 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | LILIA ZAPATA ACEVEDO | INPEC | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00130 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JHONATAN ESTIVEN DORADO VARGAS Y OTROS | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Rechaza Demanda DISPONE 1.Rechazar la demanda en lo relacionado a tener como demandante a la señora Aura Dorado, conforme a lo analizado en la parte motiva de esta providencia. | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00130 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | JHONATAN ESTIVEN DORADO VARGAS Y OTROS | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO | Auto Admite Demanda 2.Admitase el Medio de Control de Reparación Directa, promovido a través de apoderadajudicial, por el señor JONNATHAN STIVEN DORADO VARGAS Y OTROS, contra el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI. | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00140 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | OLGA LUCIA PEREZ VEGA | EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00172 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | CARLOS EMILER HERNANDEZ CORREDOR | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Auto Inadmite Demanda | 11/03/2021 | | |

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|---|-------------------------------------|--|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2020 00221 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | LEONEL CARDONA SALAZAR | HOSPITAL PSIQUIATRICO UNIV. VALLE | Auto Inadmite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00224 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ARMANDO GORDILLO LOPEZ | NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTRO | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00225 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ESTELIA GUEVARA ESCOBAR | NACION FOMAG-MINEDUCACION | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00227 | ACCION DE NULIDAD SIMPLE | TRANSPORTES MONTEBELLO | SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI | Auto de trámite RESUELVE: 1.ADECUAR el medio de control instaurado a NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-OTROS ASUNTOS, por las razones aquí dadas. | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00227 | ACCION DE NULIDAD SIMPLE | TRANSPORTES MONTEBELLO | SECRETARIA DE TRANSITO DE CALI | Auto inadmite demanda RESUELVE: 2.INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por el representante legal de TRANSPORTES MONTEBELLO S.A, en contra el MUNICIPIO DE | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00229 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ILSE NUVIA DIAZ MENESES | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00229 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ILSE NUVIA DIAZ MENESES | MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI | Auto Traslado Solicitud Medida Cautelar | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00235 | ACCION DE REPARACION DIRECTA | CARMEN RENTERIA DE RAMIREZ | NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL | Auto Inadmite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00241 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JAVIER MONTENEGRO FAJARDO | NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTRO | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2020 00242 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | RAFAEL SEGUNDO MELENDEZ HERNANDEZ | NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL | Auto Inadmite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2021 00003 | Ejecutivo | FRANCIA ARAUJO PEREZ | CASUR | Auto niega mandamiento ejecutivo | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2021 00006 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | ROBERTO LUIS MARIN VILLAFANE | NACION-MINEDUCACION-FOMAG Y OTRO | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |
| 76001 3333008 2021 00007 | ACCION DE REPETICION | LA NACION - PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION | CRISTIAN FELIPE MEDINA SALGERO | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |

| No Proceso | Medio de Control | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Folio | Cuad. |
|-----------------------------|--|----------------------------------|--|-----------------------|------------|-------|-------|
| 76001 3333008 2021 00030 | ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO | JHON HENNER ARBOLEDA GONZALEZ | CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA - CASUR | Auto Admite Demanda | 11/03/2021 | | |

SE INSERTA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO, EN LOS MEDIOS INFORMATICOS DE LA RAMA JUDICIAL, HOY 12/03/2021
Y A LA HORA DE LAS 8:00 AM, POR EL TERMINO LEGAL DE UN (1) DIA.

Original Firmado

OSCAR E. RESTREPO
SECRETARIO

notificación personal de demanda rad 2020-93

Juzgado 08 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <jadmin08cli@notificacionesrj.gov.co>

Vie 12/03/2021 10:29 AM

Para: procuradora (procjudadm58@procuraduria.gov.co) <procjudadm58@procuraduria.gov.co>; DEFENSA JURIDICA NACIONAL OK <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>; DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO <davidrojasjuridico@gmail.com>; municipio de cali ok <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>; etb.net.co@gmail.com <etb.net.co@gmail.com>; une@une.com.co <une@une.com.co>
Cco: Vanessa Reyes Guerrero <vreyesg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [76001333300820200009300](#)

en el anterior link encontrara, los documentos que se les notifica y su respectivo traslado

Cordialmente;

OSCAR EDUARDO RESTREPO LOZANO
Secretario
Juzgado 8 Administrativo Oral de Cali

Este correo electrónico es solo para el ENVIO de notificaciones. Los memoriales, solicitudes, recursos, etc, remitidos a este, serán eliminados y no podrán tenerse en cuenta para contar términos.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, que dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 1 de julio de 2020, y el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, en el que se indicó que en las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no habrá atención presencial al público, éste Juzgado informa que se dispuso los siguientes canales de comunicación para garantizar la atención al público en general:

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, Este correo se habilitó para presentar únicamente los memoriales y solicitudes respecto de los procesos que se tramitan en éste Despacho y en los demás Juzgados Administrativos de Cali.

Respuestas de tutelas, incidentes de desacato y demás acciones constitucionales que cursan en éste

Juzgado: adm08cali@cendoj.ramajudicial.gov.co y of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Para presentación de demandas

(reparto): repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las personas que presenten solicitudes por los medios virtuales deberán enviarlas, por una sola vez, al correo que corresponda y no, como se ha estado realizando, enviar una misma petición a varios correos de éste Juzgado, pues esta práctica genera congestión en los canales virtuales.

El horario laboral y de atención virtual será de lunes a viernes de 7:00 AM a 12:00 M y de 1:00 PM a 4:00 PM.

Consulta de información despachos judiciales: www.disajcali.gov.co.

Señora

JUEZ 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

REFERENCIA: 2020-93

DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ Y JADER VALDEZ GOMEZ

DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, mayor de edad vecino de Cali identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito me permito subsanar la demanda de acuerdo a las directrices impartidas por el juzgado en el auto No. 237 del 05 de agosto de 2020 y notificado el día 27 de agosto de 2020 del proceso de la referencia las cuales son:

1. “Deberá aportar la parte demandante la constancia de envío por medio de correo electrónico de la demanda y anexos, a la entidad demandada.”

En virtud del decreto 806 de 2020 allego constancia de envío de la demanda con sus respectivos anexos y de este escrito, a los correos electrónicos de las entidades demandadas Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali.

2. “Se deberá entregar documento idóneo actualizado (certificado de existencia y representación de EPM UNE TELECOMUNICACIONES), al año 2020, lo anterior, de conformidad al artículo 166 de la Ley 1437 de 2011. Se tiene de presente que, el aportado con la demanda es del año 2019”.

Dando cumplimiento al artículo 166 del C.P.A.C.A me permito allegar certificado de existencia y representación actualizado de la entidad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A expedido el día 08 de septiembre de 2020 lo anterior para que conste dentro del expediente.

A lo anterior Honorable Juez, de manera comedida solicito se tenga por subsanada la demanda y se continúe el trámite procesal correspondiente

Respetuosamente



DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO

C.C. No. 1.107.094.828

T.P. No. 327.308 del C.S.J

Recibo No.: 0020153832

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO

CERTIFICA

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
Sigla: UNE TELCO
Nit: 900092385-9
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-365172-04
Fecha de matrícula: 29 de Junio de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Fecha de renovación: 16 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 1 - Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 16 11 A SUR 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: unecorp@tigo.com.co
Teléfono comercial 1: 3251505
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 16 11 A SUR 100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Telefono para notificación 1: 5150505
Telefono para notificación 2: No reportó
Telefono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por Escritura Pública No.2183, otorgada en la Notaría 26a. de Medellín, en junio 23 de 2006, registrada en esta Entidad en junio 29 de 2006, en el libro 9o., bajo el número 6564, se constituyó una sociedad anónima, de carácter comercial, bajo la forma de una Empresa de Servicios Públicos Oficial, sometida al régimen jurídico que para las empresas de servicios públicos determina la Ley 142 de 1994, denominada:

EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.
sigla EPM TELCO S.A. E.S.P.

Que dicha sociedad fue creada con motivo de la Escisión de la entidad EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P empresa industrial y comercial del estado.

Aclarada por Escritura Pública número 870 del 23 de marzo de 2007, de la Notaría 26 de Medellín.

REFORMAS ESPECIALES

Que por escritura pública número 1560 del 23 de julio de 2007, de la notaría 25a., de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2007 bajo el número 8939 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual, se solemnizó la ESCISION de la sociedad EMTELCO S.A. (docimiliada en la Ciudad de Bogotá), la cual pasa parte de su patrimonio a la sociedad beneficiaria E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4).

Que por escritura pública número 1560 del 23 de julio de 2007 de la notaría 25a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 25 de julio de 2007 bajo el número 8941 del libro IX del registro mercantil, se solemniza la fusión en virtud de la cual la sociedad E.P.M TELECOMUNICACIONES S.A (365172-4) sociedad absorbente, absorbe a ORBITEL S.A E.S.P (237250-4), sociedad absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse, aclarada por Escritura Pública No. 6690, del 22 de diciembre

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

de 2009, de la Notaría 25 de Medellín.

Que por escritura pública número 1585 del 22 de diciembre de 2008 de la notaría Única de Sabaneta, inscrito(a) en esta Cámara el 26 de diciembre de 2008 bajo el número 17055 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P. (365172-4), como Absorbente y las sociedades EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS AGREGADOS S.A. E.S.P EMTELSA S.A E.S.P (DOMICILIADA EN MANIZALES), TV CABLE PROMISION S.A. E.SP. (DOMICILIADA EN FLORIDABLANCA - SANTANDER), COSTAVISION S.A. E.S.P. (DOMICILIADA EN CARTAGENA) como Absorbidas, las cuales se disuelven sin liquidarse.

Que por escritura pública número 1210 del 12 de mayo de 2010 de la notaría 23a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de mayo de 2010 bajo el número 7463 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual la Sociedad cambia su denominación social, quedando así:

UNE EPM Telecomunicaciones S.A.,
y como sigla abreviada se podrá usar la de UNE EPM Telco S.A.

Que por escritura pública número 1013 del 19 de junio de 2012 de la notaría 13a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 19 de junio de 2012, bajo el número 11244 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad UNE EPMBOGOTÁ S.A. (Domiciliada en Bogotá) como Absorbida, la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por escritura pública número 2471 del 14 de agosto de 2014, de la notaría 26a. de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014 bajo el número 15575 del libro IX del registro mercantil, por medio de la cual se solemniza el acuerdo de fusion entre las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (365172-4), como Absorbente y la sociedad MILLICOM SPAIN CABLE S.L (ABSORBIDA)(Domiciliada en España), la cual se disuelve sin liquidarse.

Que por escritura pública número 1222 del 14 de agosto de 2014 de la notaría Única de Sabaneta, inscrito(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, bajo el número 15579 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual y entre otras reformas la sociedad cambia su sigla por: UNE TELCO, en adelante su denominación será:

UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. sigla UNE TELCO

Que por escritura pública número 4588 del 23 de diciembre de 2016, de la notaría 25 de Medellín, inscrito(a) en esta Cámara el 30 de diciembre de 2016, bajo el número 30109 del libro IX del registro mercantil, mediante la cual se solemnizó el compromiso de fusión por Absorción entre las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (Absorbente 365172-4) y
EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE PEREIRA S.A. (Domiciliada en Pereira).

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La compañía tiene como objeto social la prestación de servicios de telecomunicaciones, tecnologías de la información y las comunicaciones, servicios de información y las actividades complementarias relacionadas y/ o conexas con ellos. Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos en aquellos para los que la ley lo disponga. Con igual propósito podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, investigación científica y el desarrollo tecnológico, en los campos relacionados con los servicios y actividades que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, o que en relación con ellos permitan la óptima utilización de los recursos que destina a tales fines. La sociedad podrá comercializar servicios prestados por terceros, siempre y cuando se encuentren comprendidos en su objeto social, según lo expresado en el presente artículo. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá operar en cualquier parte del país o del exterior, tener inversiones de capital en sociedades u otras entidades prestadoras de servicios similares y garantizar las obligaciones de las mismas en la medida de su participación porcentual en ellas. Se entenderá incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad no podrá participar como socia en sociedades colectivas.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

-Autorizar al Presidente para que delegue alguna o algunas de sus funciones estatutarias o legales.

-Decidir sobre la venta, liquidación, transferencia a cualquier título o enajenación o arrendamiento de activos o bienes de la sociedad y cuyo monto sea superior a USD80.000.000.

-Autorizar la constitución de garantías, reales o personales, para respaldar las obligaciones propias y las de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital pero limitadas estas últimas hasta el porcentaje de la participación en la respectiva sociedad.

-Autorizar al representante legal para adquirir y enajenar cualquier concesión, privilegio, patente, marca, nombre de comercio o los demás derechos sobre tales intangibles.

-Sin perjuicio de las autorizaciones gubernamentales que se requieran y a cualquiera adicional que se establezca en los presentes estatutos, si fuere del caso, autorizar al Presidente para la formalización de acuerdos y convenios comerciales relacionados con los servicios que presta la sociedad, con entidades nacionales e internacionales y la celebración de contratos para alianzas estratégicas, sin que en virtud de ellos necesariamente surjan nuevas personas jurídicas.

-Autorizar la constitución de fondos especiales y reglamentar su funcionamiento.

CAPITAL

| | | CAPITAL AUTORIZADO |
|-----------------|---|----------------------|
| Valor | : | \$500.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : | 70.037.111.620 |
| Valor Nominal | : | \$7,1390722494573 |

| | | CAPITAL SUSCRITO |
|-----------------|---|-------------------|
| Valor | : | \$60.301.059,00 |
| No. de acciones | : | 8.446.624 |
| Valor Nominal | : | \$7,1390722494573 |

| | | CAPITAL PAGADO |
|-----------------|---|-------------------|
| Valor | : | \$60.301.059,00 |
| No. de acciones | : | 8.446.624 |
| Valor Nominal | : | \$7,1390722494573 |

REPRESENTACIÓN LEGAL

PRESIDENTE: La administración de la sociedad, su representación legal y

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

la gestión de los negocios estarán a cargo del Presidente de la sociedad. Como representante legal tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El Presidente tendrá (2) Suplentes.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

1. Representar a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y administrar su patrimonio.

Al respecto, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social que se relacionen directamente con existencia y el funcionamiento de la Sociedad.

2. Dirigir la Sociedad y cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

3. Delegar con responsabilidad en funcionarios, una o varias de las atribuciones que le son propias, de conformidad con las normas vigentes.

4. Ser el responsable de establecer y mantener el control interno, entendido como el conjunto de principios, fundamentos, reglas, acciones, mecanismos, instrumentos y procedimientos que ordenados, relacionados entre sí y unidos a las personas que conforman la organización, se constituye en un medio para lograr el cumplimiento de su función administrativa, sus objetivos y la finalidad.

5. Suministrar información veraz, completa y oportuna a las comisiones de regulación, a las Superintendencias competentes y demás autoridades y a las personas a quienes éstas hayan confiado la responsabilidad de obtenerla.

6. Ordenar que se tramiten y respondan las solicitudes de los vocales de control de los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

7. Elaborar las condiciones uniformes en las que la Compañía está dispuesta prestar los servicios y que constituirán la base de los contratos respectivos Informar, por medios adecuados para obtener la conveniente divulgación en el territorio donde se prestan los servicios, de las condiciones uniformes de los contratos referentes a los servicios que ofrece la Compañía.

8. Ejecutar conforme a las políticas y normas que al efecto expida la Junta Directiva, las directrices establecidas para el gerenciamiento del recurso humano.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

9. Preparar el presupuesto para aprobación de la Junta Directiva de la Sociedad, ejecutado una vez aprobado y hacerle seguimiento.
10. Diseñar, ejecutar y hacer seguimiento los planes estratégicos y/o planes de negocio y presupuesto anual y presentarlos a consideración de la Junta Directiva y someter a consideración de la Junta Directiva sus modificaciones.
11. Poner a disposición de los accionistas, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la reunión ordinaria de la Asamblea, los estados financieros y el informe de gestión en los términos señalados en la ley, así como el proyecto de distribución de utilidades, si las hubiese, debidamente aprobado por la Junta Directiva.
12. Constituir mandatarios que representen a la Sociedad en asuntos administrativos, judiciales y extrajudiciales.
13. Rendir cuenta justificada de su gestión en los casos señalados por la Ley.
14. Convocar a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias.
15. Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la Sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emitan, y la adecuada administración de sus asuntos y el conocimiento público de su gestión.
16. Procurar el respeto de los derechos de todos los accionistas y demás inversionistas en valores que llegaran a emitirse, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado y presentar a la Asamblea General de Accionistas, con la Junta Directiva, el informe sobre el desarrollo de las prácticas de Buen Gobierno en la Sociedad.
17. Suministrar al mercado información oportuna, completa y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 23 y 48 de la Ley 222 de 1995.
18. Compilar o adoptar en un código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, todas las normas y sistemas exigidos en la Ley mantenerlo permanentemente en las instalaciones a disposición de los accionistas y de los inversionistas, si los hubiere, para ser consultado.
19. Aprobar, improbar o modificar las normas generales que han de regir

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

el empleo, el régimen de compensación y la administración del personal, de conformidad con las normas vigentes y las políticas generales por las que se ha de regir la Compañía en materia de asignaciones y escalas de salario asociadas.

20. Aprobar la estructura administrativa de la Compañía y la creación, fusión y supresión de las dependencias y planta de cargos que se consideren necesarios para la operación, señalando sus funciones básicas; con excepción de lo estipulado en el numeral 4 del Artículo Trigésimo Cuarto de los Estatutos Sociales.

21. Además de las que le señalen la ley y los presentes estatutos, el Presidente de la Sociedad ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con su organización funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

SECRETARIO: PARAGRAFO: Exclusivamente para procesos judiciales y trámites ante las autoridades administrativas, el Secretario General tiene, además del Presidente y sus (sic) Suplente(S), la representación legal de la sociedad, de tal manera que lo pueda representar por sí mismo o pueda otorgar y sustituir los poderes que considere necesarios. Especialmente puede, en virtud de dicha representación, asistir con plenos poderes a las audiencias de conciliación que se adelanten en cualquier tipo de procesos, aún extrajudicialmente, absolver interrogatorios de parte, y cualquier otro asunto derivado de la gestión judicial o administrativa de que se trate.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|------------|---------------------------------------|----------------|
| PRESIDENTE | MARCELO CATALDO FRANCO DESIGNACION | C.E. 426.572 |

Por Acta número 154 del 20 de junio de 2016, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 1 de agosto de 2016, en el libro IX, bajo el número 17680

| | | |
|-----------------------------------|---|-------------|
| PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE | CAROLINA BERNAL CHAROTTI DESIGNACION | C.E 1016500 |
|-----------------------------------|---|-------------|

Por Extracto de Acta número 186 del 20 de noviembre de 2019, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 19 de diciembre de 2019, en el libro IX, bajo el número 36075

| | | |
|------------------------------------|--|------------|
| SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE | ANA MARINA JIMENEZ POSADA DESIGNACION | 39.782.657 |
|------------------------------------|--|------------|

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro IX, bajo el número 15581

| | | |
|--------------------|-----------------------------------|------------|
| SECRETARIA GENERAL | ANA MARINA JIMENEZ DESIGNACION | 39.782.657 |
|--------------------|-----------------------------------|------------|

Por Acta número 131 del 14 de agosto de 2014, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2014, en el libro IX bajo el número 15581

JUNTA DIRECTIVA

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|-----------|-----------------------------------|----------------|
| PRINCIPAL | TIMOTHY PENNINGTON DESIGNACION | PAS.510594671 |
| PRINCIPAL | SALVADOR ESCALON DESIGNACION | PAS 561871125 |
| PRINCIPAL | ESTEBAN IRIARTE DESIGNACION | CE.415616 |
| PRINCIPAL | JUAN PUNGILUPPI DESIGNACION | 79.777.503 |

Por Extracto de Acta número 042 del 31 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9797

| | | |
|-----------|----------------------------------|------------|
| PRINCIPAL | JUAN PABLO PINZÓN DESIGNACION | 79.481.536 |
|-----------|----------------------------------|------------|

Por Extracto de Acta número 043 del 22 de mayo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 10319

| | | |
|-----------|-------------------------------------|-----------|
| PRINCIPAL | FEDERICO ARANGO TORO DESIGNACION | 8.280.676 |
|-----------|-------------------------------------|-----------|

| | | |
|-----------|---|------------|
| PRINCIPAL | ALVARO GUILLERMO RENDON LOPEZ DESIGNACION | 70.550.851 |
|-----------|---|------------|

| | | |
|----------|----------------------------------|---------------|
| SUPLENTE | PAOLA BALLESTEROS DESIGNACION | PAS.567180874 |
|----------|----------------------------------|---------------|

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

SUPLENTE LUCIANO MARINO PAS.AAC563628
DESIGNACION

SUPLENTE MARCELO BENITEZ PAS.1338367
DESIGNACION

SUPLENTE XAVIER ROCOPLAN PAS.13CK18707
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 042 del 31 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9797

SUPLENTE JAIME RAMOS AGUDELO 19.396.708
DESIGNACION

SUPLENTE FERNANDO MARIÑO 19.493.026
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 043 del 22 de mayo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 10319

SUPLENTE JORGE ANDRES TABARES ANGEL 71.695.188
DESIGNACION

Por Extracto de Acta número 042 del 31 de marzo de 2020, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara el 15 de mayo de 2020, en el libro IX, bajo el número 9797

REVISORES FISCALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

FIRMA REVISORA FISCAL ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S 860.008.890-5
DESIGNACION

Por Acta número 023 del 25 de marzo de 2015, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 9 de abril de 2015, en el libro IX, bajo el número 6584.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL ANDRES CAMILO MORALES 1.014.177.016
CORTES
DESIGNACION

Por Comunicación del 24 de mayo de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 28 de mayo de 2019, en el libro IX, bajo el número 16202

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

| | | |
|-------------------------|-------------------------|---------------|
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | VALENTINA BUILES MORENO | 1.036.948.708 |
| | DESIGNACION | |

Por Comunicación del 28 de febrero de 2020, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 9 de marzo de 2020, en el libro IX, bajo el número 7022.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que según Resolución Nro.0513, de marzo 10 de 2010, de la Superintendencia Financiera de Colombia, registrada en esta Cámara el 10 de marzo de 2010, en el libro 9, bajo el Nro. 3662, se nombró a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Representante Legal de los Bonos de deuda pública interna emitidos por EPM TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolución 1287, del 6 de mayo de 2016, del Ministerio de Crédito y Hacienda, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2016, en el libro 9o., bajo el No.12965, resuelve autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de QUINIENTOS CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$540.000.000.000) moneda legal colombiana para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras.

AUTORIZACION EMISION DE BONO: Que mediante Resolución 172, del 20 de enero de 2020, del Ministerio de Crédito y Hacienda, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020, en el libro 9, bajo el No.5133, resuelve autorizar a UNE EPM Telecomunicaciones S.A. para emitir, suscribir y colocar bonos de deuda pública interna hasta por la suma de UN BILLÓN DE PESOS(\$1.000.000.000.000) moneda legal colombiana, para financiar su plan de inversiones y refinanciar sus obligaciones financieras para el periodo 2020-2023.

NOMBRAMIENTOS:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|--|--|----------------|
| REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION | 860531315-3 |

Por documento privado de noviembre 05 de 2010, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 16860.

| | | |
|--|--|-------------|
| REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS | ALIANZA FIDUCIARIA S.A. DESIGNACION | 860531315-3 |
|--|--|-------------|

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2016, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

de 2016, en el libro IX, bajo el número 12966.

REPRESENTANTE LEGAL DE
TENEDORES DE BONOS

FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.
DESIGNACION

800.144.467-6

Por Documento Privado del 13 de diciembre de 2019, del Emisor/Representante Legal de Tenedores, registrado en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2020, en el libro IX, bajo el número 5134.

PODERES

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: MAGDA XIMENA FERNÁNDEZ CAMPOS
Identificación: 52224493
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 175

Facultades del Apoderado:

Mediante la cual se le confiere poder general para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como, Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho Judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 0285 Fecha: 2018/03/05

Inscripción: 2018/03/27 Libro: 5 Nro.: 58

En cuanto a lo siguiente:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente a la abogada:

A) MAGDA XIMENA FERNANDEZ CAMPOS, con C.C. 52.224.493

Para que representante legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpndTskgpkfbQuE

nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretaria, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 766 Fecha: 2015/04/23
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO ROGRÍGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/05/19 Libro: 5 Nro.: 177

Facultades del Apoderado:

Mediante el cual se le confiere poder general al señor Luis Gerardo Rodríguez Caballero identificado con la cédula 19.268.501, mediante la cual se le confiere poder general para cumplir los deberes formales de representación de la sociedad en materia tributaria.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: NORA EMMA MENESES SINZA
Identificación: 31999778
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 346

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1874 Fecha: 2015/10/02
Procedencia: NOTARIA 11a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: MARTHA ELENA DONADO VIVES
Identificación: 22492897
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/08 Libro: 5 Nro.: 347

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(ii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iii) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado al representante legal de la sociedad.

(iv) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2048 Fecha: 2015/10/13
Procedencia: NOTARIA SEGUNDA
Nombre Apoderado: HELGA CRISTINA CASTILLO CORREDOR

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Identificación: 51994555
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/16 Libro: 5 Nro.: 351

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluida aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centro de conciliación, arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos, de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier; entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

(vi) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general.

(vii) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme, con los mandamientos legales.

(viii) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos.

(ix) La apoderada podrá sustituir, total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones, en cualquier momento.}

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUISA FERNANDA CARDONA NAVARRO
Identificación: 43589845
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 363

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2128 Fecha: 2015/10/23
Procedencia: NOTARÍA 2 DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS GERARDO RODRIGUEZ CABALLERO
Identificación: 19268501
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/10/30 Libro: 5 Nro.: 364

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de UNE EPM TELECOMUNICACIONES SA para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: RICHARD JAVIER URUETA CANO
Identificación: 9147945
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 387

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Facultades del Apoderado:

1.Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2.Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i)Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii)Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii)Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv)Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ROBERTO ENRIQUE MORDECAI FERNANDEZ
Identificación: 73197603
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 385

Facultades del Apoderado:

1.Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

propiedades horizontales.

2.Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i)Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii)Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii)Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv)Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 3.058 Fecha: 2015/11/05
Procedencia: NOTARIA 22a., DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: HECTOR JAIME GONZALEZ TASCÓN
Identificación: 14888953
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/11/18 Libro: 5 Nro.: 386

Facultades del Apoderado:

1.Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales.

2.Representante a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpndTskgpkfbQuE

municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i)Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii)Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii)Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue

(iv)Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

SEGUNDO: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

TERCERO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 596 Fecha: 2016/03/14
Procedencia: NOTARIA 29, DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: BLANCA HELENA ALZATE PUERTA
Identificación: 43573239
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/03/29 Libro: 5 Nro.: 84

Facultades del Apoderado:

Para que en cumplimiento de las circulares y normas cambiarias firmen las declaraciones de cambio e informes que se originen en todas las actividades del comercio internacional de la Sociedad. para dar así cumplimiento al régimen cambiario.

Ante los Ministerios de Comercio, Industria y Turismo y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; la Superintendencia de Industria y comercio, la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en los asuntos relacionados con el régimen aduanero y cambiario; Policía

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Antinarcóticos en todo lo referente a la exportaciones y reexportaciones de bienes; los puertos, muelles, depósito aduaneros, terminales aéreas de carga, agentes de carga, navieros y de contenedores, transportadores de carga; y en general, y de manera especial ante las autoridades y entidades públicas y privadas; en lo relativo al comercio internacional, para lo referente al manejo de los cargamentos.

Que dentro de las facultades que se otorga al trabajador, está la de allanamiento expreso inclusive por la totalidad de los cargos que fueron violatorios de las normas cambiarias y sean objeto de formulación por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales que llegaren proferirse dentro de cualquiera de la actuaciones administrativas adelantadas por esta entidad, en especial la mencionadas en el artículo 21 del Decreto 1092 de 1996 y demás normas concordantes

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5052 Fecha: 2016/07/22 DE LA NOTARÍA 18 DE MEDELLÍN
Procedencia: EL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: SAMUEL AUGUSTO ESCOBAR BELTRAN
Identificación: 72345789
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2016/08/05 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

para que en nombre y represenación de la sociedad ejecute los siguientes actos:

a) Represente a la sociedad, ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la Fiscalía General de la Nación, entidades u organismos que cumplen funciones de Policía Judicial, Contraloría Distrital o la contraloría General de la Nación y en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales la sociedad, tenga que intervenir o sea parte. Lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; descorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de la sociedad.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

b) Representar a la sociedad, en todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven á cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar.

c) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del Código de Procedimiento Penal, para la defensa de la sociedad, las cuales se extienden a las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente: El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la Ley, los reglamentos ya las instrucciones que le imparta la sociedad. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actué como; mandatario de la sociedad. El Ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2777 Fecha: 2016/10/06 DE
LA NOTARIA 17a., DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: CARLOS SANTIAGO OSPINA VANEGAS
Identificación: 71610420
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2016/10/18 Libro: 5 Nro.: 371

Facultades del Apoderado:

Para que, dentro del marco de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad, podrá realizar las siguientes actividades:

i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.

ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el Representante Legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. y para la celebración de todo tipo de contrato o acuerdo que deba suscribirse para respaldar las obligaciones contraídas con ocasión de préstamos otorgados por la Empresa a sus empleados.

iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la Compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado.

v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.

vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Modificada por:

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1933 Fecha: 2018/08/01

Inscripción: 2018/08/22 Libro: 5 Nro.: 175

Para realizar los siguientes actos:

i) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de la sociedad, así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos.

ii) Realizar las siguientes actuaciones: recibir notificaciones de las citaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar con los términos del Código de Procedimiento Civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte la sociedad.

iii) Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad Aceptar y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de o acuerdo que deba suscribirse para respaldar las obligaciones contraídas con ocasión de préstamos otorgados por la empresa a sus empleados. iv) Suscribir las modificaciones que se realicen al Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, así como cualquier adición o documento relacionado que deba se elaborado.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

- v) Suscribir convenios, pactos y acuerdos colectivos que celebre la compañía, así como sus modificaciones o adiciones.
- vi) Atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral. Así mismo, en desarrollo de esta facultad podrá constituir apoderados especiales para tales efectos.
- vii) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de Las facultades en él conferidas. El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2372 Fecha: 2017/06/28, DE LA NOTARÍA 6 DE MEDELLIN.
Procedencia: APODERADO
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/07/17 Libro: 5 Nro.: 192

Nombre Apoderado: Ana María Ceballos Vargas
Identificación: 1088242997

Nombre Apoderado: Alex Javier Pereira Camargo
Identificación: 79575650

Nombre Apoderado: Juliana Salazar Isaza
Identificación: 43877152

Facultades de los Apoderados:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como procuradurías, centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de Conciliación.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

TERCERO: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1951 Fecha: 2017/07/04
Notaria: 7 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Inscripción: 2017/07/18 Libro: 5 Nro.: 193

Nombre Apoderado: JUAN CARLOS CARDONA ACEVEDO
Identificación: 71315773
Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ROGER HERNAN VARGAS MARIN
Identificación: 9725112
Clase de Poder: GENERAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Facultades del Apoderado:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales.

2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue.

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2171 Fecha: 2017/07/10
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ALBA LUISA ESMERAL BERRIO
Identificación: 22548479
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/08/08 Libro: 5 Nro.: 228

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

a) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;

b) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

términos del presente mandato y a criterio del mandatario general;

c) Representar a la sociedad ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados.

d) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones y sus entidades adscritas, así como ante la Agencia Nacional del Espectro, el Fondo de tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Autoridad Nacional de Televisión, en i) Las actuaciones administrativas y/o jurisdiccionales que allí se adelanten, ii) en todo lo relacionado con solicitudes, modificaciones, renovaciones, prorrogas y cancelaciones de permisos para uso de espectro, iii) Notificarse de las citadas actuaciones o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, iv) Responder requerimientos, v) Llevar a cabo todos los trámites que sean necesarios para la adecuada representación de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.184 Fecha: 2017/11/16
NOTARIA: 10a. DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: MONICA PATRICIA FORERO FORERO
Identificación: 40048178
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2017/11/28 Libro: 5 Nro.: 315

Facultades del Apoderado: Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia:

i) Responder solicitudes de información realizadas por la superintendencia de industria y comercio.

ii) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria.

iii) Conciliar prejudicialmente ante casas del consumidor, SIC, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad con el artículo 34 de la ley 640 de 2001; todas las cuáles deberán informarse al comité de conciliación.

iv) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quién ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 260 Fecha: 2018/01/27, DE NOTARIA 19 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ANDREA MARIA ORREGO RAMIREZ
Identificación: 43581512
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/04/06 Libro: 5 Nro.: 66

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de las sociedad entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencia ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de Conciliación Arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios.

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales; pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparece ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como ; Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, ente otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 231
Fecha: 2018/03/07
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Notaría: No. 14a. DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: G&C ABOGADOS S.A.S.
Identificación: 901105603-1
Clase de Poder: GENERAL

Nombre Apoderado: ANDREA GAMBA JIMÉNEZ
Identificación: 52.805.812
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/04/10 Libro: 5 Nro.: 70

Facultades del Apoderado:

1. El otorgamiento de poder a G&G ABOGADOS S.A.S. se solicita sea en términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación.

2. ANDREA GAMBA JIMÉNEZ para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia.

Representar facultades para representar a la compañía ante la Superintendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo al trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código en General del Proceso.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 656 Fecha: 2018/04/10, DE LA NOTARÍA 9 DE MEDELLÍN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/05/08 Libro: 5 Nro.: 89

Nombre Apoderado: HERNÁN VICENTE HERNÁNDEZ PATIÑO
Identificación: 15507784

Nombre Apoderado: JAIME ANDRÉS ECHANDIA ZULUAGA
Identificación: 73572220

Facultades de los Apoderados:

Para que:

1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales.

2. Represente a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de, energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para:

i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello;

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran; las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los Entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen don las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue;

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 1716 Fecha: 2018/10/03
DE LA NOTARIA 10 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: YOHANNA WILCHES DIMAS
Identificación: 52439767
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/23 Libro: 5 Nro.: 277

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos:

- a) Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para este tipo de contratos.
- b) Acepte y cancele hipotecas, prendas y cualquier garantía constituida a favor de la sociedad y
- c) Otorgar poderes especiales para constituir y cancelar hipotecas, prendas y cualquier garantía a favor de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 5295 Fecha: 2018/10/11
NOTARIA: 16 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: ROTHSTEIN MORRIS ALAN
Identificación: 1019027208
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/10/25 Libro: 5 Nro.: 279

Facultades del Apoderado:

Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad con amplias facultades general para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas:

- i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como Procuradurías, Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad.

iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforma a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria.

iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad.

v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2.327 Fecha: 2018/11/16 DE LA NOTARÍA 12a. DE MEDELLÍN

Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Apoderado: ERWIN ROBERTO DUNCAN BORJA

Identificación: 72253332

Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/12/06 Libro: 5 Nro.: 311

Facultades del Apoderado:

Se confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, para que en nombre y representación de la sociedad, celebre todo tipo de contratos; nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones.

Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registró y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades aduaneras.

El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 365 Fecha: 2019/03/08, DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN
Procedencia: REP. LEGAL
Nombre Apoderado: LUCIA RIVERA SALAZAR
Identificación: 42076926
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/04/30 Libro: 5 Nro.: 97

Aclarado por:
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 584 Fecha: 2019/04/11, DE LA NOTARIA 9 DE MEDELLIN
Inscripción: 2019/04/30 Libro: 5 Nro.: 98

Facultades del Apoderado:

Para que represente a la sociedad ante los órganos de Administración de las propiedades horizontales y ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para:

(i) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello.

(ii) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad.

(iii) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relaciones con las

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpndTskgpkfbQuE

solicitudes de licencias y permisos para el despliegue.

(iv) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y, licencias ya mencionadas.

El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas.

Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza: en su momento la representación legal de la entidad.

Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Acto: PODER OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2476 Fecha: 2019/12/17
DE LA NOTARIA 12 DE MEDELLIN
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LIZBETH LUCELY ROBAYO PERDIGON
Identificación: 35196974
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2019/12/24 Libro: 5 Nro.: 314

Facultades del Apoderado:

Para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocio Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la sociedad. En este mismo sentido, el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo. Así mismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

SEGUNDO: El presente poder general tendrá vigencia del 24 de diciembre de 2019 al 15 de marzo de 2020, mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

TERCERO: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Código Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2373 Fecha: 2019/12/05
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Procedencia: NOTARÍA 12 DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: CRISTIAN DAVID MORA MARTÍNEZ
Identificación: 1121895217
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/01/22 Libro: 5 Nro.: 13

Nombre Apoderado: LIZETH PAOLA VARON COLLAZOS
Identificación: 1032454549

Facultades del Apoderado:

Para que representen legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas:

(i) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos; tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación;

(ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad;

(iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria;

(iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad;

(v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o tramite que se surta;

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

también cuenta con los poderes especiales que exige la Ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, previo-concepto favorable del Comité de Conciliación con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO
Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 850
Fecha: 2020/07/03
Procedencia: NOTARIA 12a., DE MEDELLÍN
Nombre Apoderado: LUIS ALDO MARTIN
Identificación: C.E. 435845
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2020/09/04 Libro: V Nro.: 118

Facultades del Apoderado:

Para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas con los mismos, tales como modificaciones, prorrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido, el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo. Así mismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha Sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

| Tipo documento | Número | Fecha | Origen | Insc. | Fecha | Libro |
|----------------|--------|------------|-----------------------|-------|------------|-------|
| Escritura | 567 | 28/03/2007 | Not.10 MED | 3732 | 29/03/2007 | IX |
| Escritura | 1560 | 23/07/2007 | Not.25 MED | 8939 | 25/07/2007 | IX |
| Escritura | 1560 | 23/07/2007 | Not.25 MED | 8941 | 25/07/2007 | IX |
| Escritura | 1585 | 22/12/2008 | Not.Unica Sabaneta | 17055 | 26/12/2008 | IX |
| Escritura | 1210 | 12/05/2010 | Not.23 MED | 7463 | 14/05/2010 | IX |
| Escritura | 1013 | 19/06/2012 | Not.13 MED | 11244 | 19/06/2012 | IX |
| Escritura | 6300 | 26/11/2012 | Not.25 MED | 21006 | 26/11/2012 | IX |
| Escritura | 933 | 16/04/2013 | Not.23 MED | 7469 | 24/04/2013 | IX |
| Escritura | 2916 | 11/06/2013 | Not.18 MED | 10703 | 13/06/2013 | IX |

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

| | | | | | | |
|-----------|------|------------|-----------------------|-------|------------|----|
| Escritura | 2471 | 14/08/2014 | Not.26 MED | 15575 | 14/08/2014 | IX |
| Escritura | 1222 | 14/08/2014 | Not.Unica Sabaneta | 15579 | 14/08/2014 | IX |
| Escritura | 318 | 11/02/2016 | Not.1 MED | 3587 | 24/02/2016 | IX |
| Escritura | 1416 | 12/09/2016 | Not.10 MED | 21305 | 19/09/2016 | IX |
| Escritura | 4588 | 23/12/2016 | Not.25 MED | 30109 | 30/12/2016 | IX |

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal: 6110
Actividad secundaria: 6190
Otras actividades: 6209, 6311

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figuran matriculados en esta Cámara de Comercio los siguientes establecimientos de comercio/sucursales o agencias:

Nombre: EPM TELECOMUNICACIONES
Matrícula No.: 21-420826-02
Fecha de Matrícula: 24 de Enero de 2006
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 16 11 A SUR 100
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: INSCRIPCION DEMANDA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: OFICIO NRO.: 335. 2015-00543-00 FECHA: 2016/02/19
RADICADO: 76-001-31-03-008-2015-00543-00
PROCEDENCIA: JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOSE ANCIZAR BELTRAN
DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: EPM TELECOMUNICACIONES
MATRÍCULA: 21-420826-02
DIRECCIÓN: CARRERA 16 11 A SUR 100 MEDELLÍN
INSCRIPCIÓN: 2016/03/01 LIBRO: 8 NRO.: 515

Nombre: TIENDA SAN ANTONIO DE PRADO
Matrícula No.: 21-657202-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 79 41 SUR 36 P.PRINCIPAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA COPACABANA UNE S.A
Matrícula No.: 21-657203-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 50 50 A 08
Municipio: COPACABANA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA GIRARDOTA
Matrícula No.: 21-657205-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 20 8 27
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA BARBOSA UNE S.A
Matrícula No.: 21-657208-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Calle 14 9 124
Municipio: BARBOSA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA LA 65 MEDELLIN UNE S.A
Matrícula No.: 21-657209-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 65 29 149
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA BELLO
Matrícula No.: 21-657210-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 50 46 46
Municipio: BELLO, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: TIENDA MIGUEL DE AGUINAGA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

Matrícula No.: 21-657211-02
Fecha de Matrícula: 23 de Abril de 2018
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 52 53 35
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

Nombre: C.C CAMINO REAL UNE
Matrícula No.: 21-679775-02
Fecha de Matrícula: 04 de Abril de 2019
Ultimo año renovado: 2020
Categoría: Establecimiento-Principal
Dirección: Carrera 47 52 86
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD .L., PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCRONAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS COMPAÑIAS
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017
MATRIZ: PEAK RECORD S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL.

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: PEAK FIVE S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASÍ COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

MATRIZ: GLOBAL LOCRONAN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18619 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: UNE TELCO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: EDATEL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE
Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM COMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE LAS
ACCIONES DE LA COMPAÑÍA
ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES
CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (CM)
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA
Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .
ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y
ACTIVIDADES RELACIONADAS (OSI)
CONFIGURACION: PRIVADO DE DICIEMBRE 26 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL CONJUNTO MILLICOM SPAIN S.L., PEAK RECORD S.L.,
PEAK FIVE S.L., GLOBAL ALBION S.L. Y GLOBAL LOCROAN S.L.

MATRIZ: MILLICOM SPAIN S.L.

DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA

ACTIVIDAD: LA TENENCIA DE TITULOS Y ACCIONES EN OTRAS
COMPAÑÍAS.

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017
MATRIZ: PEAK RECORD S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ("PR")
CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017
MATRIZ: PEAK FIVE S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE GESTION Y ADMINISTRACION, ASI COMO LA ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL ("PF")
CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017
MATRIZ: GLOBAL ALBION S.L
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GA").
CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017
MATRIZ: GLOBAL LOCRONAN S.L.
DOMICILIO: MADRID - ESPAÑOLA
ACTIVIDAD: LA ADQUISICION, ADMINISTRACION Y GESTION DE PATRIMONIO MOBILIARIO, CARTERA DE VALORES E INVERSIONES ("GL").
CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014
MODIFICACION: PRIVADO DE JULIO 26 DE 2017
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 27/07/2017

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

365172 04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: UNE TELCO

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

220459-04 EDATEL S.A. a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

SIGLA: EDATEL

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 20 DE OCTUBRE DE 2006

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 11545 30/10/2006

MODIFICACION: PRIVADO DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

CINCO TELECOM CORPORATION a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: LA FLORIDA - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. ES PROPIETARIO DE MAS DEL 50% DE
LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA

ACTIVIDAD: LA VENTA Y DISTRIBUCION DE SERVICIOS DE
TELECOMUNICACIONES.

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008

MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P a través de 365172-04 UNE EPM
TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: SANTA FE DE BOGOTA - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: PRESTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

CONFIGURACION: PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2014

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 25615 31/12/2014

ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A. E.S.P. a través de
365172-04 UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

DOMICILIO: RIONEGRO - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: UNE
EPM TELECOMUNICACIONES S.A. POSEE EL 99.99% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: PROCESAMIENTO DE DATOS, ALOJAMIENTO (HOSTING) Y
ACTIVIDADES RELACIONADAS

CONFIGURACION: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 13 DE 2008

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lLpndTskgpkfbQuE

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 6442 15/05/2008
MODIFICACION: DOCUMENTO COMUNICACIÓN DE SEPTIEMBRE 15 DE 2014
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 18602 30/09/2014

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2,573,322,000,000.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6110

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 1LpndTskgpkfbQuE

a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS



David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

Continuación demanda Raquel Gómez de Valdez vs Une Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

8 de septiembre de 2020 a las 12:48

Para: notificacionesjudiciales@tigo.com.co, Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, unecorp@tigo.com.co

[Texto citado oculto]

 **Pruebas no. 25, 27 y 28 Demanda Raquel Gómez.pdf**
16742K



David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

Escrito Subsanado Demanda Radicado 2020-93 Juzgado 08 administrativo Oral de Cali

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

8 de septiembre de 2020 a las 12:53

Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, notificacionesjudiciales@tigo.com.co, unecorp@tigo.com.co

Señores

UNE EPM TELECOMUNICACIONES - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION DE SUBSANACION DE DEMANDA DE REPARACION DIRECTA (decreto 806 de 2020 art.6)

DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ

DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Dando cumplimiento al art 06 del decreto 806 de 2020 me permito remitir subsanacion de demanda con los anexos aportados

Atentamente

David Orlando Rojas Castaño

T.P. No. 327.308

Apoderado de la parte Demandante

2 archivos adjuntos

**certificado electronico Une Epm Telecomunicaciones.pdf**

346K

**memorial subsanando demanda Raquel Gomez de Valdez 2020-93.docx**

25K



David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

RV: R154 RV: Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

8 de septiembre de 2020 a las 12:45

Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, unecorp@tigo.com.co, notificacionesjudiciales@tigo.com.co

Señores

UNE EPM TELECOMUNICACIONES - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION DE DEMANDA DE REPARACION DIRECTA (decreto 806 de 2020 art.6)

DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ

DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, identificado con C.C. No. 1.107.094.828 de Cali y T.P No. 327.308 del C.S.J mediante el presente escrito me permito remitirles Demanda de medio de control de reparación directa interpuesta el día 02 de julio del año en curso, correspondiente al juzgado 08 Administrativo Oral de Cali.

La demanda consta de 2 archivos

El cual el segundo archivo en formato PDF se enviara en otro correo electrónico debido al peso de los mismos

Se anexa igualmente, escrito subsanando demanda y sus anexos.

Atentamente

[Texto citado oculto]



demanda administrativa Raquel Valdez Vs Une y Municipio de Cali(1).pdf
25158K



David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

RV: R154 RV: Demanda reparación directa Raquel Gómez de Valdez Vs Une Epm Telecomunicaciones y Municipio de Santiago de Cali

David Rojas <davidrojasjuridico@gmail.com>

8 de septiembre de 2020 a las 12:45

Para: Luis Alberto Bustos Perdomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>, unecorp@tigo.com.co, notificacionesjudiciales@tigo.com.co

Señores

UNE EPM TELECOMUNICACIONES - MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: NOTIFICACION DE DEMANDA DE REPARACION DIRECTA (decreto 806 de 2020 art.6)

DEMANDANTE: RAQUEL GOMEZ DE VALDEZ, JADER VALDEZ GOMEZ

DEMANDADO: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A -MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DAVID ORLANDO ROJAS CASTAÑO, identificado con C.C. No. 1.107.094.828 de Cali y T.P No. 327.308 del C.S.J mediante el presente escrito me permito remitirles Demanda de medio de control de reparación directa interpuesta el día 02 de julio del año en curso, correspondiente al juzgado 08 Administrativo Oral de Cali.

La demanda consta de 2 archivos

El cual el segundo archivo en formato PDF se enviara en otro correo electrónico debido al peso de los mismos

Se anexa igualmente, escrito subsanando demanda y sus anexos.

Atentamente

[Texto citado oculto]

**demanda administrativa Raquel Valdez Vs Une y Municipio de Cali(1).pdf**
25158K